Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

Lado proy.	0.102	m
F (Barlovento)	0.19	KN/m
Fmin barlovento	4.50	KN/m

F (Barlov.) =	4.50	KN/m

Lado proy.	0.102	m
F (Sotavento)	0.095	KN/m
Fmin (Sotavento)	2.200	KN/m

F (Sotav.) =	2.200	KN/m

3. VIENTO APLICADO DIRECTAMENTE A LA SUBESTRUCTURA

Presion basica	1.918	KN/m²

Area proyectada	1.00	m²

F viento subestructura	1.92	KN

3.8.1.2.3 — Fuerzas Aplicadas Directamente a la Subestructura — Las fuerzas transversales y longitudinales que se aplican directamente a la subestructura deben calcularse con base en una presión básica de viento supuesta de 1.918 kPa. Para direcciones del viento esviadas con respecto a la subestructura, esta fuerza debe descomponerse en componentes perpendiculares a las elevaciones posterior y frontal de la subestructura. La componente perpendicular a la elevación posterior debe actuar sobre el área expuesta de la subestructura, y el componente perpendicular a la elevación frontal debe actuar en el área expuesta y deben aplicarse simultáneamente con las cargas de viento de la superestructura.

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

4. VIENTO VERTICAL

Presión	0.96	KN/m²
ancho tablero	1.5	m
vigas longitudinales	2	unid
Carga por Viga	0.72	KN/m

3.8.2 — Presión de Viento Vertical — A menos que se especifique de otra manera en el Artículo 3.8.3, debe considerarse una fuerza de viento longitudinal lineal en dirección vertical, hacia arriba, obtenida de multiplicar 0.96 kPa por el ancho del tablero, incluyendo parapetos y aceras. Esta fuerza debe aplicarse solamente para los estados límite de Resistencia III y de Servicio IV que no involucran viento sobre carga viva, y solamente cuando la dirección del viento se supone perpendicular al eje longitudinal del puente. Esta fuerza lineal debe aplicarse a un cuarto del ancho del puente, hacia barlovento, en conjunto con las fuerzas de viento horizontales especificadas en el Artículo 3.8.1.

5. CARGAS HIDRÁULICAS O DE AGUA

3.7.3 — Presión de la Corriente

3.7.3.1 — Longitudinal — La presión del agua que fluye actuando en la dirección longitudinal de la subestructura se debe tomare como:

$$p = 5.14x10^{-4} C_D V^2 \qquad (3.7.3.1\text{-}1)$$

donde:

P = presión del agua fluyendo (MPa)
C_D = coeficiente de arrastre para pilares como se especifica en la Tabla 3.7.3.1-1
v = velocidad de diseño del agua para la inundación de diseño en los estados límite de resistencia y de servicio y para la inundación de verificación en el estado límite de evento extremo (m/s)

Tabla 3.7.3.1-1 — Coeficiente de Arrastre

Tipo	C_D
Pilar semicircular	0.7
Pilar cuadrado	1.4
Residuos fijados contra el pilar	1.4
Pilar de sección en cuña de 90 grados o menos	0.8

La fuerza de arrastre longitudinal debe tomarse como el producto de la presión de la corriente longitudinal y la superficie expuesta proyectada.

PRESION LONGITUDINAL				
C_D	1.40			
V	11.11	m/s	40	Km/h
$P = 5.14x10^{-4} C_D V^2$	0.09	Mpa		
	88.84	KN/m²		

3.7.3.2 — Lateral — La presión lateral, uniformemente distribuida sobre una subestructura debida al flujo del agua a un ángulo, θ, con respecto al eje longitudinal del pilar debe tomarse como:

$$p = 5.14x10^{-4} C_L V^2 \qquad (3.7.3.2\text{-}1)$$

dónde:

p = presión lateral (MPa)
C_L = coeficiente de arrastre lateral especificado en la Tabla 3.7.3.2-1

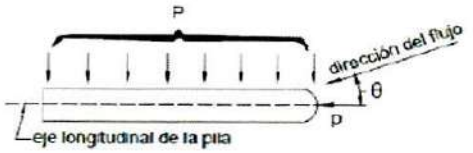


Figura 3.7.3.2-1 — Vista en Planta de la Pila mostrando la Presión del Flujo de la Corriente

Tabla 3.7.3.2-1 — Coeficiente de arrastre lateral

Ángulo, θ, entre la dirección del flujo y el eje longitudinal del pilar	C_L
0 grados	0.0
5 grados	0.5
10 grados	0.7
20 grados	0.9
≥ 30 grados	1.0

La fuerza de arrastre lateral debe tomarse como el producto de la presión lateral de la corriente y la superficie expuesta.

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

Long. expuesta = L	0.30	m²
$F_{LONGITUDINAL}$	27.08	KN/m

PRESION LATERAL				
C_L	0.50			
V	11.11	m/s	40	Km/h
$P = 5.14x10^{-4}C_LV^2$	0.03	Mpa		
	31.73	KN/m²		

6. FUERZA SISMICA ESPECTRO DE DISEÑO

3.10.2.1 — Procedimiento General — El Procedimiento General debe usar el coeficiente de Aceleración Pico del Terreno (PGA) y los coeficientes de periodo corto y periodo largo (S_S y S_1 respectivamente) para calcular el espectro como se especifica en 3.10.4. Debe determinarse los valores de PGA, S_S y S_1 de las Figuras 3.10.2.1-1 a 3.10.2.1-3 según corresponda, o de los valores, o mapas, especiales aprobados por la entidad contratante del diseño y construcción.

Debe usarse interpolación lineal para sitios ubicados entre lineas de contorno o entre una linea de contorno y un valor mínimo local o un valor máximo local.

Los efectos locales deben incluirse dentro de la descripción del sismo de diseño según el tipo de perfil de suelo como se especifica en 3.10.3.

PGA	0.20
Ss	0.50
S1	0.25

Región	4	ver Figura 3.10.2.1-1 al 300%
Región	5	ver Figura 3.10.2.1-2 al 300%
Región	5	ver Figura 3.10.2.1-3 al 300%

Suelo Tipo	D	Según el estudio de Suelos

Tabla 3.10.3.2-1 — Valores del factor de Sitio, F_{PGA}, en el periodo de vibración cero del Espectro de Aceleraciones

Tipo de Perfil	Intensidad de los movimientos sísmicos (Véase la Nota 1)				
	$PGA \leq 0.1$	$PGA = 0.2$	$PGA = 0.3$	$PGA = 0.4$	$PGA \geq 0.5$
A	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
B	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
C	1.2	1.2	1.1	1.0	1.0
D	1.6	1.4	1.2	1.1	1.0
E	2.5	1.7	1.2	0.9	0.9
F	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2

Fpga	1.40

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

Tabla 3.10.3.2-2 — Valores del factor de Sitio, F_a, en el intervalo de periodos de vibración cortos del Espectro de Aceleraciones

Tipo de Perfil	Coeficiente de aceleración espectral para periodo de vibración de $0.2s$ (Véase la Nota 1)				
	$S_S \leq 0.25$	$S_S = 0.50$	$S_S = 0.75$	$S_S = 1.00$	$S_S \geq 1.25$
A	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
B	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
C	1.2	1.2	1.1	1.0	1.0
D	1.6	1.4	1.2	1.1	1.0
E	2.5	1.7	1.2	0.9	0.9
F	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2

Fa	1.4

Tabla 3.10.3.2-3 — Valores del factor de Sitio, F_v, en el intervalo de periodos de vibración largos del Espectro de Aceleraciones

Tipo de Perfil	Coeficiente de aceleración espectral para periodo de vibración de $1.0s$ (Véase la Nota 1)				
	$S_1 \leq 0.10$	$S_1 = 0.20$	$S_1 = 0.30$	$S_1 = 0.40$	$S_1 \geq 0.50$
A	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
B	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
C	1.7	1.6	1.5	1.4	1.3
D	2.4	2.0	1.8	1.6	1.5
E	3.5	3.2	2.8	2.4	2.4
F	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2	véase nota 2

Fv	1.90

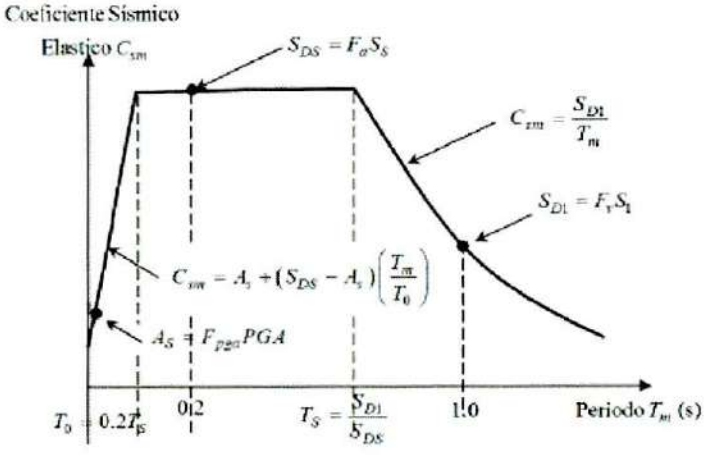


Figura 3.10.4.1-1 — Espectro de aceleraciones de diseño para 5% de amortiguamiento

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

Figura 3.10.4.1-1 — Espectro de aceleraciones de diseño para 5% de amortiguamiento

S_{DS} = Fa*Ss	0.7
S_{D1} = Fv*S1	0.475
As = Fpga*PGA	0.28

To = 0.2*Ts	0.136	s
Ts = S_{D1}/S_{DS}	0.679	s

T(s)	Csm
0.2	0.7
1	0.475
0.136	0.7
0.679	0.7

T(s)	Csm (g)
0.000	0.2800
0.050	0.4347
0.100	0.5895
0.150	0.7000
0.200	0.7000
0.250	0.7000
0.300	0.7000
0.350	0.7000
0.400	0.7000
0.450	0.7000
0.500	0.7000
0.550	0.7000
0.600	0.7000
0.650	0.7000
0.700	0.6786
0.750	0.6333
0.800	0.5938
0.850	0.5588
0.900	0.5278
0.950	0.5000
1.000	0.4750
1.050	0.4524
1.100	0.4318
1.150	0.4130
1.200	0.3958
1.250	0.3800
1.300	0.3654
1.350	0.3519
1.400	0.3393
1.450	0.3276
1.500	0.3167
1.550	0.3065

3.10.4.2 — Coeficiente Elástico de Respuesta Sísmica — Para periodos iguales o menores que T_0, el coeficiente sísmico elástico para el modo de vibración m, C_{sm}, debe ser:

$$C_{sm} = A_a + (S_{DS} - A_a)\left(\frac{T_m}{T_0}\right) \qquad (3.10.4.2\text{-}1)$$

en el cual:

$$A_a = F_{PGA} PGA \qquad (3.10.4.2\text{-}2)$$

$$S_{DS} = F_a S_S \qquad (3.10.4.2\text{-}3)$$

Csm en X =	Lo calcula internamente el SAP2000
Csm en Y =	Lo calcula internamente el SAP2000

Para periodos mayores o iguales a T_0 y menores o iguales a T_S, el coeficiente sísmico elástico de respuesta sísmica, C_{sm}, debe tomarse como:

$$C_{sm} = S_{DS} \qquad (3.10.4.2\text{-}4)$$

Para periodos mayores a T_S, l coeficiente sísmico elástico de respuesta sísmica, C_{sm}, debe tomarse como:

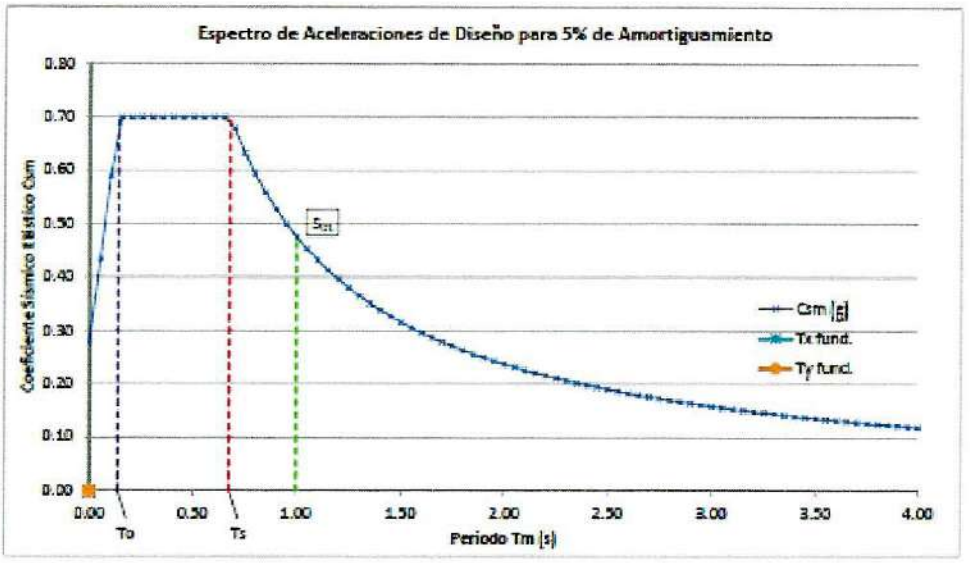
$$C_{sm} = \frac{S_{D1}}{T_m} \qquad (3.10.4.2\text{-}5)$$

en el cual:

$$S_{D1} = F_v S_1 \qquad (3.10.4.2\text{-}3)$$

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

1.600	0.2969
1.650	0.2879
1.700	0.2794
1.750	0.2714
1.800	0.2639
1.850	0.2568
1.900	0.2500
1.950	0.2436
2.000	0.2375
2.050	0.2317
2.100	0.2262
2.150	0.2209
2.200	0.2159
2.250	0.2111
2.300	0.2065
2.350	0.2021
2.400	0.1979
2.450	0.1939
2.500	0.1900
2.550	0.1863
2.600	0.1827
2.650	0.1792
2.700	0.1759
2.750	0.1727
2.800	0.1696
2.850	0.1667
2.900	0.1638
2.950	0.1610
3.000	0.1583
3.050	0.1557
3.100	0.1532
3.150	0.1508
3.200	0.1484
3.250	0.1462
3.300	0.1439
3.350	0.1418
3.400	0.1397
3.450	0.1377
3.500	0.1357
3.550	0.1338
3.600	0.1319
3.650	0.1301
3.700	0.1284
3.750	0.1267
3.800	0.1250
3.850	0.1234
3.900	0.1218
3.950	0.1203
4.000	0.1188
4.050	0.1173
4.100	0.1159
4.150	0.1145
4.200	0.1131
4.250	0.1118
4.300	0.1105
4.350	0.1092
4.400	0.1080
4.450	0.1067
4.500	0.1056



Una vez obtenido el espectro, se debe saber la clasificacion operacional, la zona de desempeño sismico y el factor R de reduccion sismica

3.10.5 — Clasificación Operacional — Para efectos de 3.10, la entidad contratante de los diseños y construcción del puente deben clasificarlo dentro de una de las tres categorías operacionales siguientes:

- Puentes críticos,
- Puentes esenciales, u
- Otros puentes

Los criterios para designar el puente dentro de una de estas tres categorías operacionales deben estar basados en consideraciones acerca de su importancia con respecto a determinantes como aspectos sociales, de supervivencia, de seguridad y de defensa. Al clasificar el puente, debe tenerse en cuenta la posibilidad de cambios futuros en las condiciones y los requisitos.

Tabla 3.10.6-1 — Zonas de Desempeño Sísmico

Coeficiente de aceleración espectral S_{D1}	Zona de Desempeño Sísmico
$S_{D1} \leq 0.15$	1
$0.15 < S_{D1} \leq 0.30$	2
$0.30 < S_{D1} \leq 0.50$	3
$0.50 < S_{D1}$	4

Clasificacion operacional	Otros puentes

SD1	0.475	
Zona desempeño sismico	3	CCP-14 Tabla 3.10.6-1

Tabla 3.10.7.1-1 — Factores de Modificación de Respuesta — Subestructuras

Subestructura	Categoria Operacional		
	Critica	Esencial	Otra
Pilares tipo muro-dimension mayor	1.5	1.5	2.0
Pórticos de concreto reforzado			
• Pilas verticales únicamente	1.5	2.0	3.0
• Con pilas inclinadas	1.5	1.5	2.0
Columnas aisladas	1.5	2.0	3.0
Pórticos de acero o compuestos hacer/concreto			
• Pilas verticales únicamente	1.5	3.5	5.0
• Con pilas inclinadas	1.5	2.0	3.0
Pórticos con múltiples columnas	1.5	3.5	5.0

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

4.550	0.1044
4.600	0.1033
4.650	0.1022
4.700	0.1011
4.750	0.1000
4.800	0.0990
4.850	0.0979
4.900	0.0969
4.950	0.0960
5.000	0.0950
5.050	0.0941
5.100	0.0931
5.150	0.0922
5.200	0.0913
5.250	0.0905
5.300	0.0896
5.350	0.0888
5.400	0.0880
5.450	0.0872
5.500	0.0864
5.550	0.0856
5.600	0.0848
5.650	0.0841
5.700	0.0833
5.750	0.0826
5.800	0.0819
5.850	0.0812
5.900	0.0805
5.950	0.0798
6.000	0.0792
6.050	0.0785
6.100	0.0779
6.150	0.0772
6.200	0.0766
6.250	0.0760
6.300	0.0754
6.350	0.0748
6.400	0.0742
6.450	0.0736
6.500	0.0731
6.550	0.0725
6.600	0.0720
6.650	0.0714
6.700	0.0709
6.750	0.0704
6.800	0.0699
6.850	0.0693
6.900	0.0688
6.950	0.0683
7.000	0.0679
7.050	0.0674
7.100	0.0669
7.150	0.0664
7.200	0.0660
7.250	0.0655
7.300	0.0651
7.350	0.0646
7.400	0.0642
7.450	0.0638
7.500	0.0633
7.550	0.0629
7.600	0.0625
7.650	0.0621
7.700	0.0617
7.750	0.0613
7.800	0.0609
7.850	0.0605
7.900	0.0601
7.950	0.0597
8.000	0.0594

3.10.9.4 — Zonas Sísmicas 3 y 4

3.10.9.4.1 — Generalidades — Las estructuras localizadas en las Zonas 3 y 4 deben analizarse de acuerdo con los requisitos mínimos especificados en 4.7.4.1 y 4.7.4.3. Las fuerzas de diseño de cada componente deben ser las menores de las determinadas usando:

- Las disposiciones de 3.10.9.4.2; o
- Las disposiciones de 3.10.9.4.3,

para todos los componentes de una columna o pórtico, sus cimentaciones y sus conexiones.

C3.10.9.4.1 — En general, las fuerzas de diseño que resultan de un factor R y del análisis de la articulación plástica serán menores que los de un análisis elástico. Sin embargo, en el caso de columnas arquitectónicamente sobredimensionadas, las fuerzas del análisis de la articulación plástica pueden exceder las fuerzas elásticas caso en el cual pueden usarse las fuerzas elásticas para esa columna, pórtico, las conexiones y las cimentaciones.

R SUBESTRUCTURA	1.0	R = 1.0, según CCP-14 Sec. 3.10.9.4
R CONEXIONES	1.0	R = 1.0, según CCP-14 Sec. 3.10.9.4

4.7.4.3 — *Puentes de múltiples luces*

4.7.4.3.1 — *Selección del método* — Para estructuras de múltiples luces, los requisitos mínimos de análisis deben ser los que se especifican en la Tabla 4.7.4.3.1-1 en la cual:

*	no se requiere análisis sísmico
UL	método elástico de fuerza uniforme
SM	método elástico de un solo modo
MM	método elástico multimodal
TH	método de respuesta contra el tiempo [time history method]

C4.7.4.3.1 — La selección del método de análisis depende de la Zona Sísmica, regularidad, y clasificación operacional del puente.

La regularidad es función del número de luces y de la distribución del peso y rigidez. Los puentes regulares tienen menos de siete luces; no tienen cambios abruptos o inusuales en el peso, rigidez, o geometría; y tampoco grandes cambios en estos parámetros entre luces o entre apoyos, excluyendo los estribos. Se puede usar un procedimiento de análisis más riguroso en lugar del mínimo recomendado.

Tabla 4.7.4.3.1-1 — Requisitos mínimos de análisis para efectos sísmicos

Zona Sísmica	Puentes de una sola luz	Puentes de múltiples luces					
		Otros puentes		Puentes esenciales		Puentes críticos	
		regular	irregular	regular	irregular	regular	irregular
1	No se requiere análisis sísmico	*	*	*	*	*	*
2		SM/UL	SM	SM/UL	MM	MM	MM
3		SM/UL	MM	MM	MM	MM	TH
4		SM/UL	MM	MM	MM	TH	TH

A excepción de lo que se especifica más adelante, el puente que satisfaga los requisitos de la Tabla 4.7.4.3.1-2 se puede considerar puente "regular". El puente que no satisfaga los requisitos de la Tabla 4.7.4.3.1-2 se debe considerar "irregular".

Zona Sísmica	3
El puente tiene mas de 7 luces (SI/NO):	No
El puente tiene cambios abruptos o inusuales	No

El puente es:	REGULAR

Numero de luces	2

Tipo de analisis	MM	Método elastico multimodal

4.7.4.3.3 — *Método espectral multimodal* — El método del análisis espectral multimodal se debe usar para puentes en los cuales hay acoplamiento en más de una de las tres direcciones coordenadas en cada modo de vibración. Para representar la estructura se debe usar, como mínimo, un análisis dinámico lineal de un modelo tridimensional.

El número de modos incluidos en el análisis debe ser por lo menos tres veces el número de luces del modelo. Se debe usar el espectro de diseño sísmico que se especifica en el Artículo 3.10.4 para cada modo.

Las fuerzas y desplazamientos en los miembros, se pueden estimar combinando los respectivos valores de las respuestas (momento, fuerza, desplazamiento, o desplazamiento relativo) de los modos individuales usando el método de la Combinación Cuadrática Completa (CQC).

Número mínimo de modos	6
Método dinámico	CQC

C4.7.4.3.3 — Las fuerzas y desplazamientos de miembros estimados usando el método de combinación CQC [Complete Quadratic Combination] son generalmente adecuados para la mayoría de los sistemas de puentes (Wilson et al., 1981).

Si el método CQC no está disponible, los métodos alternativos incluyen el método de la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados [Square Root of the Sum of the Squares] (SRSS), aunque este método es más apropiado para combinar respuestas de modos ampliamente espaciados. Para modos estrechamente espaciados, se debe usar la suma absoluta de las respuestas modales.

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

COMBINACIONES Y FACTORES DE CARGA

Estado Límite de la Combinación de carga	DC DD DW EH EV ES EL PS CR SH	LL IM CE BR PL LS	WA	WS	WL	FR	TU	TG	SE	Use uno de estos a la vez EQ	IC	CT	CV
Resistencia I (a menos que se indique)	γ_p	1.75	1.00	-	-	1.00	0.50/1.20	γ_{TG}	γ_{SE}	-	-	-	-
Resistencia II	γ_p	1.35	1.00	-	-	1.00	0.50/1.20	γ_{TG}	γ_{SE}	-	-	-	-
Resistencia III	γ_p	-	1.00	1.40 0	-	1.00	0.50/1.20	γ_{TG}	γ_{SE}	-	-	-	-
Resistencia IV	γ_p	-	1.00	-	-	1.00	0.50/1.20	-	-	-	-	-	-
Resistencia V	γ_p	1.35	1.00	0.40 0	1.0	1.00	0.50/1.20	γ_{TG}	γ_{SE}	-	-	-	-
Evento Extremo I	γ_p	γ_{EQ}	1.00	-	-	1.00	-	-	-	1.00	-	-	-
Evento Extremo II	γ_p	0.50	1.00	-	-	1.00	-	-	-	-	1.00	1.00	1.00
Servicio I	1.00	1.00	1.00	0.30 0	1.0	1.00	1.00/1.20	γ_{TG}	γ_{SE}	-	-	-	-
Servicio II	1.00	1.30	1.00	-	-	1.00	1.00/1.20	-	-	-	-	-	-
Servicio III	1.00	0.80	1.00	-	-	1.00	1.00/1.20	γ_{TG}	γ_{SE}	-	-	-	-
Servicio IV	1.00	-	1.00	0.70 0	-	1.00	1.00/1.20	-	1.0	-	-	-	-
Fatiga I- Sólo LL, IM & CE	-	1.50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fatiga II- Sólo LL, IM & CE	-	0.75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

- Cargas permanentes

CR = fuerzas debidas al flujo plástico
DD = fuerza de fricción negativa
DC = peso propio de los componentes estructurales y de los accesorios no estructurales
DW = peso propio carpeta de rodamiento y de las instalaciones
EH = empuje horizontal del suelo
EL = fuerzas misceláneas resultantes del proceso de construcción, incluyendo el izaje de voladizos en construcción por segmentos
ES = sobrecarga de suelo
EV = presión vertical del peso propio del suelo de relleno
PS = fuerzas secundarias debidas a pretensado
SH = fuerzas debidas a retracción

- Cargas transitorias

BL = carga de explosión
BR = fuerza de frenado vehicular
CE = fuerza centrífuga vehicular
CT = fuerza de colisión vehicular
CV = fuerza de colisión de embarcaciones
EQ = carga sísmica
FR = carga de fricción
IC = carga de hielo
IM = incremento de carga dinámica vehicular
LL = carga viva vehicular
LS = sobrecarga de carga viva
PL = carga viva peatonal
SE = fuerzas debidas a asentamiento
TG = fuerzas debidas a gradiente de temperatura
TU = fuerza debida a temperatura uniforme
WA = carga de agua y presión de la corriente
WL = carga de viento sobre la carga viva
WS = carga de viento sobre la estructura

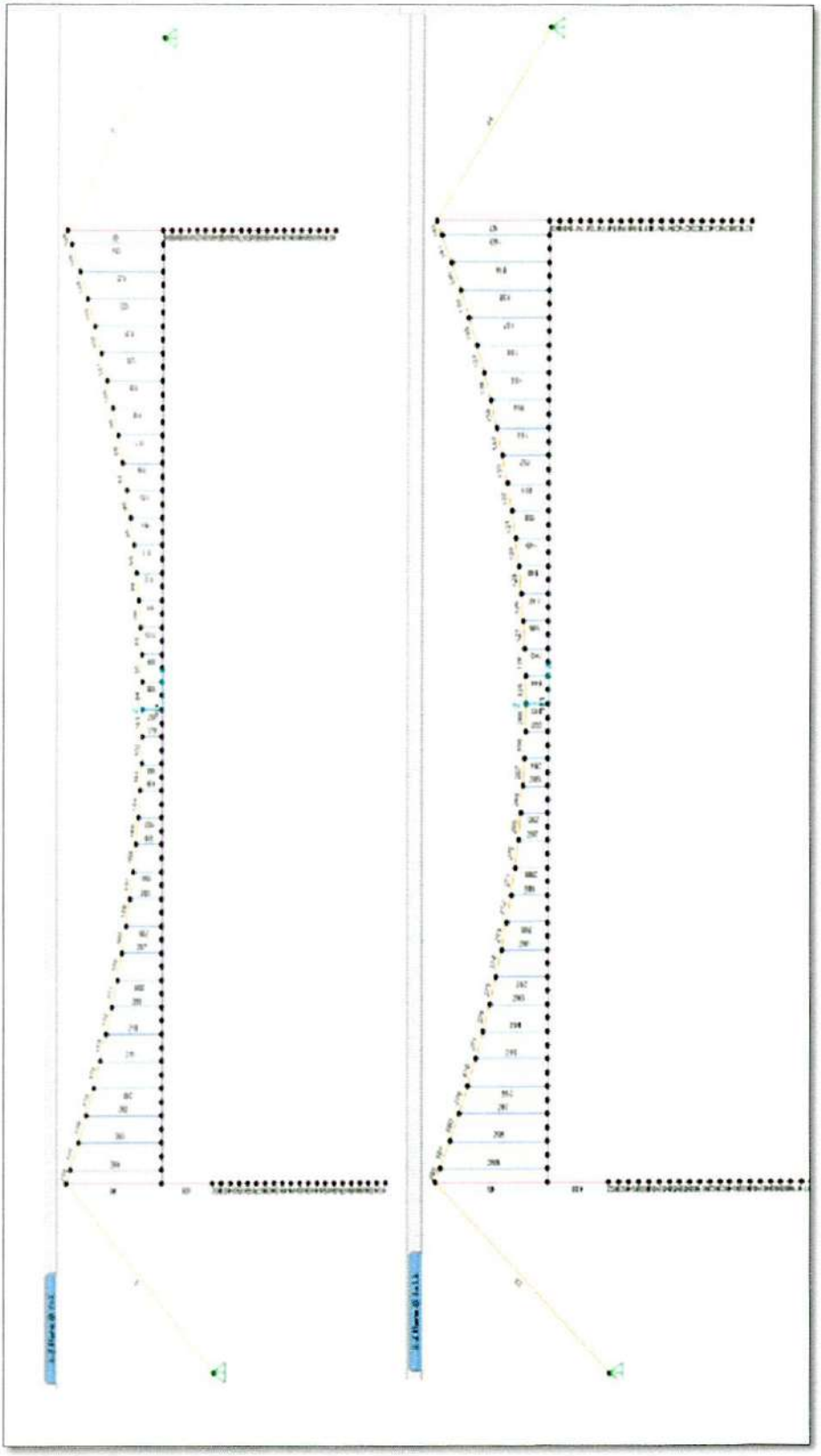
FACTORES DE CARGA PERMANENTE γ_p

Tipo de Carga, tipo de Cimentación, y Método para Calcular la fricción negativa		Factor de Carga Máximo	Factor de Carga Mínimo
DC : Componentes y Accesorios		1.25	0.90
DC : Sólo Resistencia IV		1.50	0.90
DD : Fricción negativa	Pilas, Método α Tomlinson	1.4	0.25
	Pilas, Método λ	1.05	0.30
	Pozos perforados, Método O'Neill and Reese (1999)	1.25	0.35
DW : Superficie de rodadura e instalaciones		1.50	0.65
EH : Presión horizontal de suelo			
• Activa		1.50	0.90
• En reposo		1.35	0.90
• AEP para muros anclados		1.35	N/A
EL : Tensiones residuales de Construcción		1.00	1.00
EV : Presión vertical de suelo			
• Estabilidad general		1.00	N/A
• Muros de Contención y Estribos		1.35	1.00
• Estructuras Rígidas Enterradas		1.30	0.90
• Marcos Rígidos		1.35	0.90
• Estructuras Flexibles Enterradas			
○ Alcantarillas Metálicas y Alcantarillas Armadas Estructurales Corrugas Profundas		1.5	0.9
○ Alcantarillas Termoplásticos		1.3	0.9
○ Todas las demás		1.95	0.9
ES : Sobrecarga de suelo		1.50	0.75

NOTA:

El factor de carga para carga viva en la Combinación de Carga de Eventos Extremos I, γ_{EQ}, debe determinarse con base en cada proyecto específico.

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander



Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

Material cable =	***Toron paralelo ASTM A416***		
Fpu =	*19023*	*kg/cm²*	*Fpu = Esfuerzo nominal a la tensión*
Ft = 0.45Fpu =	*8560*	*kg/cm²*	*Ft= Esfuerzo admisible a tensión*

Tipo de cable a usar

6X7 ALMA DE ACERO (AA)



Construcción del Cable	
Item	Cantidad
Torones	6
Torones Externos	6
Capa de Torones	1
Alambres en Cable	30 A 54

Construcción del Torón	
Item	Cantidad
Alambres	5 A 9
Alambres Externos	4 A 8
Capa de Alambres	1

SECCIONES SISMICAMENTE COMPACTAS, SEGÚN LA AISC-360-10

Material	A53 Gr. B	
SECCION 12" (e=10mm)		
E	200000	Mpa
Fy	241.3165	Mpa

D	323.9	mm
t	8.00	mm

D / t	31.42
E / Fy	828.79

		Altamente Ductil	Moderadamente ductil
	D/t	$0.038\frac{E}{F_y}$	$0.044\frac{E}{F_y}$ (braces) $0.070\frac{E}{F_y}$ (beams) $0.070\frac{E}{F_y}$ (columns)

D / t = 40.48	0.038 E / Fy = 31.49
D / t = 40.48	0.044 E / Fy = 36.47
D / t = 40.48	0.07 E / Fy = 58.02

D/t < 0.038 E / Fy	**OK**
D/t < 0.044 E / Fy	**OK**
D/t < 0.070 E / Fy	**OK**

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

5—DEFLECTIONS

Deflections should be investigated at the service limit state using load combination Service I in Table 3.4.1-1 of *AASHTO LRFD*. For spans other than cantilever arms, the deflection of the bridge due to the unfactored pedestrian live loading shall not exceed 1/360 of the span length. Deflection in cantilever arms due to the pedestrian live loading shall not exceed 1/220 of the cantilever length. Horizontal deflections under unfactored wind loading shall not exceed 1/360 of the span length.

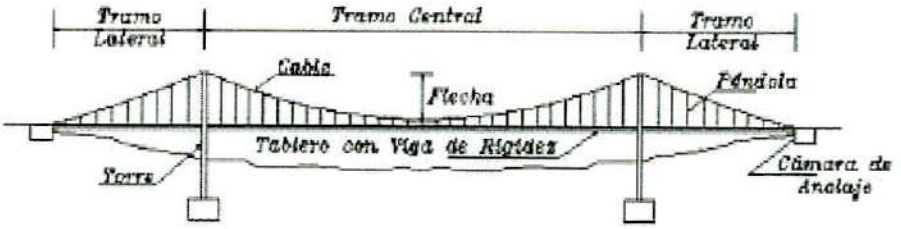
C5

Table 2.5.2.6.3-1 of *AASHTO LRFD* contains guidance on span-to-depth ratios that may be invoked by an owner.

The 1/360 criteria is consistent with the increased pedestrian loading compared to previous versions of AASHTO pedestrian bridge guidance. See also Article 2.5.2.6.3 of the *AASHTO LRFD* for bridges carrying both roadway and pedestrian traffic.

Luz max puente =	58	m
Deflexion max = Luz / 360	16.11	cm

RECOMENDACIONES DE PREDIMENCIONAMIENTO



ELEMENTOS DE UN PUENTE COLGANTE

Figura 1.2

Sus características principales son las siguientes:

- Tienen un tramo central, el principal, de luz grande, con dos tramos laterales con luces que varían entre 0.20 a 0.50 de la luz del tramo central.
- Dos cables flexibles de acero que forman la estructura portante, con una flecha del orden de 1/10 de la luz del tramo central.

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

Luz del puente = L	58	m
Tramo Lateral Lt =	11.6	
Flecha = f =	4.00	m

0.20 L	11.6	m
0.50 L	29.0	m

1. "Lt" esta entre 0.20L y 0.50L ?	OK	El ingeniero considera que "Lt = 5m" esta cerca de cumplir y continua al diseño con este valor

0.10 L =	5.8	m
0.15 L =	8.7	m

2. "f" esta entre 0.10L y 0.15L?	OK

CALCULO DE LA TENSIÓN MÁXIMA

$$Y = \frac{W}{2 * T1} X^2 \qquad T1 = \frac{W}{8 * a} L^2 \qquad Tmax = \sqrt{T1^2 + (W * X)^2}$$

W = Carga distribuida en el cable
T1 = Tension minima en el cable
L = Longitud del puente colgante
h = altura del puente al punto mas bajo del cable
H = altura de las torres
a = flecha del puente = H - h

W1 =	728.11	Kg/m² - Debido a la carga Viva
Ancho puente =	1.5	m
Ancho aferen. =AF =	0.75	m
W = W1*AF =	546.08	kg/m
L =	58.00	m
H =	4.00	m
h =	1.00	m
a = H - h =	3.00	m

(L/2 ; a) =	(29 ; 3)

x1 = L/2 =	29.0
Y1 = a =	3.00

T1 =	12615.01	kg
	12.62	Ton

W/(2*T1) =	0.021644

W1 =	100	Kg/m² - Debido a la carga muerta
Ancho puente =	1.5	m
Ancho aferen. =AF =	0.75	m
W = W1*AF =	75.00	kg/m
L =	58.00	m
H =	4.00	m
h =	1.00	m
a = H - h =	3.00	m

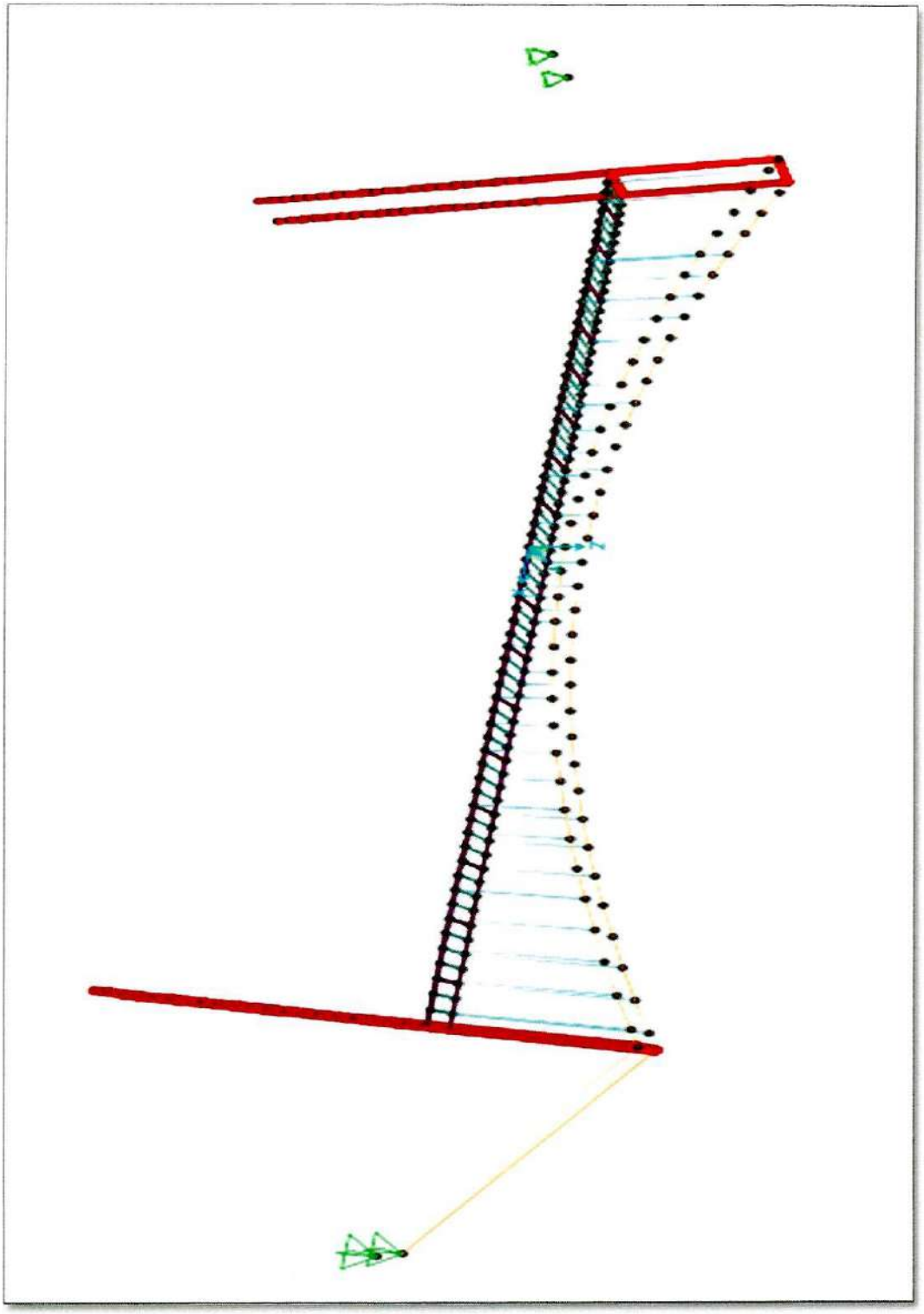
(L/2 ; a) =	(29 ; 3)

x1 = L/2 =	29.0
Y1 = a =	3.00

T1 =	2871.09	kg
	2.87	Ton

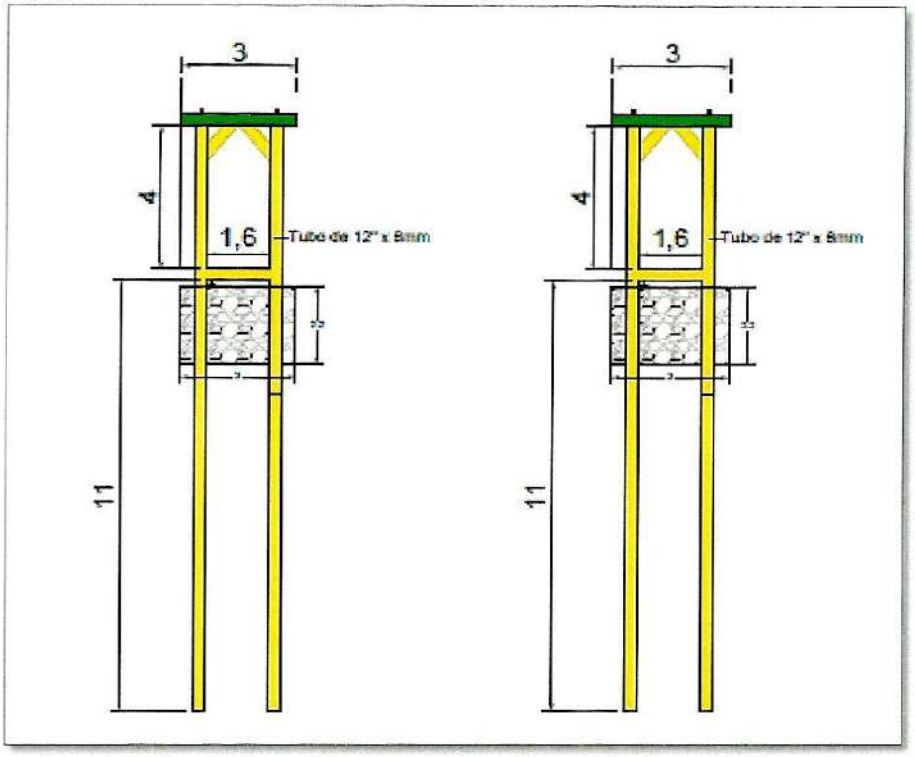
W/(2*T1) =	0.013061

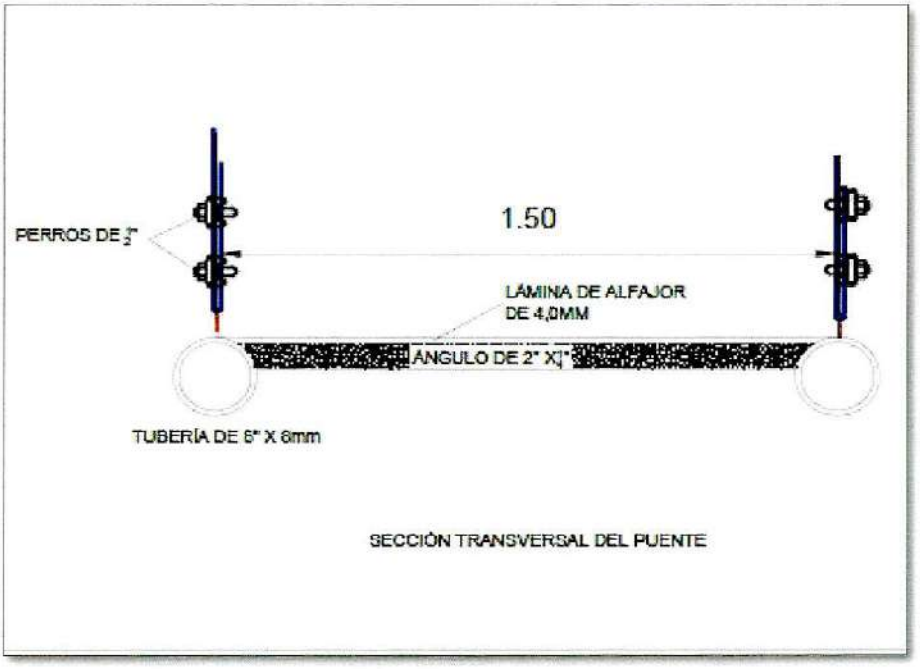
Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander



Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

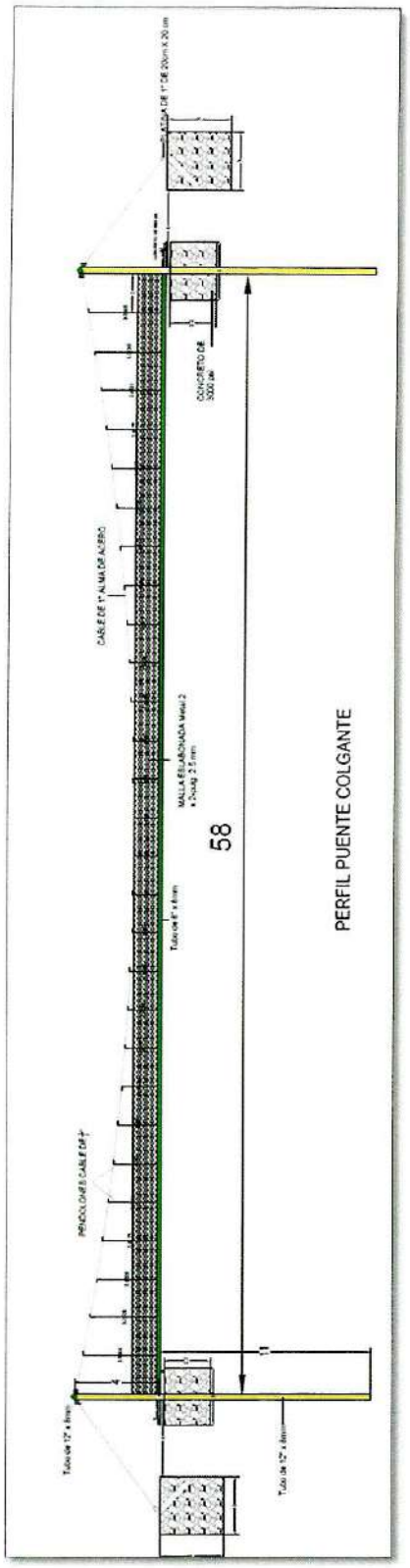
PUENTE MUNICIPIO DE CEPITA (58M)



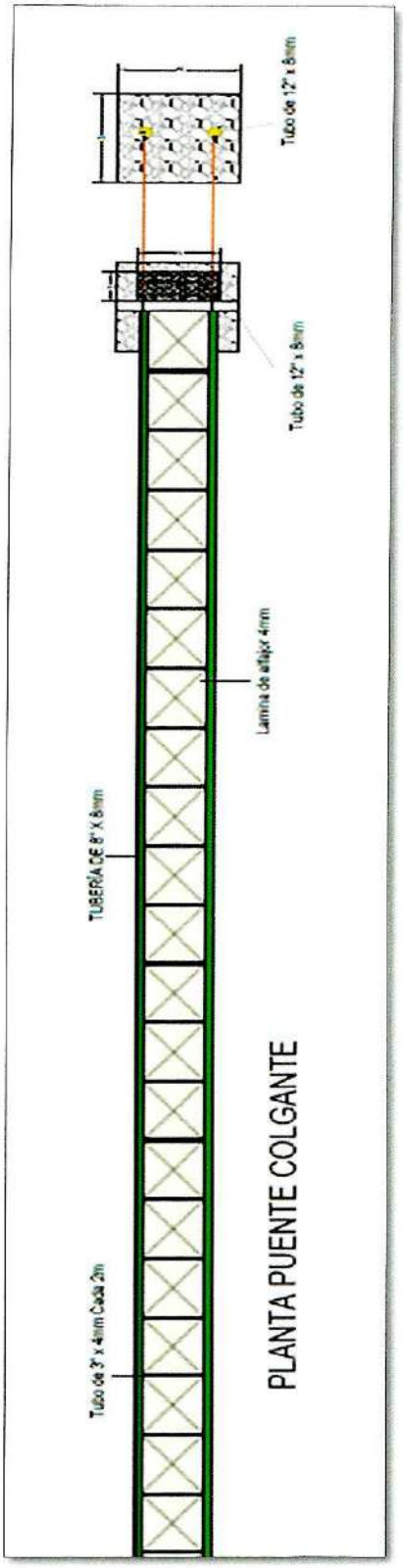


SECCIÓN TRANSVERSAL DEL PUENTE

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander



PERFIL PUENTE COLGANTE



PLANTA PUENTE COLGANTE

ACTA DE VISITA No. 001

Siendo las 10:00 a.m. del día 14 de Febrero del año 2021, se reunieron en el Puente denominado la Cabrerita, Vereda Embudo, punto donde colindan los municipios de Cepitá, San Andrés y Molagavita, los señores: **Oscar Javier Rey Rey,** alcalde del municipio de Cepitá, **Jose Rosember Rojas Moreno,** alcalde del municipio de San Andrés, **Jesús Alexis Barajas Barajas,** alcalde del municipio de Molagavita, **Oswaldo Harley Monsalve Celis,** Secretario de Planeación e Infraestructura de San Andrés, **Iván Sneider Ochoa Barajas** Secretario de Planeación e Infraestructura de Molagavita, **Marlon Gonzalo Bautista Avendaño,** Personero del municipio de Cepitá y **Francisco Sierra Duran,** Personero del municipio de San Andrés, para observar la situación actual de dicha estructura, la cual comunica a los tres municipios en mención, teniendo en cuenta que actualmente existe una tutela que vincula.

El fallo de tutela se dio el día 13 de Diciembre de 2017, con Radicado N° 2017-00018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cepitá, en dicho fallo se estableció un porcentaje de responsabilidad, distribuido de la siguiente manera, el municipio de Cepitá 50%, el municipio de San Andrés 25% y el municipio de Molagavita 25%. Luego de darse una reunión virtual el día 26 de Noviembre de 2020 a las 9:30 a.m., se determinó lo siguiente:

- ✓ Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Cepitá, quien cuenta con los estudios y diseños realizados a puente la cabrerita, enviaría por medio del correo electrónico dicha documentación para que los representantes legales y su equipo de trabajo los revisaran y analizaran.

- ✓ Luego del análisis y revisión de los documentos enviados, se concluyó realizar una visita al puente, para que de esta manera los alcaldes municipales de San Andrés y Molagavita pudieran conocer de manera personal la situación actual de la estructura, para de esta manera establecer las acciones a seguir.

Así las cosas, el día 14 de febrero de la presente anualidad, en la visita efectuada al puente La Cabrerita se procedió a realizar el respectivo registro

fotográfico y tomaron las dimensiones de la estructura, evidenciando que el puente la Cabrerita es una estructura de madera con una longitud de 60 metros.

De igual manera se observó que el Puente La Cabrerita, se encuentra en malas condiciones, pues las columnas en concreto presentan averías, así mismo se observó que por su notable deterioro la estructura presenta desplazamiento, los elementos metálicos como pendolones, guayas, abrazaderas, se encuentran en estado de deterioro, a pesar de estar pintadas, es notable que no están funcionando de manera óptima, pues no prestan el adecuado funcionamiento para el cual fueron instaladas.

Consultando con la comunidad que allí se encontraba, informaron que hace 30 años aproximadamente fue construido y que no ha sido objeto de un mantenimiento preventivo y/o rutinario. Luego de escuchar las opiniones de los residentes del sector se determinó que el deterioro de la estructura es notable, que pone en riesgo la vida de las personas que transitan a diario por este sector, que es un lugar que intercomunica tres municipios, y que se hace necesaria una intervención rápida, no solo por todo lo que acarrea una acción constitucional sin cumplimiento, sino también la responsabilidad que se tiene para con los habitantes de la zona y con aquello que deciden realizar caminatas ecológicas, atravesando esta estructura para visitar sitios como la laguna de Ortices o como el municipio de Molagavita, toda vez que es el único medio para cruzar el rio.

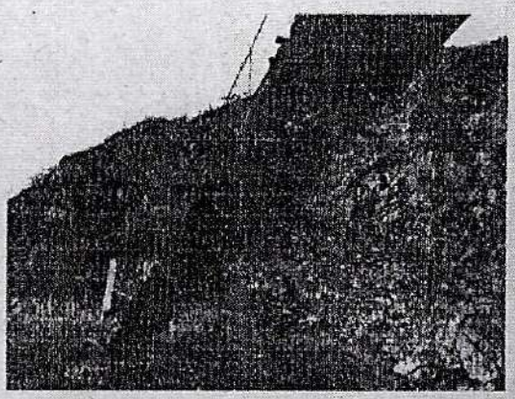
También se concluye que en definitiva los tres municipios involucrados no cuentan con los recursos necesarios para intervenir en la adecuación del puente, por lo tanto, se llegó a una conclusión unánime de elevar esta petición a la Gobernación de Santander, específicamente al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para que esta estructura sea incluida en el programa "Puentes para la vida" desarrollado por la Gobernación de Santander.

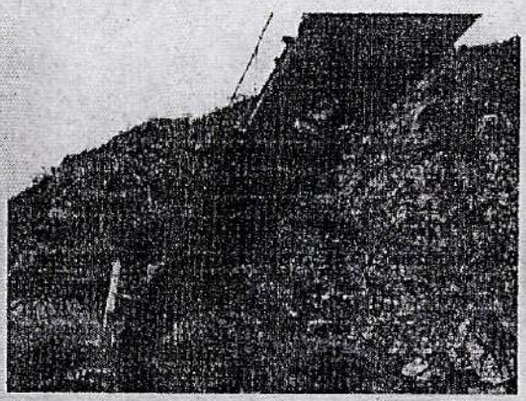
También se analizó y evaluó el tema del ingreso a este sector, pues no existe una vía carreteable hasta el punto.

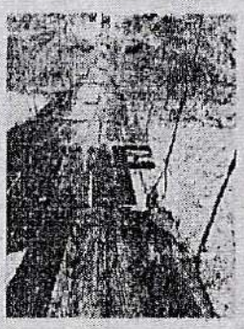
Por lo tanto, se dejan estipulados los siguientes compromisos:

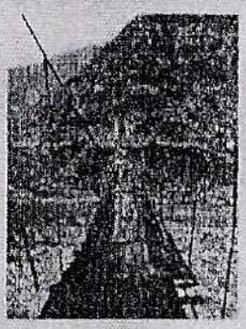
- ✓ Declarar por cada Concejo Municipal de Gestión del Riego de cada municipio la situación de riesgo o estado de emergencia o de Calamidad pública.
- ✓ Elaboración del acta en la cual se relacione lo observado en la visita realizada al puente La Cabrerita, acta que deberá ir firmada por todos sus participantes. (La elaboración del acta estará a cargo del municipio de Cepitá, quien seguidamente la enviara a los demás municipios para su revisión y aprobación).
- ✓ Proyección y elaboración de un oficio unánime, en el cual se peticionara a la Gobernación de Santander, Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la destinación de recursos para la adecuación del puente La Cabrerita, dicho oficio llevara adjunta la presente acta.
- ✓ Se adjunta Registro Fotográfico.

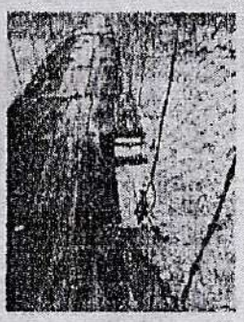
REGISTRO FOTOGRAFICO

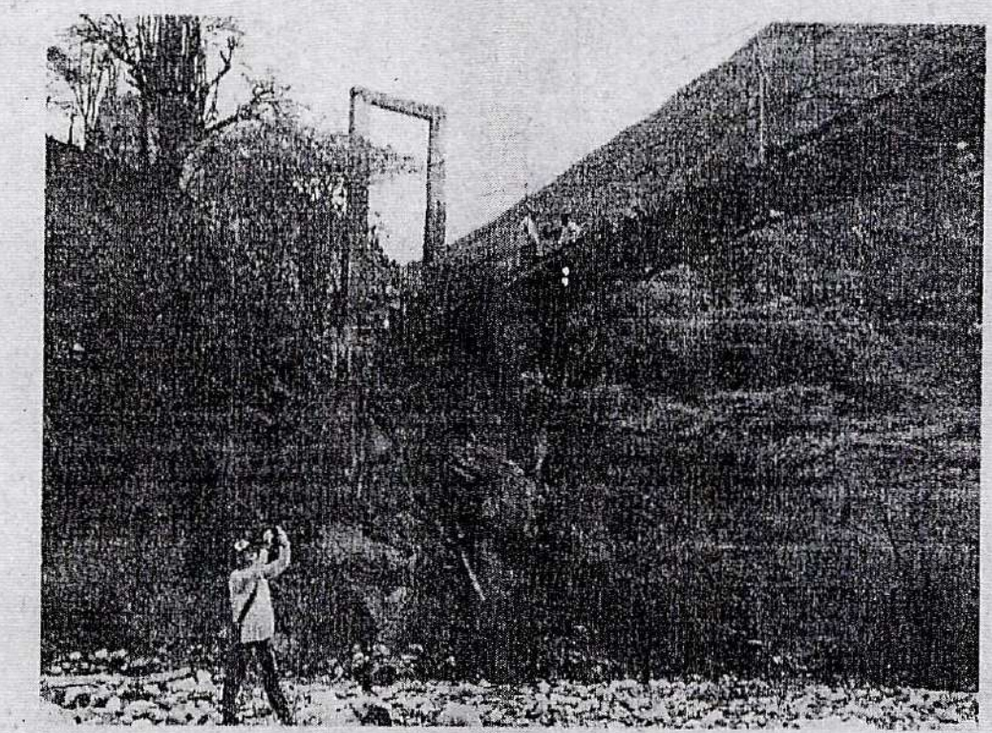


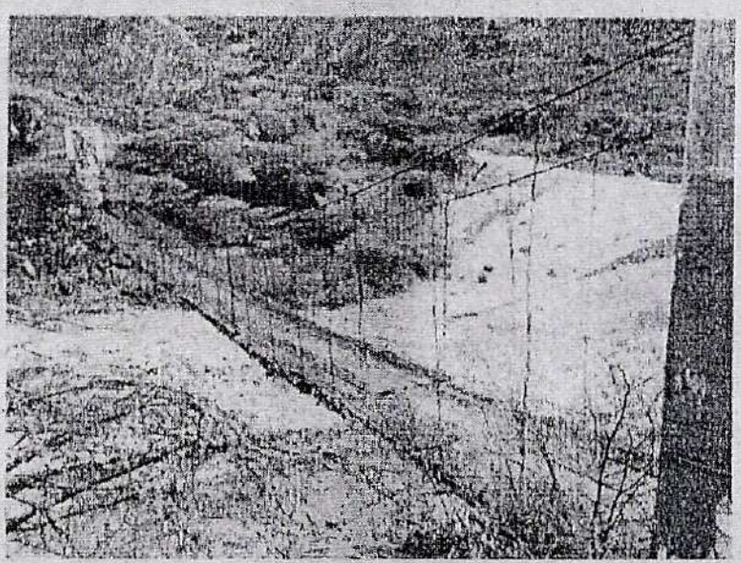








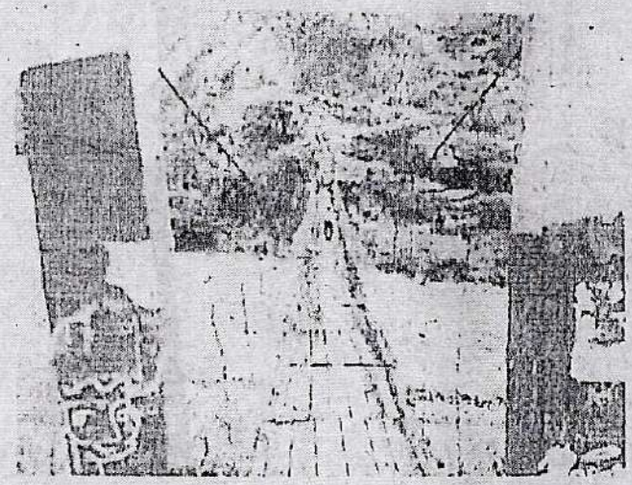


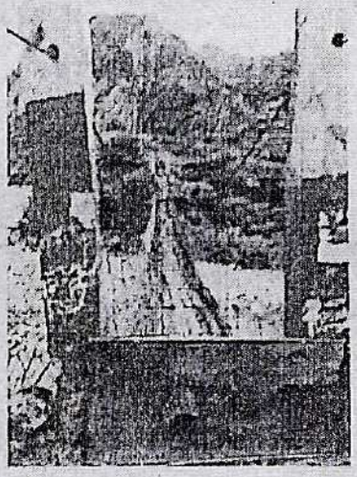


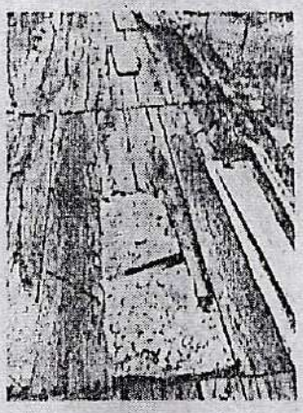
SERVICIO Y PROGRESO.
PARA CEPITA

SAN ANDRÉS TIENE FUTURO
TODOS POR EL CAMBIO

Molagavita
Trabajo y servicio para todos







Alcaldes Municipales

Oscar Javier Rey Rey
Alcalde Municipio de Cepitá

Jose Rosember Rojas Moreno
Alcalde Municipio de San Andrés

Jesus Alexis Barajas Barajas
Alcalde Municipio de Molagavita

SERVICIO Y PROGRESO.
PARA CEPITA

Molagavita

Escaneado con CamScanner

Secretarios de Planeación e Infraestructura

Iván Shelder Ochoa Barajas
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Molagavita

Oswaldo Harley Monsalve Cells
Secretario de Planeación
Municipio de San Andrés

Personeros Municipales

Marlon Gonzalo Bautista Avendaño
Personero
Municipio de Cepitá

Francisco Sierra Duran
Personero
Municipio de San Andrés

SERVICIO Y PROGRESO.
PARA CEPITA

Molagavita

Escaneado con CamScanner

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER

UNGRD

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA
FEBRERO 15 DE 2021

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2021
HORA: 9:00 A, M.
LUGAR: DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ORDEN DEL DIA:

1. Saludo de bienvenida.
2. Intervención de los asistentes
3. Compromisos

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida estuvo a cargo del profesional **YENSER DUMAR LOPEZ RUAN,** Secretario de Planeación e Infraestructura (P), quien agradece a los presentes su participación a la reunión y manifiesta que la presente es tratar la necesidad de realizar la declaración de calamidad con respecto al puente la cabrerita, ubicado en la vereda embudo.

2. **INTERVENCION DE LOS ASISTENTES**

YENSER DUMAR LOPEZ RUAN , Secretario de Planeación e Infraestructura (P), quien manifiesta: que el día 14 de Febrero se realizó una visita junto con la personería municipal y con la participación de los alcaldes de San Andrés y Molagavita, en donde cada vez es más evidente el deterioro de dicha estructura, cabe resaltar que este puente ha sido protagonista de muchos trámites y denuncias, desde el año 2018 se presentaron tutelas y desacatos más un fallo del juzgado el cual determino que la responsabilidad del 50% era del municipio de Cepitá y el otro 50% era de los municipios de San Andrés y Molagavita, cada uno con el 25% respectivamente, es por ello que con el cambio de administraciones, estos municipios desconocían todo el proceso que se había llevado con esta estructura, por eso se convocó a una reunión de alcaldes y personeros de los municipios involucrados para que se conociera la realidad de esta situación y así poder dar solución.

Este puente ha sido discutido en muchas ocasiones en este consejo y debido al compromiso que se tiene por parte de los asistentes a dicha visita, y conociendo de cerca el riesgo eminente de dicha estructura, como en otras ocasiones es necesario decretar la calamidad pública, pues

aunque se han tenido decretos de cierre para evitar que las personas transiten por este sitio, la realidad es que es el único medio que tienen para poder hacer sus provisiones, o realizar trabajos en terrenos de los municipios de san Andrés y Molagavita.

El alcalde municipal **OSCAR JAVIER REY REY** señala que de igual manera se estableció realizar un acta el cual estará firmada por todos los involucrados en dicha reunión para que se puedan iniciar trámites ante entidades como la Gobernación de Santander, para que se pueda dar solución a dicha problemática que lleva tiempo sin repuesta, ya que realizar la construcción de dicha estructura en condiciones óptimas para que sea transitado, sería una disponibilidad de presupuesto demasiado alta, ya que el acceso a dicho punto incrementa los valores, y el municipio de Cepitá, quien es a quien le corresponde el 50% no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo dicha construcción.

El personero municipal **MARLON GONZALO BAUTISTA AVENDAÑO,** menciona que es evidente la necesidad de dar solución a dicha problemática, por lo tanto estará a la espera de los trámites administrativos correspondientes que se den para realizar la gestión pertinente ante entes Municipales, departamentales y/o los que den lugar.

Para dar por concluida la reunión se establece que se realizara la declaración de calamidad ya que esta estructura es de vital importancia para la comunidad de la vereda embudo y perico, así como funciona de intercomunicación entre municipios, por lo tanto no se puede omitir o anular este paso, ya que lo que divide a los tres municipios es el rio guaca, el cual en ese punto no permite ser cruzado caminando.

Se resalta que el municipio de Cepitá realizo los estudios y diseños los cuales han sido enviados a la gobernación de Santander, así como también fueron enviados a los municipios de San Andrés y Molagavita.

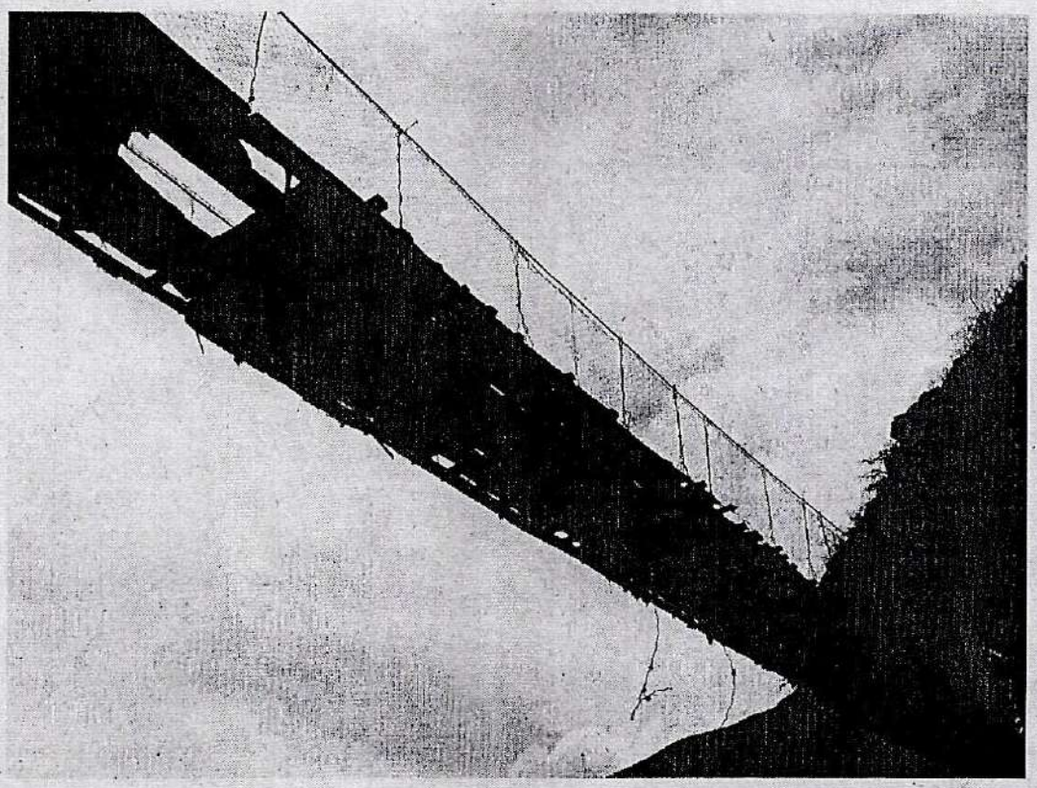
No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada agradeciéndoles la asistencia y participación a la misma.

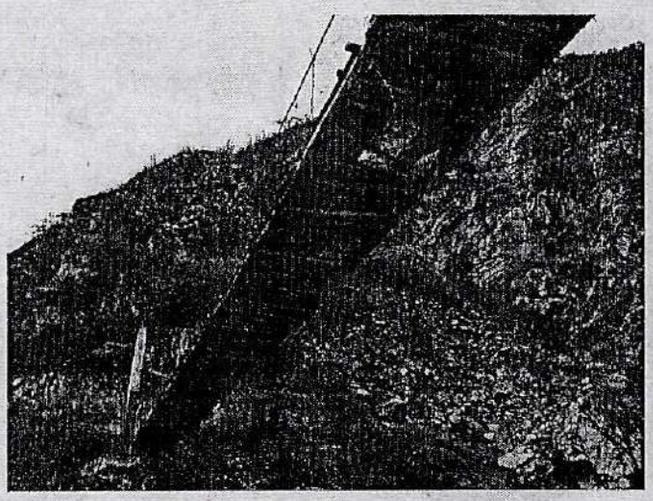
Se agrega registro fotográfico

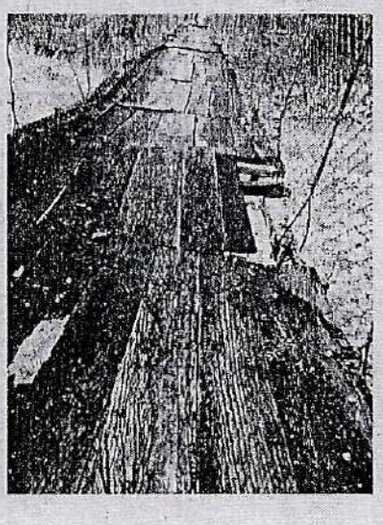
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER

UNGRD

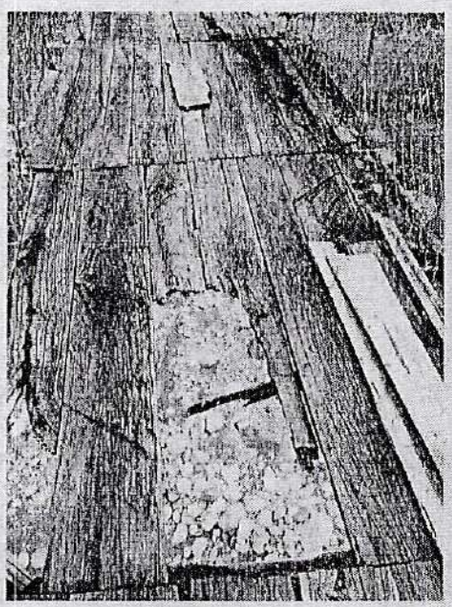
REGISTRO FOTOGRAFICO

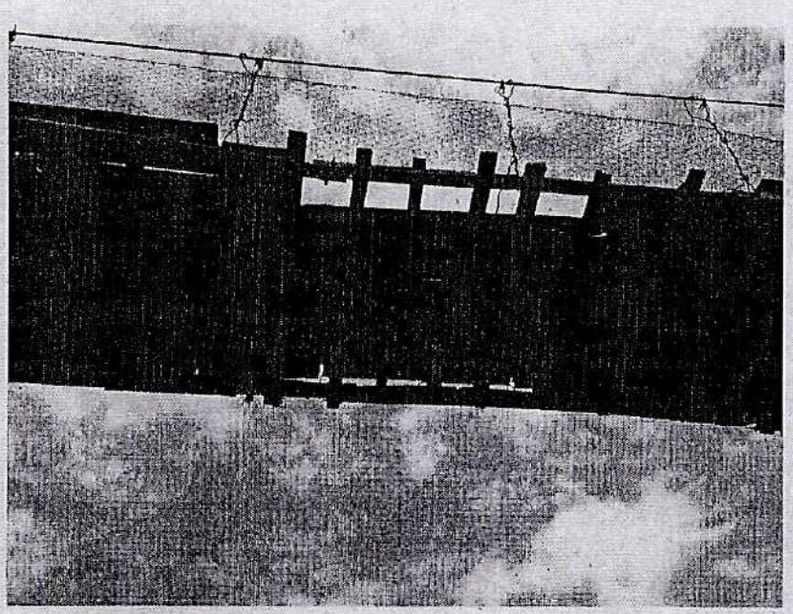


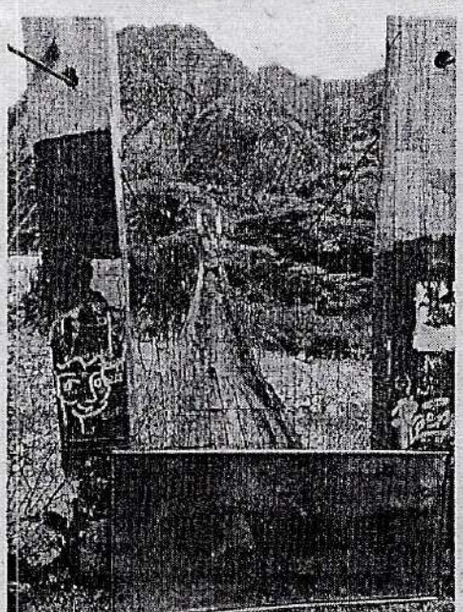


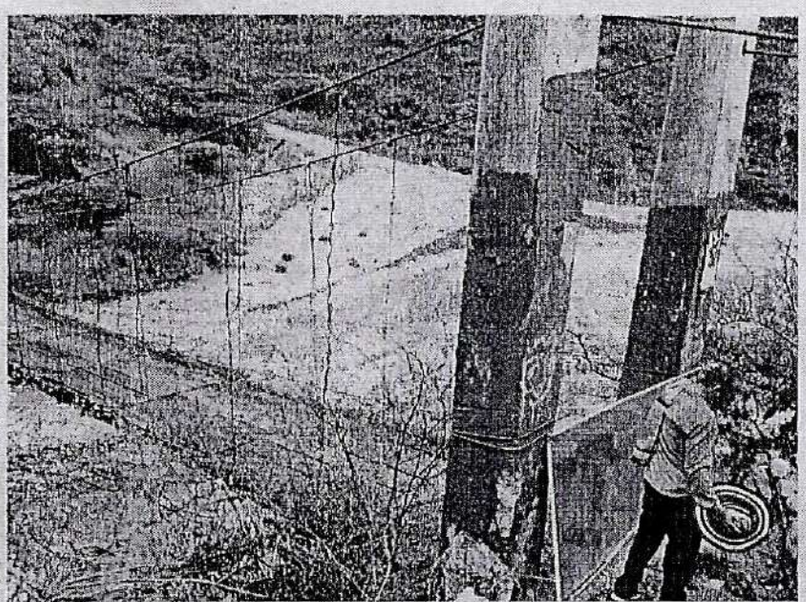


CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER









CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER

UNGRD

ASISTENCIA A REUNION EXTRAORDINARIA CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES, CEPITÁ 15 DE FEBRERO DE 2021.

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Oscar Javier Rey Rey	Alcaldía	
Mayerlin Bautista A	Personería	
Mayleth Higuera Gil	Gerente ESE Cepita	
Carlos Hoyos Pena	Policía nacional	Carlos HP
Yenser Demar Lopez R.	secretario de planeacion (CP)	Yenser D. Lopez R.

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

DECRETO Nº 011 – 2021
(FEBRERO 15)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER),
En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de Abril 24 de 2012.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el Artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Artículo 57 de la ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

340

Que el puente La Cabrerita se encuentra ubicado en la vereda Embudo y es la conexión de los municipios de Cepitá, San Andrés y Molagavita, el cual cuenta con 60 metros de largo, tiene columnas en concreto y pasos en madera, puente construido para paso peatonal.

Que el día 13 de Diciembre de 2017 se dio el fallo a la tutela presentada al Juzgado Promiscuo del Municipio de Cepitá, bajo el radicado 2017-00018, el cual estableció un porcentaje de responsabilidad distribuido de la siguiente manera, el municipio de Cepitá 50%, el municipio de San Andrés 25% y el municipio de Molagavita 25%.

Que el municipio de Cepitá realizo la contratación para estudios y diseños para la construcción de dicho puente, con el fin de tener claridad del valor y los procesos constructivos necesarios para que los tres municipios pudieran realizar la inversión con los porcentajes establecidos mediante fallo judicial.

Que luego de realizar comunicaciones telefónicas y reuniones virtuales, se coordinó una visita al puente La Cabrerita, la cual se dio el día 14 de Febrero del año 2021, donde participaron los alcaldes, los personeros y los secretarios de planeación e infraestructura de los tres municipios involucrados. Visita que quedó plasmada en el acta de visita No. 001.

Que luego de realizar el recorrido, observar el acceso y el estado actual de la estructura, se hace necesario realizar las gestiones pertinentes ante entes departamentales y nacionales para llevar a cabo la construcción de una nueva estructura, ya que la que está actualmente se encuentra en deterioro evidente, la cual no podría garantizar que la realización de un mantenimiento perdure en dichas condiciones. El estado actual de la estructura representa un riesgo inminente para los transeúntes.

Que el puente La cabrerita es una estructura de vital importancia de interconexión departamental, que no solo permite que las personas de la zona puedan ir a los municipios aledaños a abastecerse, sino que también se plantea como un recorrido más corto de acceso a la cuidad o a capitales de provincia.

Que mediante reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, se dio viabilidad para la declaración de calamidad publica, ya que el puente la Cabrerita ha sido tratado en muchas ocasiones en dicho consejo, siendo esta estructura uno de los riesgo que no han sido mitigados a pesar de las muchas labores realizadas para mejorar, mantener o solucionar el paso de las personas hacia los municipios aledaños.

Que para la celebración de los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en calamidad pública se continuará con la aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cepitá (Santander),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CALAMIDAD PÚBLICA para el puente La Cabrerita ubicado en la vereda el Embudo en el Municipio de Cepitá (Santander), debido al deterioro de su estructura y al riesgo que representa para los transeúntes de la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO- PAER. Elabórese Plan de Acción Específico para la solución más viable para las condiciones actuales de la estructura. La coordinación de Gestión del Riesgo del Municipio solicitará ante la UNGRD y a la DGRD del Departamento de Santander el respectivo apoyo para llevar acabo la ejecución de este plan de acción.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS VIGENTES. – Se aplicaran todas las normas especiales habilitadas para situaciones de Calamidad Pública – Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42° y 43° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del día 15 de Febrero del 2021.

ARTICULO SEPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander y a la UNGRD.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cepitá Santander a los Quince (15) días del mes de Febrero del año 2021.

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal de Cepitá (Santander)

PROYECTÓ: **JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS**
Abogado Contratista

REVISÓ: **TOP. YENSER DUMAR LOPEZ RUAM**
Secretario de Planeación e Infraestructura P

	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER	UNGRD

ACTA No. 003 REUNION
AGOSTO 13 DE 2021

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 9:00 A, M.
LUGAR: ALCALDIA MUNICIPAL

ORDEN DEL DIA:

1. Saludo de bienvenida.
2. Intervención de los asistentes
3. Compromisos

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida estuvo a cargo de la Ingeniera **YESSICA GOMEZ LOPEZ**, Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien agradece a los presentes su participación a la reunión y manifiesta que la presente es tratar la necesidad de prorrogar el decreto No. 011 del 15 de Febrero de 2021, así como otros hechos presentados en el municipio.

2. **INTERVENCION DE LOS ASISTENTES**

YESSICA GOMEZ LOPEZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien manifiesta: que la presente reunión es para, mencionar inicialmente que el decreto No. 011 del 15 de febrero está próximo a vencerse, y teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento en dicho decreto o bueno en el plan de acción y que el motivo de dicha declaratoria sigue vigente, propone se haga una prorroga a dicha calamidad, con el fin de continuar con las gestiones administrativas pertinentes para dar solución o avance a lo plasmado en el plan de acción.

Así como también se debe mencionar que en atención a la circular 032 de agosto 9 de 2021 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en la cual indica que se ha tenido una temporada seca o de menos lluvias con más precipitaciones de lo normal para la época, con algunas lluvias que han ocasionado eventos de origen hidrometeorológico, con afectaciones de diferente índole y que nos encontramos próximos al comienzo de la segunda temporada de lluvias que históricamente se presenta entre mediados de septiembre, extendiéndose hasta la tercera semana de diciembre y obteniendo los picos más altos en los meses de octubre y nombre, desde la DGRD Santander se emite la presente circular con las

recomendaciones generales a los territorios para para tomar las respectivas medidas correctivas y prospectivas, estructurales y no estructurales para la prevención y atención de los fenómenos asociados que se puedan presentar con la llegada de altas precipitaciones en el Departamento.

Predicción climática

El Ideam en su comunicado especial N° 074 del 28 de julio de 2021, titulado "Seguimiento a la evolución del ciclo ENOS y a la temporada de lluvias en el país.", indicó que de acuerdo con los informes y predicciones de los centros meteorológicos internacionales y de análisis propios se presentan condiciones de neutralidad.

Por ello, el Ideam prevé incrementos de lluvia entre 10% y 40% en gran parte de las regiones Caribe y Andina; así como, a lo largo del litoral del Chocó en la región Pacífica, y gran parte del centro-oeste de la Orinoquía. Para el resto del país; es decir, en el resto de la región Pacífica, oriente de la Orinoquía y gran parte de la Amazonía se prevén lluvias cercanas a los promedios históricos.

Posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias:

Inundaciones: Actualmente los ríos presentan niveles promedio; la llegada de las lluvias generará aumento de los cuerpos de agua; se recomienda iniciar monitoreo continúo de los niveles de los ríos y quebradas.

Avenidas Torrenciales: Es necesario mantener el monitoreo constante, dado que el ascenso de los niveles de las quebradas y ríos puede ser súbita dependiendo de la intensidad que presenten las lluvias; especialmente en zonas de montaña. En esta época de transición de temporada de lluvias es posible el aumento de precipitaciones.

Movimientos en masa: La saturación de terrenos producto de la presencia de lluvias puede generar inestabilidades en los taludes, por lo que se recomienda realizar actividades de monitoreo continuo, especialmente en aquellas zonas que se hayan identificado históricamente con esta problemática.

Vendavales: Se asocian a cambios bruscos de temperatura. Ocurre principalmente después de un día caluroso que es interrumpido por nubes de gran tamaño y lluvias. Son recurrentes en el trópico y se presentan cuando hay una transición entre un periodo seco y un periodo húmedo. En la fase de preparación se recomienda identificar las infraestructuras que requieren ser aseguradas y asegurarlas.

Tormentas eléctricas: Se caracteriza por la aparición de rayos y el sonido de truenos. La intensa humedad hace que el ambiente se torne inestable lo que desencadena las tormentas.

Granizadas: Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas. En la fase de preparación se recomienda identificar las infraestructuras que requieren ser aseguradas y asegurarlas.

Mayor número de accidentes de tránsito: Asociados a las condiciones atmosféricas que afectan la visibilidad en las carreteras por nubosidad, o las vías por las lluvias. Se recomienda identificar a nivel departamental tramos de mayor accidentalidad vial y poner en marcha las medidas de aumento de seguridad vial.

Sectores expuestos:

Transporte: Afectación de vías terrestres por los posibles movimientos en masa y afectación fluvial por empalizadas.

Vivienda: Afectación de la infraestructura debida a vendavales, inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa.

Agua y Saneamiento: Acueducto: Racionamiento de agua o desabastecimiento debido a la calidad del agua o daños en infraestructura de acueductos por los posibles movimientos en masa. Alcantarillado: La cantidad de lluvia puede superar la capacidad del alcantarillado pluvial. Aseo: Afectación por movimiento en masa en rellenos sanitarios o disminución de la recolección de basuras por daño en vías que impiden el acceso a los rellenos sanitarios.

Agropecuario: Afectación por inundación de hectáreas con cultivos que requieren poca agua; y de espacios de desarrollo para el crecimiento de diferentes especies de animales, bien sea para medios de vida o mascotas.

Educación: Los servicios educativos se pueden ver afectados si la infraestructura donde se ve averiada o su accesibilidad son limitadas.

Salud: Aumento de vectores que facilitan el incremento de enfermedades en la población en general. Los servicios de salud se ven afectados si la infraestructura donde se prestan sufre daños.

Turismo, Comercio e Industria: La afectación recae sobre el acervo productivo (edificaciones, maquinaria y equipos, repuestos e insumos, productos terminados y mobiliario) debida a

inundaciones o movimientos en masa. Teniendo en cuenta que se han presentado lluvias y que por medio de la circular 032 del 09 de agosto del presente año, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres donde se muestran pautas para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias de 2021, asunto que se ha visto reflejado en el municipio, ya que las precipitaciones han sido constantes, hasta el momento suaves pero cabe recordar que cuando en municipios aledaños llueve en mayor intensidad, los afluentes de Cepitá aumentan sus niveles, que es el caso de la quebrada Perchiquez, la cual ha presentado aumento en sus niveles.

OSCAR JAVIER REY REY, Alcalde Municipal, hace su intervención indicando que se ha avanzado en la construcción de muros en gavión en el sector denominado la polea, el cual se hicieron inicialmente 16ml y se adicionaron 6ml mas con el fin de cubrir mayor parte de esta zona en donde la quebrada Perchiquez había socavado gran parte del terreno, amenazando con llevarse la banca, pues esta es otra vía de acceso al casco urbano, con la construcción de dicho muro se espera dar un poco de tranquilidad a los habitantes del casco urbano en los momentos en los que la quebrada ha aumentado su nivel, aclarando que estas obras siguen siendo de vital importancia para la mitigación del riesgo, por lo tanto por su parte continuara realizando las gestiones pertinentes para que obras de esta importancia continúen llegando al municipio.

MARLON GONZALO BAUTISTA AVENDAÑO, Personero Municipal, pregunta que ha ocurrido con el dragado de la desembocadura de la quebrada Perchiquez en el Rio Chicamocha, ya que es una petición que se ha venido presentando desde el año pasado y aun no se ha dado solución, agregando que el municipio cuenta con una maquinaria retroexcavadora de oruga en comodato con la gobernación, la cual debería estar siendo usada para ello. A lo que el Alcalde Municipal le responde que lamentablemente dicha maquinaria no ha estado en funcionamiento debido a que ha presentado fallas las cuales se ha tratado de arreglar de la manera más rápida, pero la consecución de sus repuestos no ha sido fácil pero se está a la espera de instalar los repuestos para poner en marcha dicha maquinaria y suplir esa necesidad.

LEILA MARIA BELTRAN CARREÑO, Líder distinguida de la defensa civil, menciona que se hace necesario realizar intervención en la quebrada, pues en las últimas crecientes presentadas, está acosando otro punto en la vía que comunica con la vereda pescadito, si se deja sin intervención dicho punto, se podría presentar la socavación de la banca, poniendo en riesgo la vía, y dando espacio para que por este punto se entre la quebrada al casco urbano.

Sin presentarse ninguna otra objeción, la **Ing. YESSICA GOMEZ LOPEZ** realiza la pregunta si consideran viable dar prorroga al Decreto No. 011 del 15 de Febrero de 2021, a lo que los demás miembros del Consejo responden positivamente, la ingeniera afirma que se hará dicho

documento y se realizara el trámite administrativo con el fin de gestionar la realización de actividades en pro del cumplimiento del plan de acción especifico.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada agradeciéndoles la asistencia y participación a la misma.

Se agrega listado de asistencia.

Calle 3 Nº 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepitá-Santander	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Código:100-130-24-2 Versión: 1.0 Página 1 de 1

ASISTENCIA A REUNION CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES, CEPITÁ 13 DE AGOSTO DE 2021.

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Oscar Javier Rey Rey	Alcaldía	
Rowinson Pico G	Secretario de Salud y Des. Social	
Yessica Gomez Lopez	Secretaria de Planeacion e Infraestructura	
Maneth Viviana Gil	Gerente ESE Cepita	
Leila Maria Beltrán	Defensa Civil	
Leydi Carreño Quintero	Secretaria de Gobierno	
	Tesorero general	
Carlos hoyos peña	policia nacional	

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

DECRETO Nº 061 - 2021
(AGOSTO 13)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 011 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER),
En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de Abril 24 de 2012.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el Artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Artículo 57 de la ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que el Artículo 64 - Parágrafo - de señala que la declaratoria de calamidad pública podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, en consecuencia que mediante acta No. 003 del 13 de agosto de 2021 dicho Consejo otorgo concepto favorable para prorrogar la calamidad publica declarada mediante decreto 011 del 15 de Febrero de 2021.

Que el puente La Cabrerita se encuentra ubicado en la vereda Embudo en las coordenadas **N 6°41'55,15" W 72°54'28,97"** y es la conexión de los municipios de Cepitá, San Andrés y Molagavita, el cual cuenta con aproximadamente 60 metros de largo y tiene columnas en concreto las cuales se encuentran fracturadas y la plataforma en madera completamente obsoleta, que dada las condiciones estructurales no permiten la trasitavilidad por dicho puente, sin embargo como es el único medio de acceso que comunica a los municipios de san Andrés y Molagavita, las personas se ven obligadas a utilizarlo.

Que el municipio de Cepitá tiene la necesidad de adelantar les gestiones pertinentes para elaborar los estudios y diseños preliminares de un puente peatonal metálico que permita recuperar y rehabilitar el normal paso peatonal, garantizando así la inversión más óptima de recursos y salvaguardar la vida de todas las personas que hacen uso del mismo.

Que debido a que la estructura del nuevo puente peatonal, será instalado sobre el rio guaca se requiere informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para que ejerza las acciones de acuerdo al ámbito de su competencia.

Que desde el 28 de Julio de 2021, la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres ha compartido los pronósticos del IDEM, por medio del comunicado especial No 074, y la circular No. 032 del 09 de Agosto de 2021, donde se brindan pautas para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias de 2021.

Que para la celebración de los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en calamidad pública se continuará con la aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cepitá (Santander),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR – Prorrogar la situación de Calamidad Publica en el Municipio de Cepitá, Santander declarada mediante decreto 011 del 15 de febrero de 2021, por el termino de seis (06) meses, con el fin de dar continuidad a las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de las áreas afectadas por la temporada de lluvias y que permitan la reconstrucción y rehabilitación del puente peatonal la Cabrerita, ubicado en la vereda el Embudo, sobre el rio el Guaca y demás acciones contempladas en el Plan de Acción Especifico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTESE - EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO- PAER. El cual integra las acciones requeridas para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por las temporadas de lluvias en el municipio de Cepitá.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS VIGENTES. – Se aplicaran todas las normas especiales habilitadas para situaciones de Calamidad Pública – Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42º y 43º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, acta No. 003 del 13 de Agosto de 2021, del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plan de Acción Especifico.

ARTICULO SEPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander y a la UNGRD.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cepitá Santander a los Trece (13) días del mes de Agosto del año 2021.

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal de Cepitá (Santander)

PROYECTÓ: **JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS**
Abogado Contratista
REVISÓ: Ing. **YESSICA GOMEZ LOPEZ**
Secretaria de Planeación e Infraestructura

351

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204669-3
Cepita- Santander

Señores
DIRECCION GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
GOBERNACION DE SANTANDER
L.C

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto el Plan de Acción Especifico de conformidad con la Calamidad Publica Declarada mediante decreto No 011 de Febrero 15 de 2021, prorrogada bajo el decreto No. 061 del 13 de Agosto de 2021.

	PLAN DE ACCION ESPECIFICO			
	MUNICIPIO DE CEPITA			
RESPONSABLES: ALCALDIA MUNICIPAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO				
OBJETIVO	**ACTIVIDAD**	**PRESUPUESTO APROXIMADO**	**RESPONSABLES**	**OBSERVACIONES**
Mitigación del riesgo que representa el Puente la Cabrerita debido a su alto deterioro.	Rehabilitar el paso por el puente La Cabrerita, ubicado en la vereda el Embudo, con coordenadas **N 6°41'55,15" W 72°54'28,97"** por medio de la reconstrucción y rehabilitación de un nuevo puente que cumpla con las condiciones del terreno y de ambiente.	$800.000.000	Alcalde municipal - *Teniendo en cuenta que esta adquisición superan la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementarieda d y concurrencia en temas de emergencias nos colaboren con la asignación de recursos para la realización de estas actividades.*	
Protección de la margen izquierda de la quebrada Perchiquez	Construcción de Gaviones sobre la margen izquierda de la quebrada Perchiquez	300 ml aprox	Alcalde municipal - *Teniendo en cuenta que esta adquisición superan la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la*	

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Capitanejo - Santander

			Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementarieda d y concurrencia en temas de emergencias nos colaboren con la asignación de recursos para la realización de estas actividades.	
Protección de las márgenes de la quebrada Perchiquez y normalización de su cauce, realizando la remoción de material.	Suministro de maquinaria amarilla para encauzar la cuenca de la quebrada Perchiquez.	800 horas retro oruga 320	Alcalde municipal - *Teniendo en cuenta que esta adquisición superan la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementarieda d y concurrencia en temas de emergencias nos colaboren con la asignación de recursos para la realización de estas actividades.*	
Apertura de vías	Realizar la apertura de vías para mitigar el riesgo de transitar por caminos que quedan inhabilitados por los derrumbes causados por las lluvias.	Retrocargador tipo pajarita 500h	Alcalde municipal - *Teniendo en cuenta que esta adquisición superan la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los*	

353

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit. 890204699-3
Cepitá- Santander

			principios de subsidiariedad, complementarieda d y concurrencia en temas de emergencias nos colaboren con la asignación de recursos para la realización de estas actividades.	
Atender oportunamente a la población damnificada.	Entrega de kits de mercados. Kits de Aseo. Colchonetas. Frazadas.	Presupuesto por estimar	Alcalde municipal - *Teniendo en cuenta que esta adquisición superan la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementarieda d y concurrencia en temas de emergencias nos colaboren con la asignación de recursos para la realización de estas actividades.*	

Nota: En caso de requerirse actividades adicionales a las contempladas en el presente plan de Acción especifico, se convocará al CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO para su correspondiente inclusión y actualización.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal
Cepitá – Santander.

ACTA NO. 11 DE 2020

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

FECHA: 03 de diciembre de 2020
HORA: 04:00 pm

ASISTENTES

JOHANA GRIMALDOS BARÓN, Alcaldesa Municipal – Presidenta CMGRD
ELIANA MARÍA PEREIRA JAIMES, Secretaria de Gobierno
JAVIER CASTELLANOS PIÑEROS, Secretario de Planeación.
LUCY BLANCO MORENO, Secretaria de protección social y salud.
EDILIA SIZA PINTO, Secretaria de Hacienda.
DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ, Comisario de Familia con FIP.
CARLOS ARTURO DÍAZ MEDINA, presidente honorable consejo municipal
BEYER AUGUSTO ALDANA, Personero Municipal
LILIANA QUINTERO PINTO, Gerente Hospital S.V.P.
RAÚL LEÓN RODRÍGUEZ, I.E. Santa Cruz
RICHAR ROSALES ROJAS, PONAL
MAGOLA SIERRA, Presidente ASOJUNTAS
MARÍA LEONOR MEJÍA, Apoyo secretaria de Planeación
HEYNER CAMILO APARICIO NAVAS, Apoyo CMGRD.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo al CMGRD.
2. Verificación del quórum.
3. Desarrollo del objetivo de la reunión:
 - **Medidas a tratar por la caída del puente peatonal en la vereda de Tinavita.**
4. Proposiciones, sugerencias y varios.
5. Terminación y cierre de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo al CMGRD:

- Procede, el apoyo al CMGRD – Heyner Camilo Aparicio a expresar las siguientes palabras: "*muy buenas tardes para todos, gracias por la asistencia*".

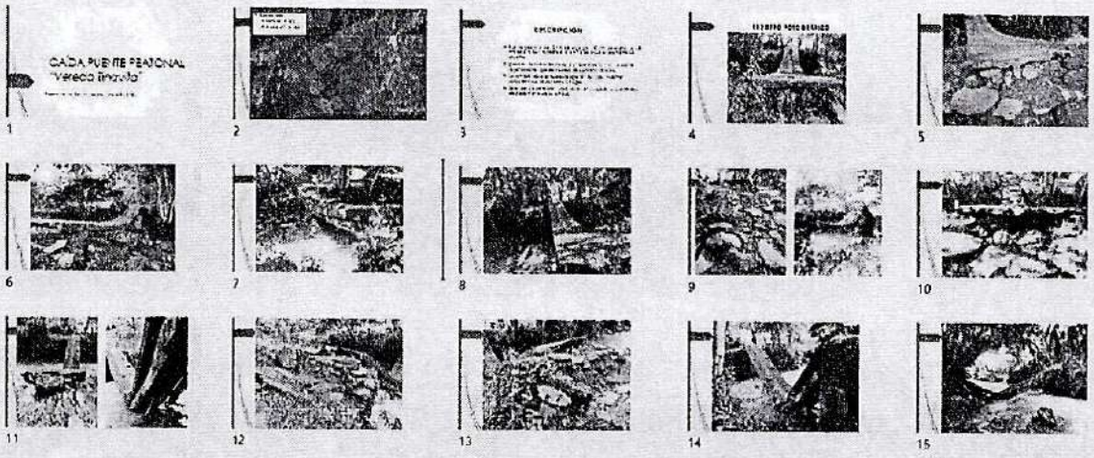
2. Verificación del quórum:

- Con la participación del 70% de las personas invitadas, se establece quórum aprobatorio. Posteriormente se tratan los objetivos de la reunión.

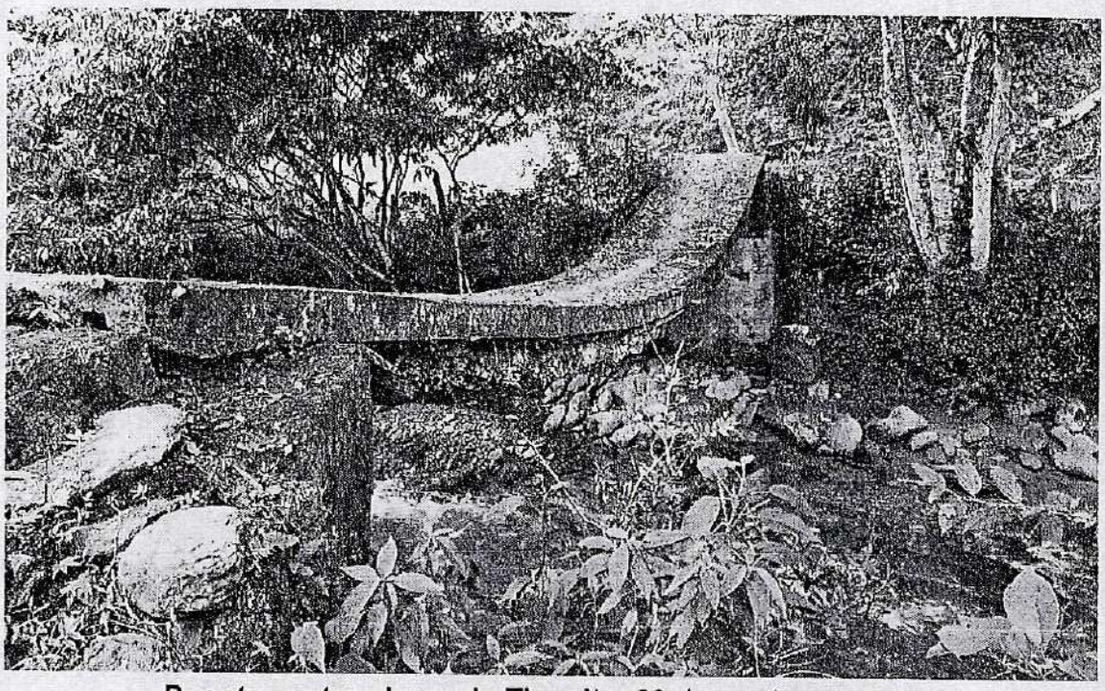
3. Desarrollo de los objetivos de la reunión:

Objetivo: <u>Medidas a tratar por la caída del puente peatonal en la vereda de Tinavita.</u>

- El apoyo al CMGRD – Heyner Camilo Aparicio realiza una breve exposición por medio de evidencias fotografías referentes a la caída del puente peatonal en la vereda de Tinavita.



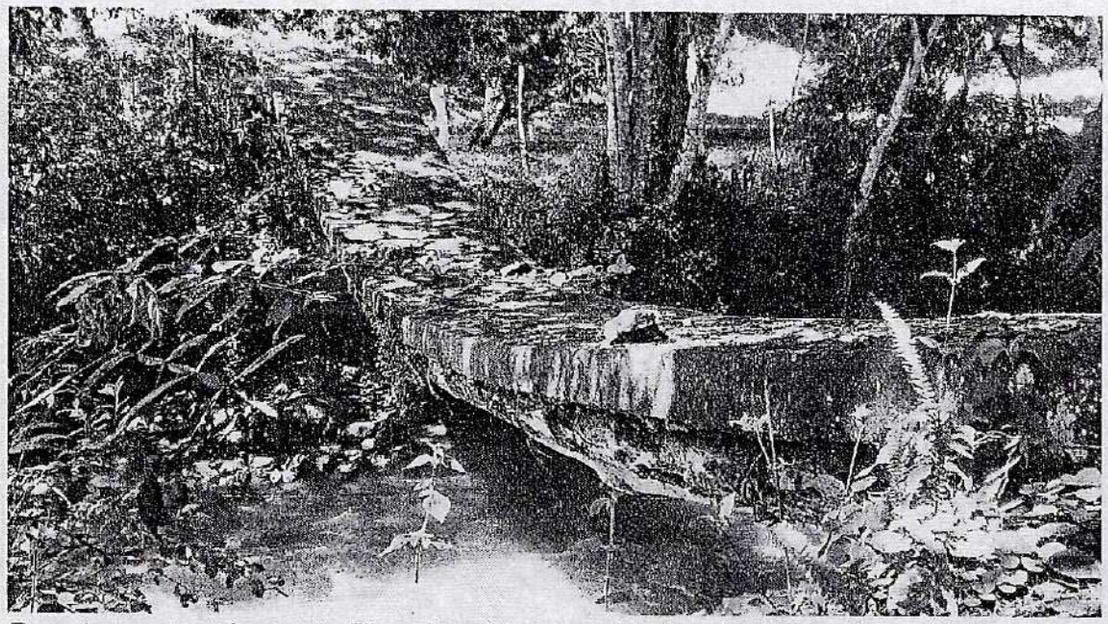
- El secretario de planeación – Javier Castellanos Piñeros comenta: el día 09 de octubre del presente se realizó una visita en la vereda de Tinavita donde se evidencia el estado del puente. Se observo una placa en concreto reforzado, con apoyos en concreto ciclópeo, la cual esta flectada en la zona media del tramo, al parecer por la fractura de las vigas de madera que soportan la placa. De acuerdo con relatos de las familias residentes en la vereda, esta estructura fácilmente llega a los 50 años de estar construida.



Puente peatonal vereda Tinavita: 09 de octubre de 2020

Dentro de los diseños que se establecen para este tipo de estructuras, se habla de una "viga T" que se ancle sobre los dos soportes o estribos del puente; pero al detallar la estructura colapsada, se estableció que no contaba con este ni otros requisitos mínimos de diseño.

El día sábado 28 de noviembre en horas de la mañana, la comunidad reporto a la secretaría de planeación de una posible fractura de las vigas del puente, por lo que el apoyo al CMGRD se dirigió hasta la zona. Se determino instalar señalización, en este caso se puso cinta reflectante de peligro, para advertir a las transeúntes del riesgo que se presentaba con el puente.



Puente peatonal vereda Tinavita: *28 de noviembre de 2020 – hora 10:00 am"*

En horas de la tarde del mismo día se presentó la caída total de la estructura, como se muestra a continuación:



Puente peatonal vereda Tinavita: *Visita 28 de noviembre de 2020 – hora 02:00 pm*

En este momento el CMGRD se reúne con el propósito de establecer acciones encaminadas a la reconstrucción de esta obra civil; como prevención y atención de desastres, se debe generar la demolición total del puente, con el fin de evitar algún represamiento, por material de arrastre como troncos, arboles, rocas, etc.

Se evaluó la posibilidad de enviar maquinaria amarilla para facilitar la labor de demolición, pero dada las características de la zona y la accesibilidad del sitio no se facilita acercar maquinaria hasta allá.
Por otro lado, existe la posibilidad que en colaboración con la junta de acción comunal de la vereda Tinavita y los usuarios de este puente, se genera la demolición total de la estructura residual. Este sería un trabajo manual, con porras o mazos metálicos para fracturar la estructura en concreto de la placa y retirar los restos de hierro y madera.

- La presidenta de ASOJUNTAS y representante de la vereda de Tinavita – Magola Sierra comenta: para él envió de maquinara se podría atravesando varios predios privados hasta el rio, pero se tendría que levantar varios tramos de cerca, los cuales se deberán sustituir después, derribar árboles que obstruirían el paso y afectar pastizales, por el paso de maquinara pesada.

- El intendente de policía – Richar Rosales Rojas comenta: otra posibilidad que se puede manejar es, solicitar al ejército nacional que, por medio de personal especializado en el tema de demolición, se realizara la detonación controlada de la placa del puente.

- La presidenta de ASOJUNTAS y representante de la zona – Magola Sierra comenta: ¿qué tan rápido es el trámite ante el ejército?, ya que en días anteriores se ha observado personas transitando por ese tramo de puente.

- El secretario de planeación – Javier Castellanos Piñeros comenta: ya se instaló una cinta reflectante de peligro en ambos lados del rio, para advertir a las transeúntes del riesgo que corren al pasar por este sitio.

 A su vez se tenía conocimiento de la existencia de un camino real que comunica desde el puente del ramal, hasta el sector a guata, pero el día de la visita no se evidencio este camino.

- La presidenta de ASOJUNTAS y representante de la zona – Magola Sierra comenta: el camino existe, pero no es camino real. El problema radica es el los dueños de unos predios por los que pasa este camino, que no permiten el transito frecuente. Se tendría que hablar con ellos para facilitar el paso momentáneo de las familias que quedaron incomunicadas por la caída del puente, esto mientras se construye otro puente nuevo.

- El secretario de planeación – Javier Castellanos Piñeros pregunta: ¿Cuántos núcleos familiares resultan afectados por la caída de este puente?

- La presidenta de ASOJUNTAS y representante de la zona – Magola Sierra comenta: entre 12 a 15 familias resultan afectadas por la caída de este puente.

- La alcaldesa Johana Grimaldos Barón comenta: buenas tardes para todos, hasta el momento se han atendido las recomendaciones dadas por gestión del riesgo, de manera preventiva se ha realizado el cerramiento de los dos pasos; se contactó con el señor Sergio Saavedra propietario de uno de los predios cercanos al puente para el paso de maquinaria hasta el rio, a lo que el manifiesta que se podría. Sin embargo, la maquinaria del municipio no cuenta con las características requeridas para atender esta calamidad, por lo que se tendría que contratar una retroexcavadora de oruga, y esto demanda un tiempo.
 Hay que generar la declaratoria de calamidad para presentar el proceso del puente ante la dirección de gestión del riesgo departamental, quien es el que nos avala la estructuración de un puente nuevo. La DGRD no cuenta ya con recurso para el 2020, por lo que se tendría que agendar para el 2021.

- El profesor Raúl León Rodríguez comenta: hay que ver que solución se le da a la comunidad una vez se demuela por completo la placa. Evaluar si se habilita un corredor peatonal para el paso de las familias.
 Ya que se habla de la 5ta brigada, el ejército nacional construye unos puentes metálicos provisionales, sería muy bueno que dentro del oficio que se remita a la 5ta brigada, se incluya la instalación de un puente provisional para el paso de las personas.

Se dispone a votación lo siguiente: **para todos los miembros del CMGRD que asisten a la reunión ¿aprueban generar la declaratoria de calamidad pública para atender la caída del puente peatonal en la vereda Tinavita?**

Con la votación aprobatoria del 100% de los participantes a la reunión, se aprueba declarar calamidad pública en el municipio de Onzaga – Santander por la caída del puente peatonal sobre el rio Susa en la vereda Tinavita.

- El apoyo a la secretaria de planeación – María Leonor Mejía comenta: la dirección departamental nos recomienda generar un oficio dirigido a la 5ta brigada del ejercito nacional solicitando la intervención en la demolición de la estructura, con acompañamiento de la dirección departamental de gestión del riesgo.

- El apoyo al CMGRD – Heyner Camilo Aparicio comenta: A su vez socializar con el CMGRD, los temas relacionados con los puentes vehiculares en las veredas de Tinavita, vereda Yariguies sector "el peñón", puente peatonal sobre la quebrada "las Pitas" vereda el Ramal y el proceso de remoción en masa que se presenta en la vereda Tinavita sector Tombita sitio denominado "las juntas".

Puente vehicular, vereda Yariguies – sector "el peñón"

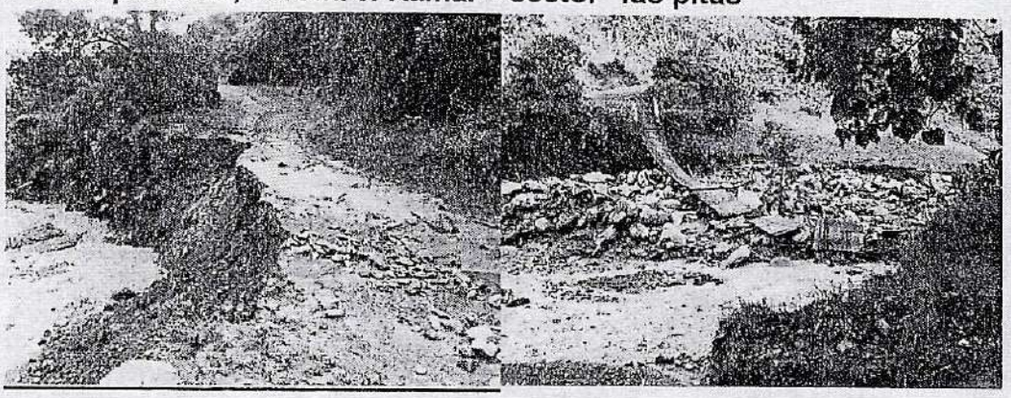


De acuerdo con visita realizada el día 01 de diciembre de 2020, en la vereda Yariguies, sector el peñón, se evidencia un puente vehicular en concreto reforzado, con un desnivel pronunciado en uno de sus extremos. Dada el volumen que llega a conducir esta quebrada, genera la socavación en la base de uno de los estribos lo que genera el desplazamiento del mismo y provoca

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

el hundimiento en este extremo del puente. Esta estructura permite la comunicación e intercambio comercial de 16 familias productoras de frutales en el vereda Yariguies sector el peñón, los cuales se ven afectados al ser la única vía de acceso a ese sector.

Puente peatonal, vereda el Ramal – sector "las pitas"



En cuanto al puente peatonal sobre la quebrada "las pitas" – vereda el Ramal, en los últimos meses se han presentado fuertes deslizamientos, lo que impide el paso seguro de animales, personal o vehículo de un sector a otro.

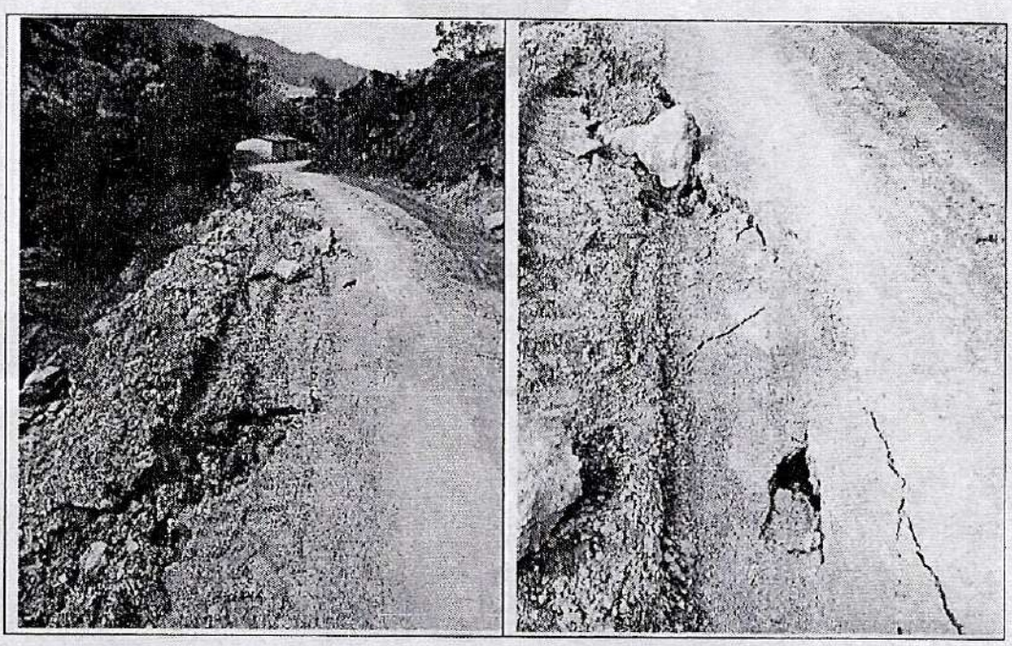
Puente vehicular, vereda Tinavita – sector hato viejo.

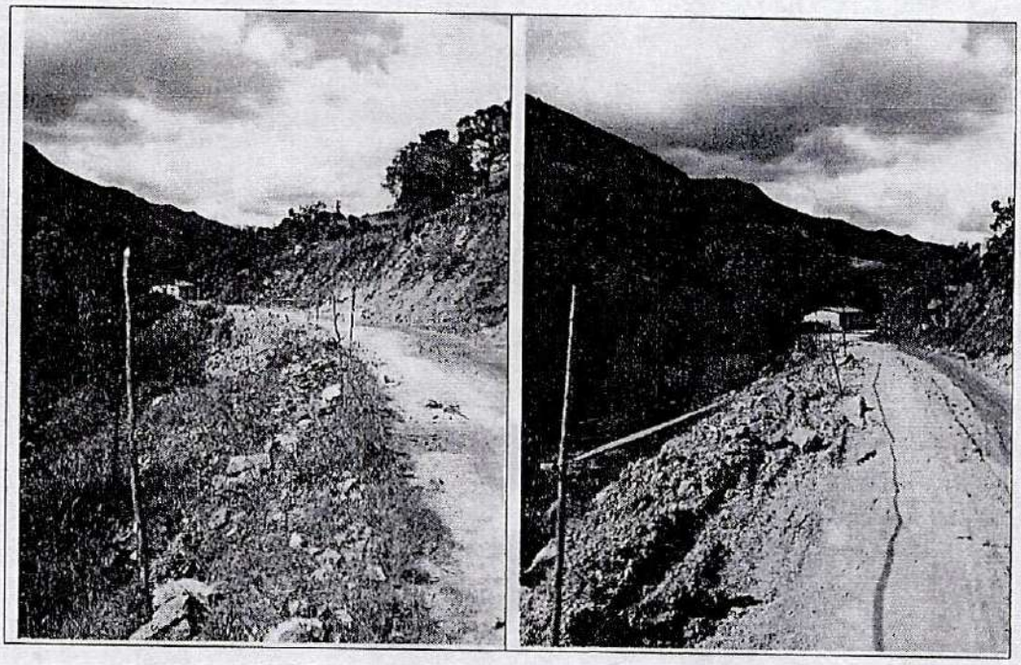


De acuerdo con visita realizada el día 27 de diciembre de 2020, en la vereda de Tinavita, sector "Hato viejo", se evidencia un puente vehicular con una longitud aproximada a los 20 mts de largo, con 3,5 mts de acho, a 4 mts de

alto con respecto a la lámina de agua en ese tramo del rio. Dicha estructura está constituida en su mayoría por vigas y tablones de madera, por lo que las fuertes lluvias, intensa sequía, tránsito de vehículo pesado acelera el proceso de deterioro. En la visita se observaron tablones quebrados y rotos por el estado de deterioro que presentan. Es importante aclarar que aun con las condiciones de riesgo que presenta por el deterioro estructural, es el único punto de acceso para el transporte de productos agrícolas en este sector de la vereda. Dado las condiciones de deterioro que presenta, es un riesgo muy alto que deben afrontar los productores de panela, para poder comercializar sus bienes.

Tramo vial en la vereda Tinavita sector Tombita, en el sito denominado "las juntas"





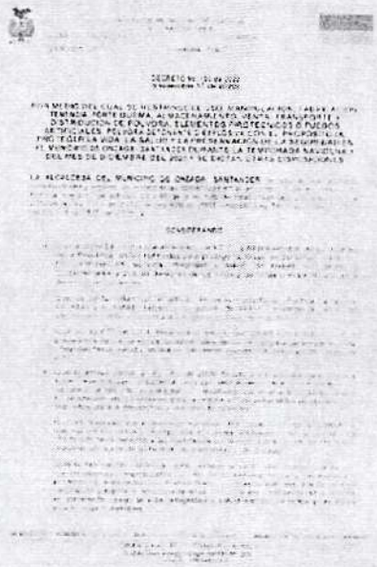
De acuerdo con visita realizada el día 26 de noviembre de 2020, en la vereda de Tinavita, sector Tombita, sitio denominado "las juntas", se evidencia un proceso de remoción en masa, producto de las fuertes lluvias y de las características del terreno. Dado que es un suelo arenoso con gran presencia de roca, es fácilmente erosionado por las lluvias y el accionar de los vientos. Esta es una de las principales vías de comunicación entre el departamento de Boyacá y el departamento de Santander.

- El secretario de planeación – Javier Castellanos Piñeros propone: incluir dentro del plan de acción a realizar por la declaratoria de calamidad, las actividades referentes a la reconstrucción de los puentes en situación de riesgo, así como la construcción de nuevas obras civiles como es el muro de contención en la vereda de Tinavita sector Tombita.

Decreto prohibición uso de pólvora y plan de contingencia temporada navideña y de fin de año

El apoyo al CMGRD – Heyner Camilo Aparicio comenta: a continuación, se dará lectura al *"decreto N°100 de noviembre 17 de 2020, por medio del cual se restringe el uso, manipulación, fabricación, tenencia, porte quema, almacenamiento, venta, transporte, y distribución de pólvora, elementos pirotécnicos o fuegos artificiales, pólvora detonante o explosiva con el propósito de proteger la vida, la salud y la preservación de la seguridad en el municipio de Onzaga Santander durante la temporada navideña y del mes de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, y el "PLAN DE CONTINGENCIAS DEL SECTOR DE SALUD PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EL RIESGO POR LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN,

USO INADECUADO E INGESTA ACCIDENTAL DE LA PÓLVORA", esto con el fin de socializar al consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres.





4. Proposiciones, sugerencias y varios:

- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres sugiere oficiar a la 5ta brigada del ejército nacional, solicitando la intervención en el proceso de demolición de la estructura residual producto de la caída parcial del puente peatonal y a su vez solicitar colaboración en la instalación de un puente metálico provisional para el transito de las familias residentes en la vereda.

- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres recomienda a la Alcaldesa Municipal – Johana Grimaldos Barón, declarar calamidad publica por agudización en la temporada de lluvias en el municipio de Onzaga, y caída del puente peatonal sobre el rio Susa en la vereda Tinavita en el municipio de Onzaga – Santander.

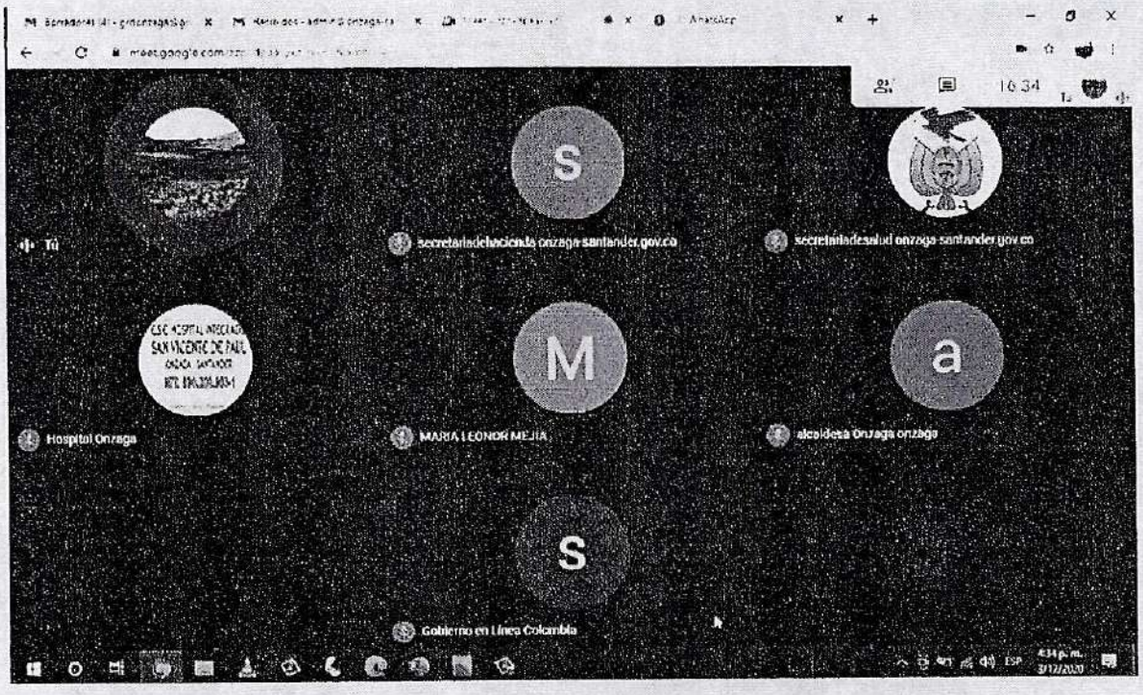
- Se proceda, por parte de la Alcaldesa Municipal – Johana Grimaldos Barón mediante acto administrativo, declarar calamidad pública por agudización en la temporada de lluvias en el municipio de Onzaga, y caída del puente peatonal sobre el rio Susa en la vereda Tinavita en el municipio de Onzaga – Santander.

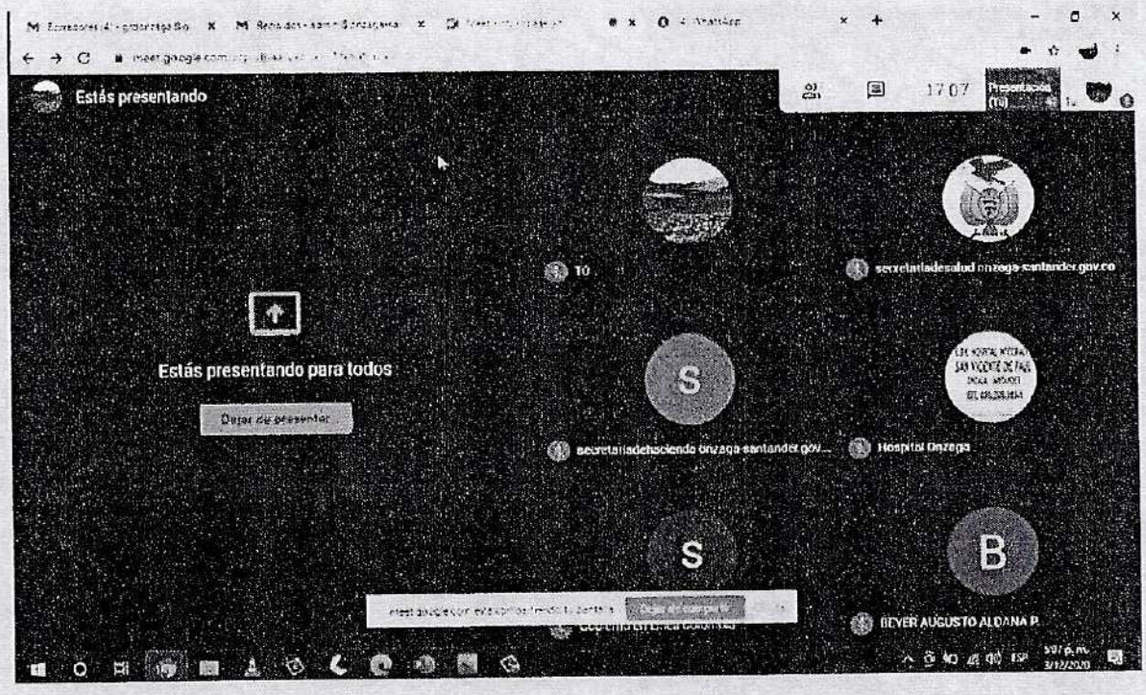
5. Terminación y cierre:

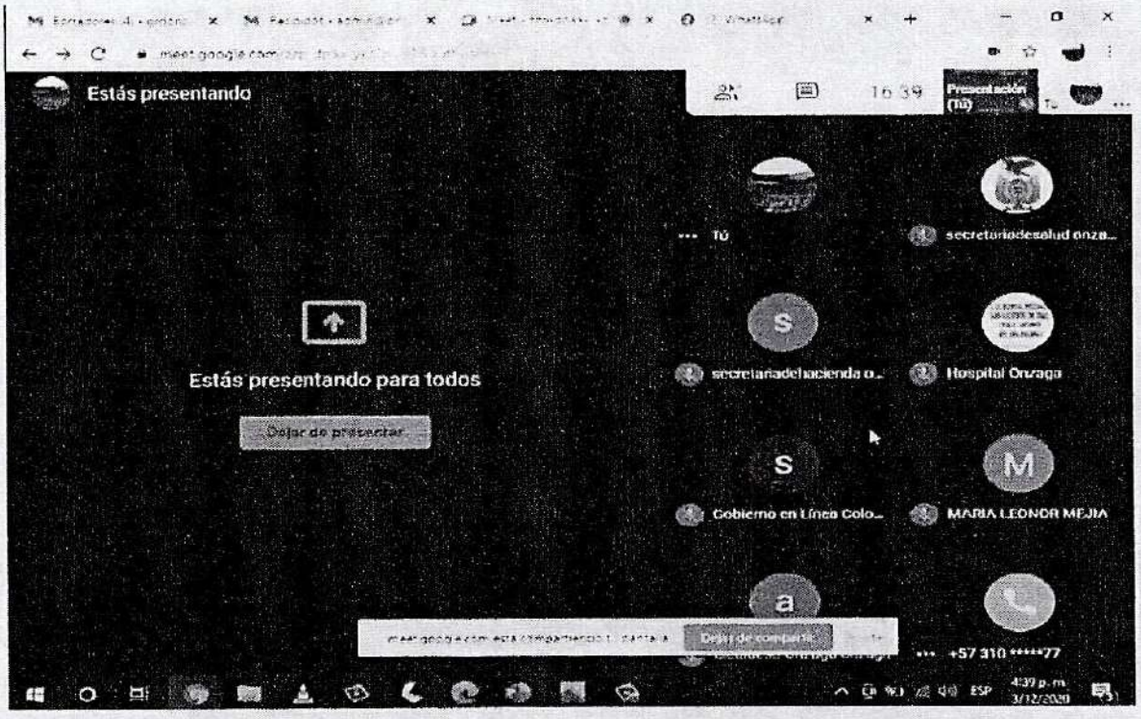
Siendo las 05:30 pm se da por terminada la onceaba (11) reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Gracias por su asistencia y participación activa.

Anexo: Decreto N°100 de noviembre 17 de 2020, Plan de contingencias temporada navideña. Total, folios (26)

ANEXO REUNIÓN: ASISTENCIA VIRTUAL






Estás presentando
16:39
Presentación (tú)
... Tú
secretariodesalud onza...
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
secretariadelhacienda o...
Hospital Onzaga
Gobierno en Línea Colo...
MARIA LEONOR MEJIA
Dejar de compartir
... +57 310 *****77
ESP
4:39 p. m.
3/12/2020

REUNIÓN CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES "CMGRD"

Fecha: 03 de diciembre de 2020 **Hora:** 04:00 P.m.

NOMBRE	Nº CEDULA	TELÉFONO	ENTIDAD	FIRMA
Richar Rosales Rojas	13199132	3115213406	PONAL	
Carlos Arturo Diaz Medina	5'698.128	3185580381	Concejo	
Diego A. Rodríguez Marino	91509104	3134033482	Comisario Plya	
Raul León Rodríguez	5697313	3118921313	I.E.Sta Cruz.	
MAGOLA SIERRA R	28.271.377	3106190676	Asojuntas	
JAVIER CASTELLANOS PIÑERO	79'389.753	3102182233	Planeación	
Hayner Camilo Aparicio Navas	1100813357	3114837978	Sec. Plancacion	

996

DECRETO No. 115 DE 2020
(DICIEMBRE 03 DE 2020)

POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LAS FUERTES LLUVIAS QUE OCASIONO LA CAIDA DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO SUSA EN LA VEREDA TINAVITA EN EL MUNICIPIO DEL ONZAGA

La Alcaldesa de Onzaga, en ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

C O N S I D E R A N D O

1.) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5.) Que el **principio de precaución** señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6.) Que el **principio de protección** de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7.) Que el **principio de la subsidiariedad positiva**, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8.) Que el **principio de concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9.) Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10.) Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11.) Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

12.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14.) Que el articulo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la

efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15.) Que el objetivo de la dependencia o entidad de gestión del riesgo en el Municipio de Onzaga es la de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo.

16.) Que se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

17.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

18.) Que se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

19.) Que según el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

19.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

20.) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

21.) Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

22.) Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

23.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo

24.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo el alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

25.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los

términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública

26.) Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VI de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

27.) Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción delas zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

28.) Que la sección tercera del Consejo de Estado en sentencia del 27 de abril de 2007 radicado 14.275 pone énfasis en el carácter preventivo de las funciones que cumplen medidas como la urgencia manifiesta o las situaciones de calamidad pública o de desastre, las cuales no están instituidas exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva.

29.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

30.) Que la administración municipal socializo la Circular No 014 de agosto 20 de 2020 expedida por la Gobernación de Santander sobre la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias pronosticada por el IDEAM mediante los comunicados Nos. 049,052,057 y 059 de 2020

31.) Que en el Plan de Desarrollo Municipal **"ONZAGA COMPETITIVA Y SOSTENIBLE 2020-2023",** en la línea estratégica de gestión del riesgo tiene como objetivo: Generar programas y proyectos encaminados a la rehabilitación de zonas afectadas.

32.) Que el los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se reunieron de manera extraordinaria el día 03 de diciembre de 2020 con la finalidad de evaluar los daños sufridos por las fuerte lluvias que han causado las siguientes afectaciones:

- A la población de la vereda el Ramal sector las Pitas por la falta de un puente que permita el transito seguro de personas, animales y vehículos, así como a las comunidades de las veredas Yariguies, Macanal, Caguanoque, entre los que se encuentran población adulta mayor, menores de edad, mujeres embarazadas
- Deterioro del puente vehicular sobre el rio Susa sector Hato viejo vereda Tinavita.

- Riesgo por el estado de deterioro del puente vehicular sobre la quebrada Micana sector el Peñón, vereda Yariguies.
- Riesgo por proceso de remoción en masa en la vía Onzaga-Susa, sector Tombitas vereda Tinavita.
- Caída del puente peatonal sobre el rio Susa sector Guata vereda Tinavita, lo cual ocasiona pérdidas económicas pues no es posible que los campesinos de la región saquen los productos agrícolas y pecuario al mercado.

33.) Que, una vez analizados los daños presentados, mediante el acta No. 11 de diciembre 03 de 2020, el CMGRD otorgo concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, para atender las emergencias presentadas por las fuertes lluvias que han ocasionados daños a la infraestructura vial y peatonal del municipio de Onzaga.

34.) Que, una vez declarada la calamidad pública, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, elaborara y coordinara en su ejecución Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

35.) Que el acta del CMGRD, junto con el Plan de Acción específico forman parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Onzaga por el termino de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia que afecto la infraestructura vial y peatonal de las veredas el Ramal, Yariguies, Macanal, Caguanoque, Tinavita, dejando incomunicada a la población de estos sectores del municipio.

Parágrafo: Cumplido el término de seis (6) meses, El Alcalde decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo elaborará y adoptará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas y de los resultados de este seguimiento y evaluación, enviará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Acción Específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que

exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítanse los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Municipal, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Onzaga a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020

JOHANA GRIMALDOS BARON
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Heyner Camilo Aparicio – Apoyo Secretaria de Planeación
Revisó: Oscar Bolívar Ortega – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Javier Castellanos Pineros – Secretario de Planeación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5	
	CODIGO: 300-320-240-3 / PLAN DE ACCIÓN	
	VERSIÓN: 05 / PÁGINA: 1 DE 4	

PLAN DE ACCION ESPECIFICO - CALAMIDAD PUBLICA DECRETO N.° 115 DE 2020 "SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR AGUDIZACIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA, y CAÍDA DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO SUSA EN LA VEREDA TINAVITA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER"

MUNICIPIO DE ONZAGA (SANTANDER)

RESPONSABLES: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – Onzaga.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	RESPONSABLES	OBSERVACION
Generar apoyo en la reconstrucción del Puente peatonal sobre el rio Susa en la vereda Tinavita, a fin de mitigar la problemática de accesibilidad al sector denominado "guata"	Demolición de la estructura residual, producto del colapso del puente peatonal y remoción de escombros.	$ 15'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UNGRD,	**Meta a corto plazo.** Solicitud de apoyo al ejército nacional en él envió de equipo y personal especialista en el tema de demolición con explosivos.
	Reconstrucción del puente peatonal	$ 150'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UNGRD	**Meta a corto plazo, recursos municipales, departamentales y nacionales.** "Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos para la realización de las obras necesarias"

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

Generar apoyo en la reconstrucción de obras civiles en situación de riesgo.	Reconstrucción del puente vehicular sobre el rio Susa, en la vereda Tinavita sector "Hato viejo".	$ 300'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UNGRD.	**Meta a largo plazo, recursos municipales, departamentales y nacionales.** "Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos para la realización de las obras necesarias"
	Reconstrucción del puente vehicular sobre la quebrada la Micana, en la vereda Yariguies sector "el peñón"	$ 400'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UNGRD,	**Meta a largo plazo, recursos municipales, departamentales y nacionales.** "Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos para la realización de las obras necesarias"

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

	Reconstrucción del puente peatonal sobre la quebrada "las pitas" – vereda el Ramal y/o box culvert junto con sistemas de drenaje.	$ 300'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UNGRD	**Meta a largo plazo, recursos municipales, departamentales y nacionales.** "Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos para la realización de las obras necesarias"
Estabilización del tramo vial en la vereda Tinavita sector Tombita, en el sito denominado "las juntas"	Construcción de un muro de contención en concreto reforzado y sistema de drenaje.	$ 300'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UNGRD,	**Meta a largo plazo, recursos municipales, departamentales y nacionales.** "Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos para la realización de las obras necesarias"

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

Obras de mitigación y prevención	Gestionar el dragado del: rio Susa – vereda Tinavita, rio Onzaga en los sectores de "Mompa izquierda, Cortaderas" y quebrada Chaguacá – vereda Chaguacá.	$400'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, CAS, UNGRD.	**Meta a largo plazo, recursos municipales departamentales y nacionales.** "Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos para la realización de las obras necesarias"
	Generar los estudios geológicos y geotécnicos del deslizamiento presentado debido a falla geológica en el sector el Carmen, sobre la quebrada la Micana.	$ 150'000.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, CAS, UNGRD.	**Meta a largo plazo, recursos municipales departamentales y nacionales.** "Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos para la realización de las obras necesarias"

JAVIER CASTELLANOS PIÑEROS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboro: Heyner Camilo Aparicio – apoyo CMGRD.

ACTA NO. 04 DE 2021

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

FECHA: 28 de abril de 2021
HORA: 03:00 pm

ASISTENTES

JOHANA GRIMALDOS BARÓN, Alcaldesa Municipal – presidenta CMGRD
ELIANA MARÍA PEREIRA JAIMES, Secretaria de Gobierno
JHORBIN JESID NAVAS PINTO, Secretario de Planeación.
JENNY TATIANA SANABRIA GARCÍA, secretaria de protección social y salud.
EDILIA SIZA PINTO, Secretaria de Hacienda.
BEYER AUGUSTO ALDANA, Personero Municipal
LILIANA QUINTERO PINTO, Gerente Hospital S.V.P.
LUIS FERNANDO QUINTERO CASTRO, Presidente Concejo Municipal
OSCAR MOJICA BERNAL, Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima
MARYBED MORENO VEGA, I.E. Padua
RAÚL LEÓN RODRÍGUEZ, I.E. Santa Cruz
SAMIR COGOLLO JIMÉNEZ, PONAL
SANDRA PATRICIA CANDELA MEDINA, delegada Gobernación de Santander
NORBERTO GÓMEZ JOYA, delegado CAS
EDWAR NICOLAS MEZA TRIANA, enlace de Juntas de Acción Comunal
MARÍA LEONOR MEJÍA SIERRA, Apoyo Secretaria de Planeación

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida al CMGRD a cargo de la alcaldesa Johana Grimaldos Barón.
2. Verificación del quórum.
3. Desarrollo del objetivo de la reunión:
 - Informe de afectaciones presentadas por avenida torrencial en el sector Ganivita – vereda Chaguacá, el día 26 de abril en horas de la noche.
 - Concepto favorable del consejo municipal de la gestión del para Modificación de la declaratoria de calamidad pública según decreto 115 de 2020 para incorporar las nuevas áreas afectadas ocurridas en el día 26 de abril de 2021 producto de la avenida torrencial en la quebrada la corcova en la vereda ganivita y todos los afluentes a su paso hasta el rio Onzaga
4. Proposiciones, sugerencias y varios.
5. Terminación y cierre de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo al CMGRD:

- Procede, la alcaldesa – Johana Grimaldos Barón a dar la apertura e inicio a el consejo extraordinario de gestión del riesgo: manifestando lo siguiente "*muy buenas tardes para todos los integrantes del consejo de gestión del riesgo, gracias por la asistencia y la disponibilidad para con nosotros y la comunidad afectada por los hechos presentados el día lunes 26 de abril con relación a la avenida torrencial en la quebrada la Corcova, sector Ganivita – vereda Chaguacá" procederemos a realizar un recuento de las afectaciones presentadas y las posibles actuaciones con relación a la atención de la emergencia*

2. Verificación del quórum:

- Con la participación del 80% de los miembros del consejo municipal, se establece quórum aprobatorio. Posteriormente se tratan los objetivos de la reunión.

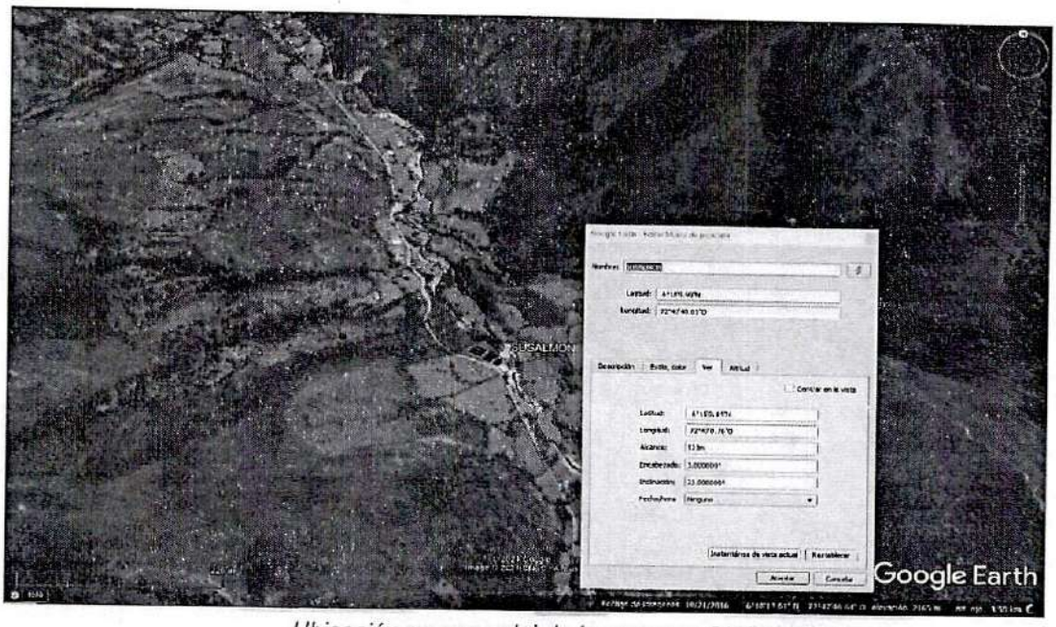
3. Desarrollo de los objetivos de la reunión:

Objetivo: <u>Informe de afectaciones presentadas por avenida torrencial en el sector Ganivita – vereda Chaguacá, el día 26 de abril en horas de la noche.</u>

- Se prosigue con la intervención de Heyner Camilo Aparicio apoyo de la secretaria de planeación el cual expone los hechos y actuaciones presentadas el día 26 de abril de 2021 en horas de la noche:

"Siendo alrededor de las 8:30 pm de la noche se reporta una creciente en la quebrada la Corcova, afluente del rio Chaguaca y del rio Onzaga la cual a su paso con material pétreo y material vegetal recaudado por la creciente genera afectaciones en los sectores agrícolas y pecuarios, vías nacional y terciarias puentes vehicular y puentes peatonales de comunicación entre las fincas y la vía principal y las explotaciones piscícolas existentes en la vereda Chaguaca sector Ganivita , las cuales son de gran renombre y envergadura por sus aportes a el producto interno bruto, generador de ingresos y fuentes de trabajo en la vereda Chaguaca , así mismo graves afectaciones por la perdida de vegas productivas usadas para el cultivo de pasto y explotación bovina con ganadería tipo lechera la cual es usada para la producción del tal afamado queso Onzagueño.

3.1 <u>Afectación en el proceso productivo de la empresa piscícola SUSALMON</u>



Ubicación geoespacial de la empresa SUSALMON

Afectación en la infraestructura de la empresa Susalmón: Se genera la obstrucción de la compuerta principal por la entrada de lodo, rocas y escombros de gran tamaño, lo que resulta en la disminución del caudal de ingreso y caída en los niveles de oxigenación de los estanques de producción esto en el primer paso de la avenida torrencial

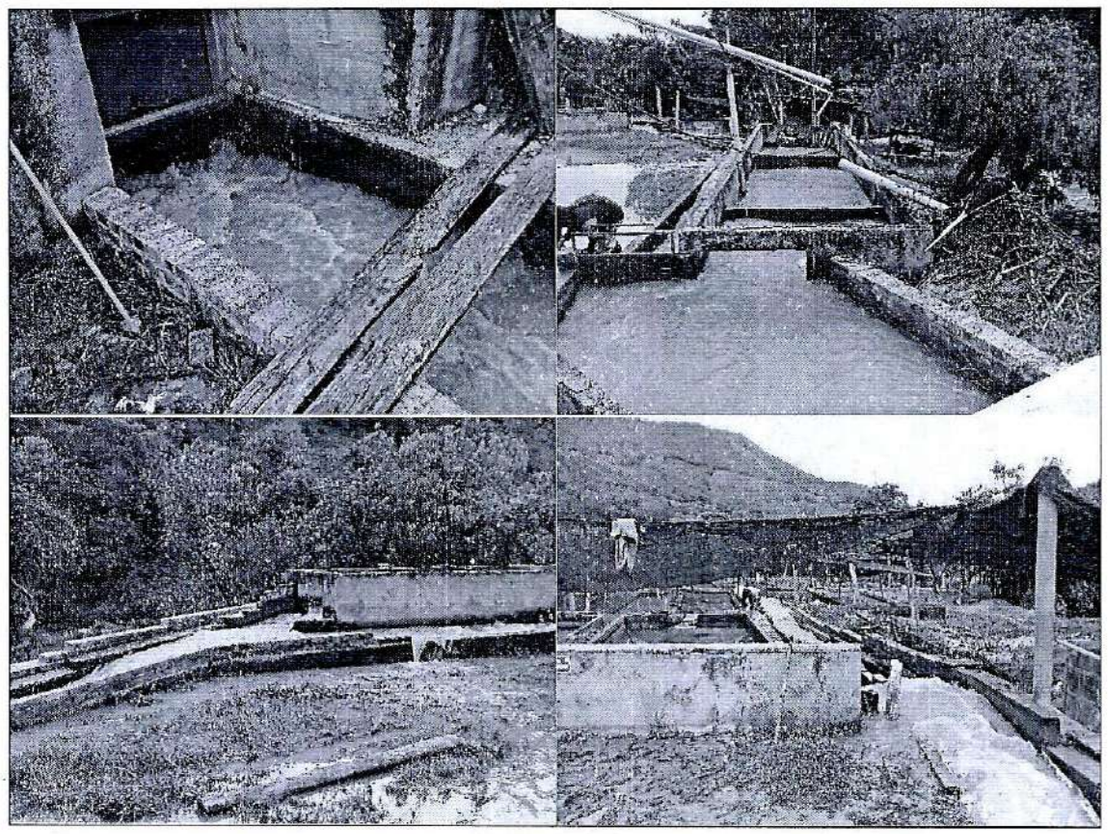
Posteriormente, se genera la caída de la compuerta, lo que facilita el ingreso masivo de lodo y demás escombros colmatando los sedimentadores, logrando llegar hasta los estanques y llevando todo a su paso. Dichas aguas, contienen gran cantidad de solidos sedimentables de mediano y menor tamaño, lo que genera reacción al entra al sistema respiratorio de los peces, provocando su muerte.

Se presentan afectación de grave a moderada en la estructura de los estanques, por la acumulación de sedimentos y material de arrastre dentro de las zonas de proceso así mismo, en las compuertas, filtros y canales de conducción.
Dicha empresa genera trabajo alrededor de 15 familias las cuales depende su sustento de la producción y comercialización de trucha.

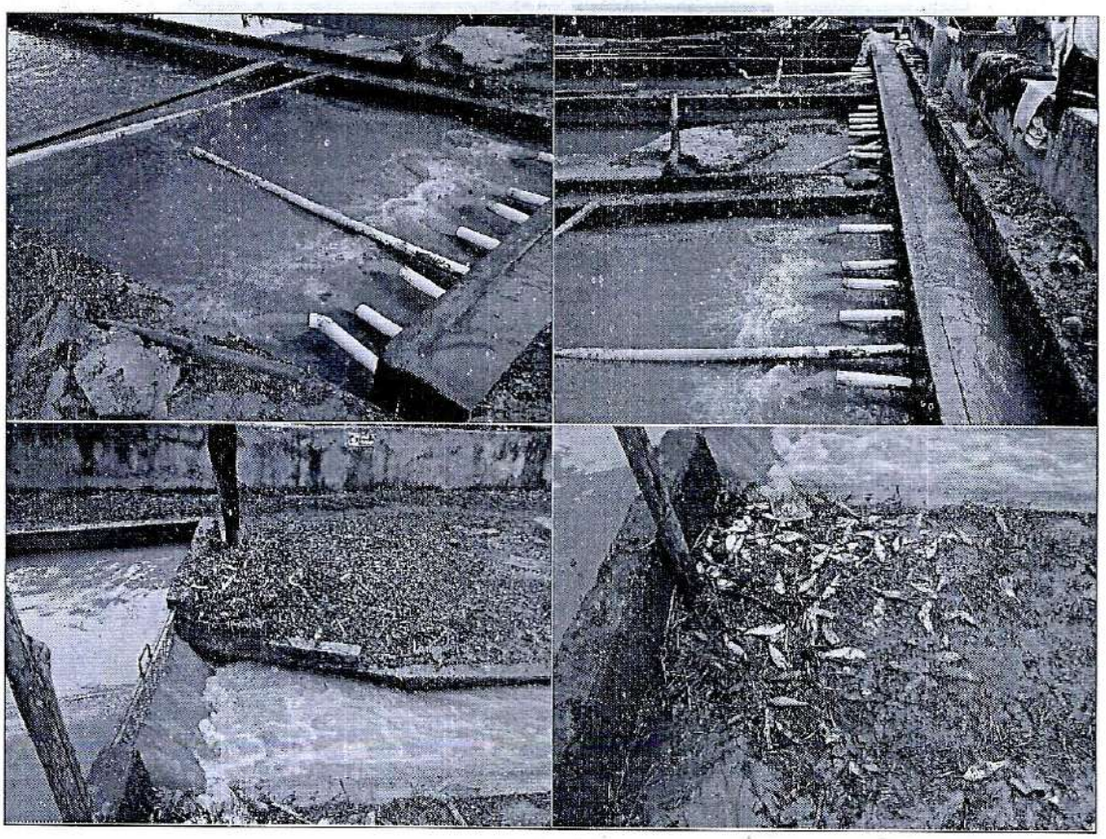
La empresa SUSALMON, se especializa en la comercialización de trucha arcoíris; de acuerdo con los registros que llevan, se generó el deceso de 140.000 especímenes (trucha arcoíris), la cual se distribuía en 7 estanques así:

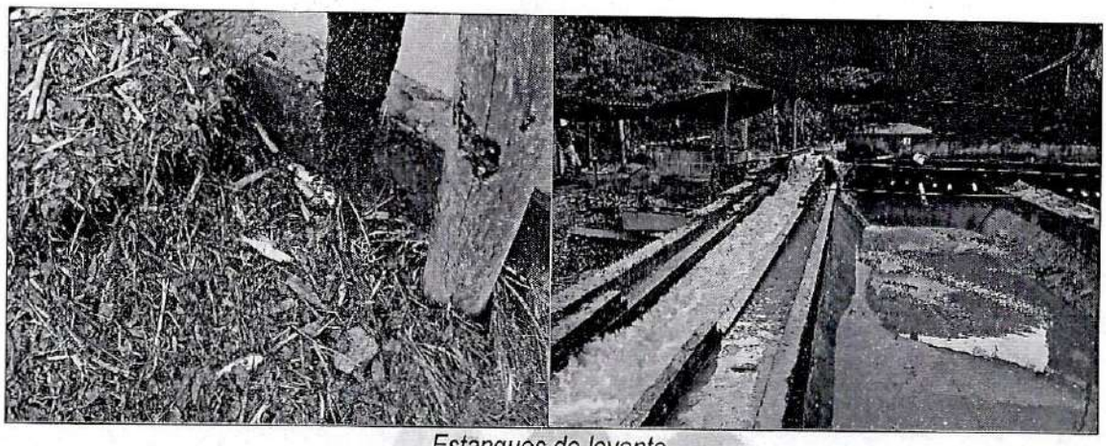
- 2 estanques en etapa de **INICIACIÓN**
- 1 estanque en etapa de **LEVANTE**.
- 4 estanques en etapa de **CEBA**.

Compuerta de acceso principal y zona del desarenador.

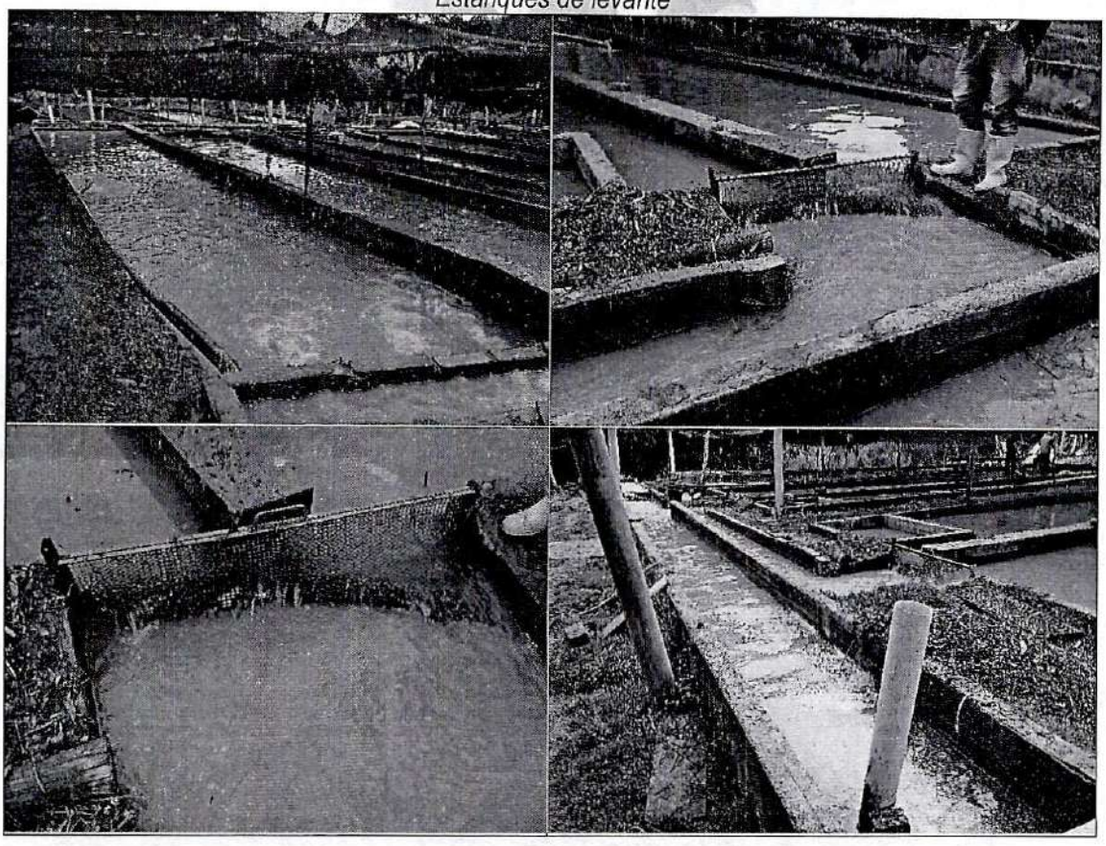


Estanques de iniciación

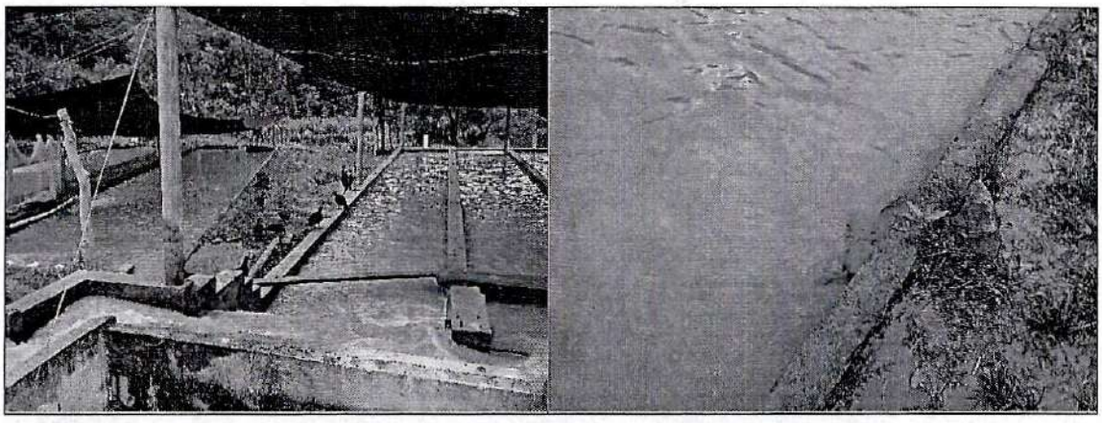


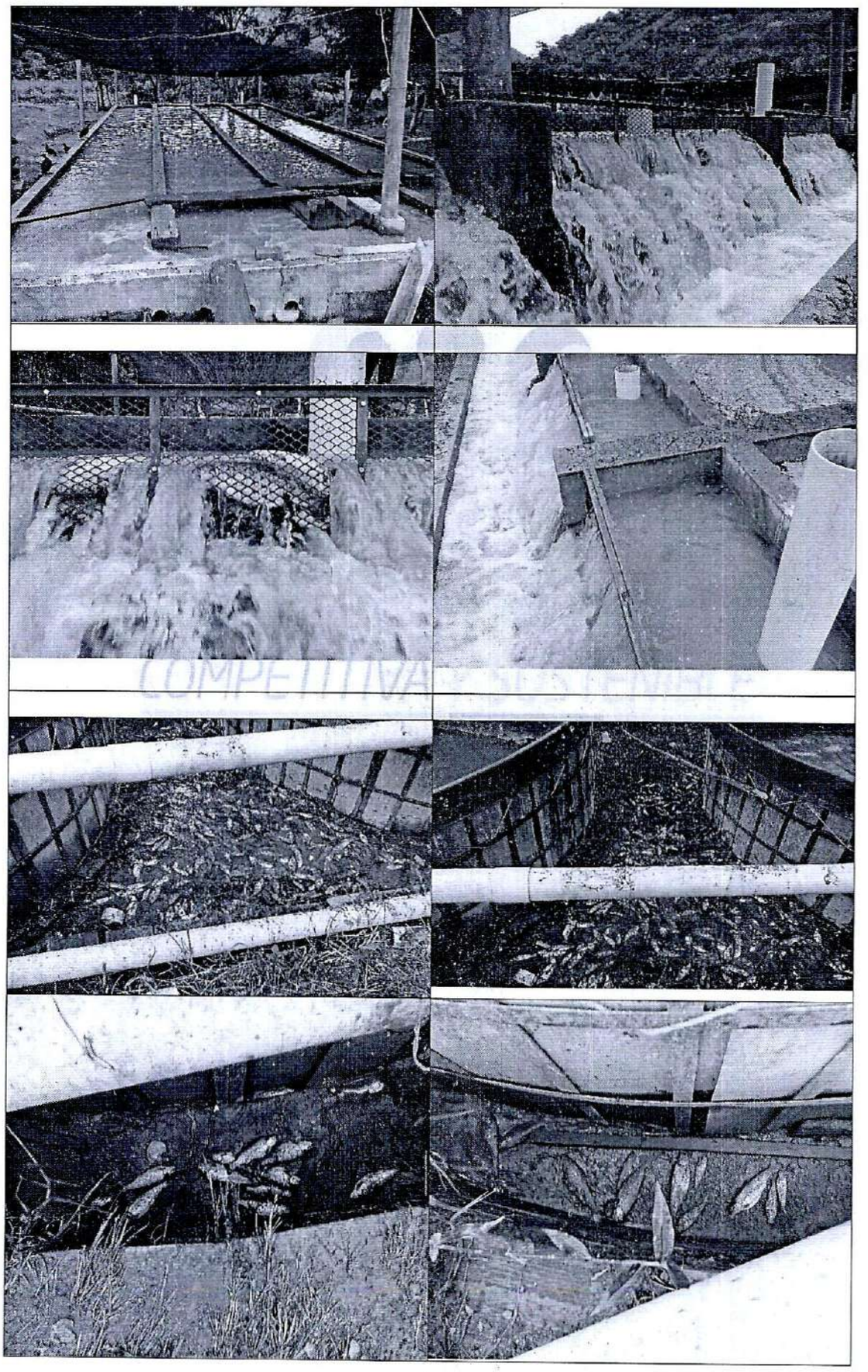


Estanques de levante

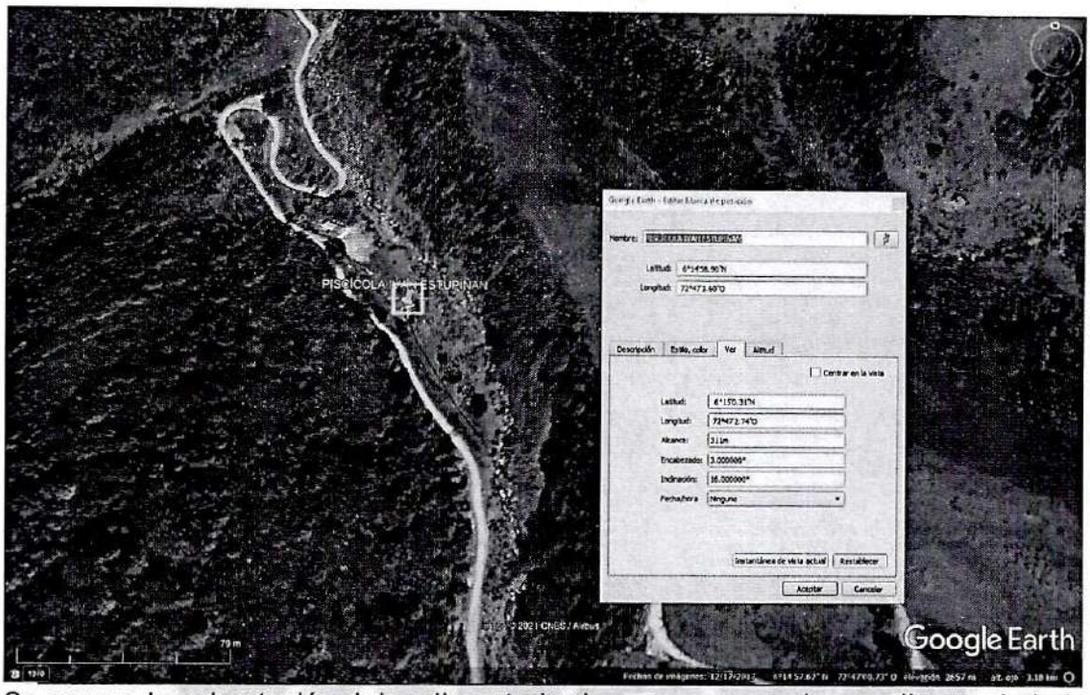


Estanques de ceba





Afectación en el proceso productivo de la empresa piscícola del señor Iván Estupiñán.

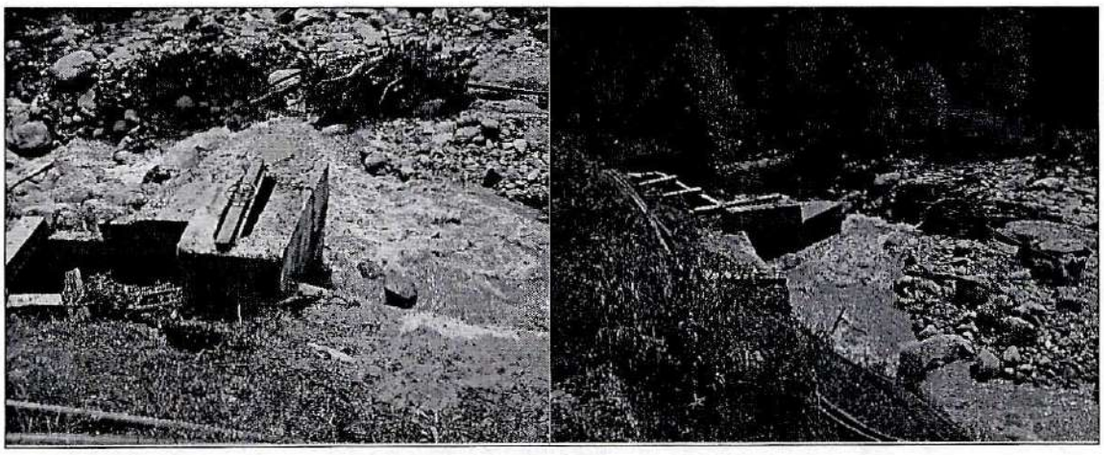


Se genera la colmatación del sedimentador lo que provoca el paso directo de lodo, arena y escombros a los estanques de producción. A su vez, se presenta la obstrucción de los sistemas de tuberías y canales de distribución del agua. La mezcla de lodo, arena, rocas y escombros de menor tamaño, que lograron llegar a los estanques de producción, generan la muerte de los peces, al entrar en contacto con su sistema respiratorio.

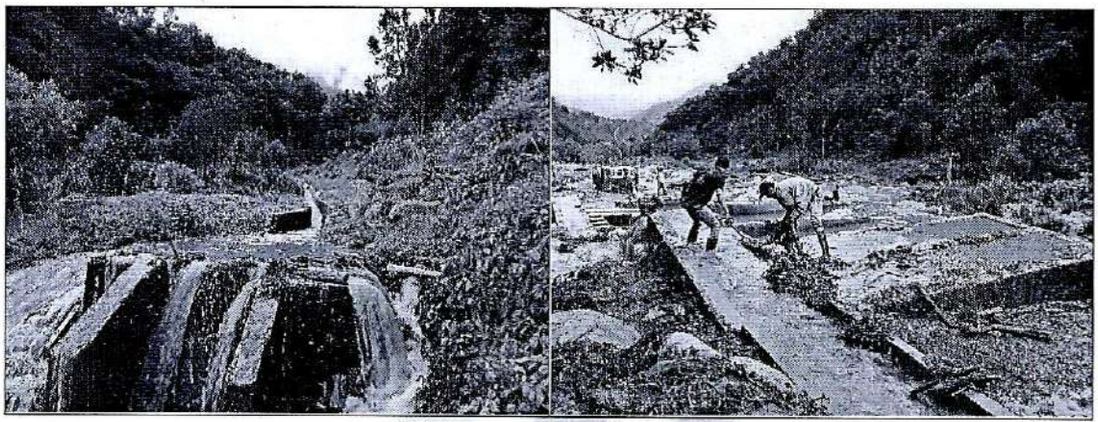
Esta empresa, se especializa en la comercialización de trucha arcoíris; de acuerdo con los registros se generó el deceso de 22.000 especímenes (trucha arcoíris), la cual se distribuía en 8 estanques.

Fuente de ingresos de 5 familias las cuales dependen su sustento de dicha explotación.

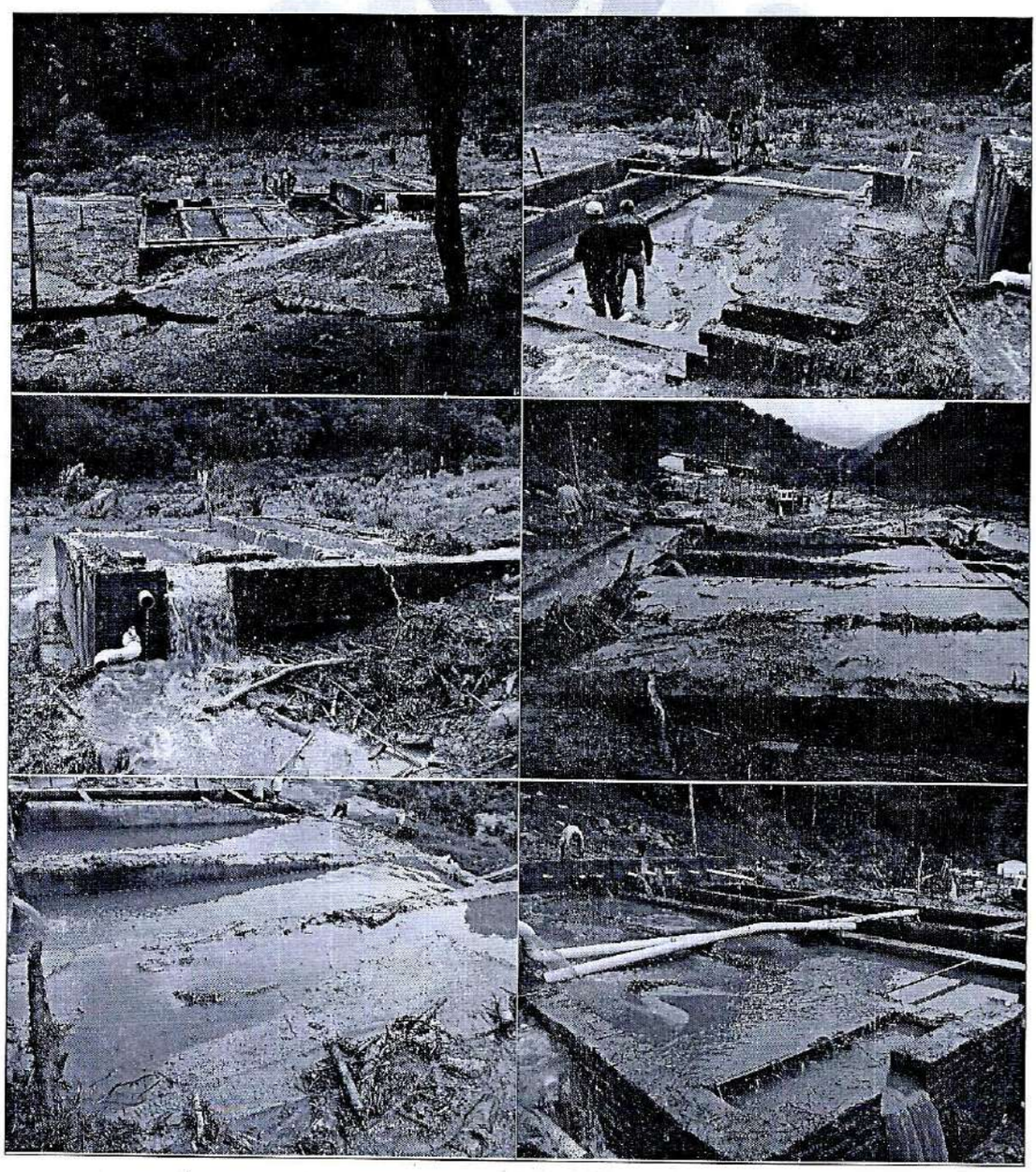
Compuerta de acceso principal

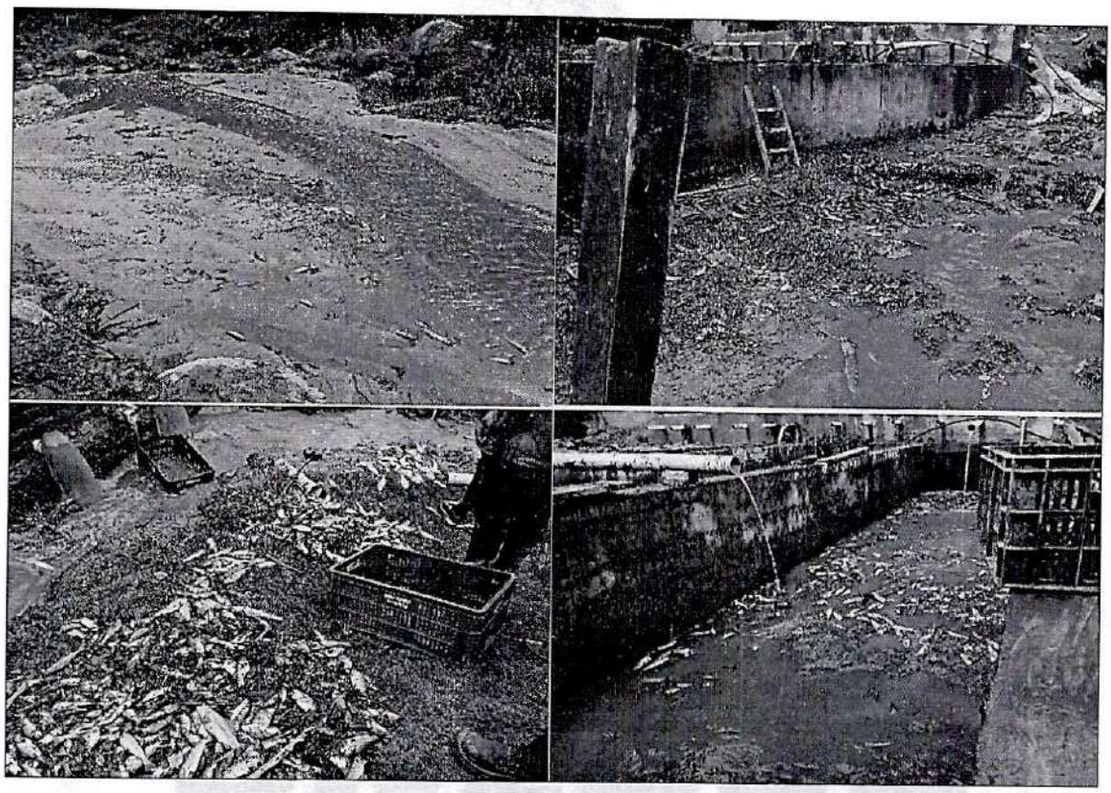


Zona del desarenador y canales de conducción



Estanques de producción





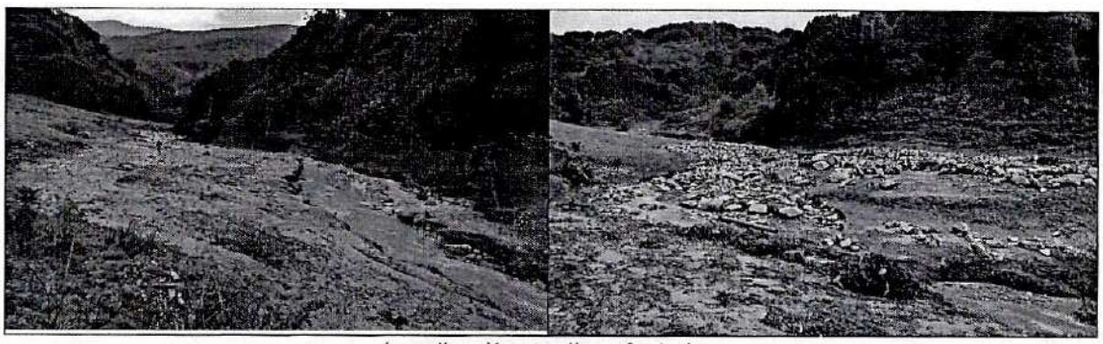
3.1 Afectación en predios.

Se presenta el trasporte de grandes cantidades de material sedimentario, rocas, escombros y cercas de alambre de púa. A su vez, se genera la socavación por acción del material transportado y la velocidad desarrollada, en el paso por distintos predios.

El área afectada se aproximada a las 3,5 hectáreas y alrededor 250 metros de cerca de púa con pérdida de suelos y pastos; así mismo las zonas de vega las cuales tienen su uso para la explotación pecuaria, se ven afectadas por el paso masivo de agua, escombros y demás materiales de arrastre.

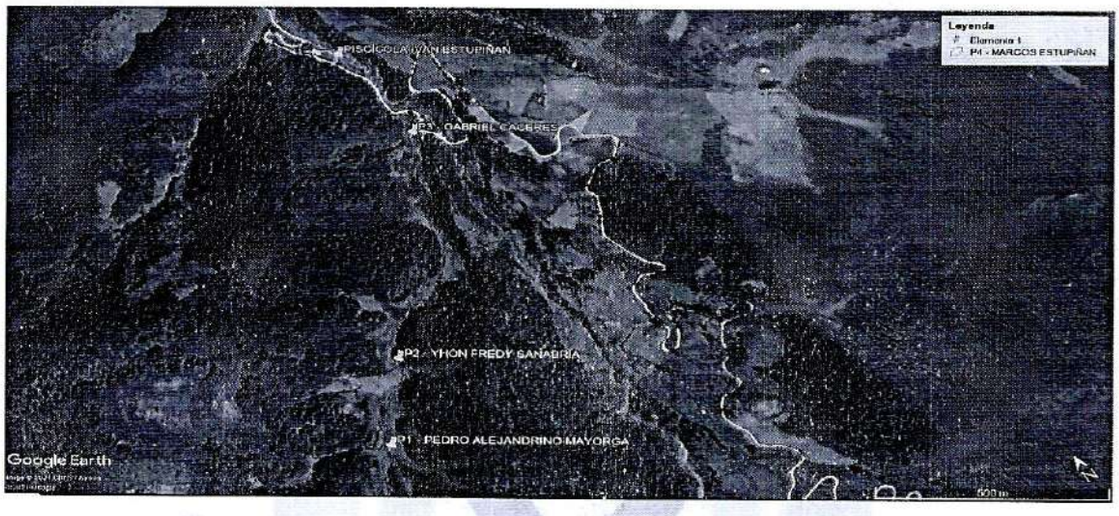
Se presentan dos condiciones de afectación, la primera de los señores Pedro Alejandrino Mayorga y Gabriel Cáceres los cuales son propietarios de predios; y la segunda del señor Yhon Fredy Sanabria quien es aparcero, el cual sufrió un desplazamiento de animales que tenía en arriendo y la siembra de pastos que estableció en el lugar y fue destruida por las aguas

Coordenadas. N: 06°14'14.1"; O: 072°47'21.7"

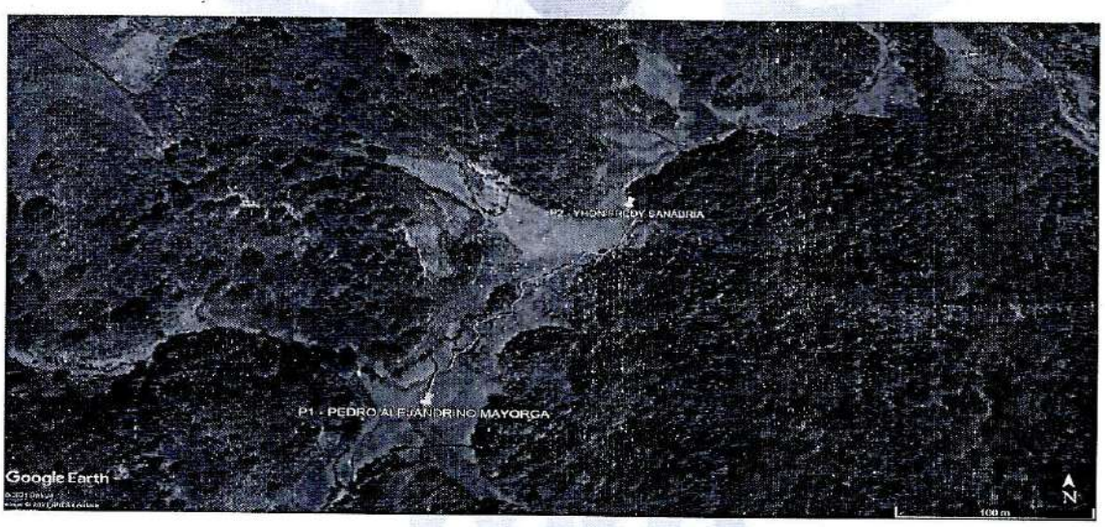


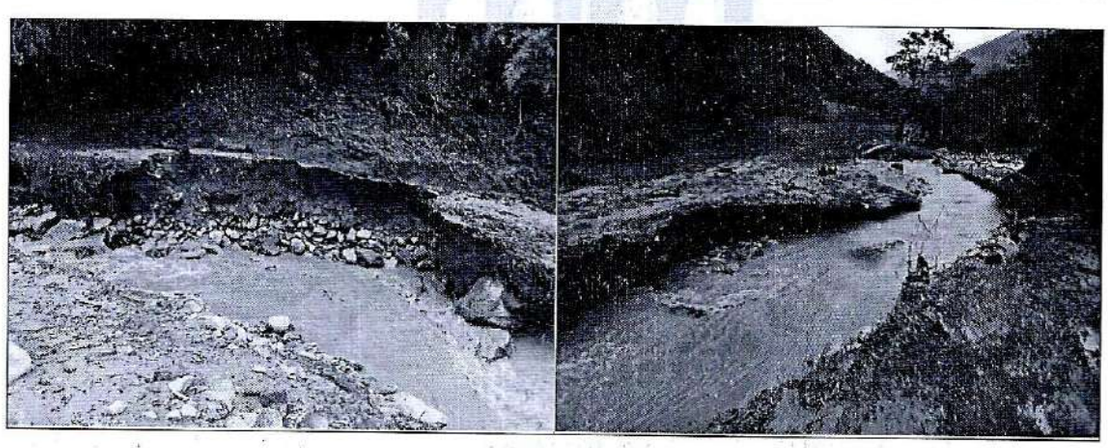
Localización predios afectados

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

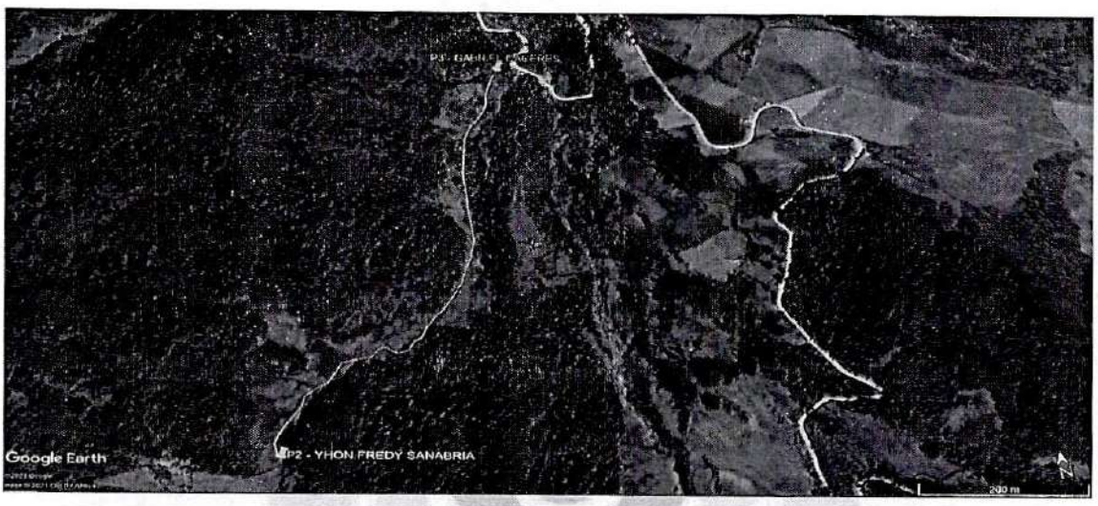


3.1.1 Predio del señor Pedro Alejandrino Mayorga Estupiñán

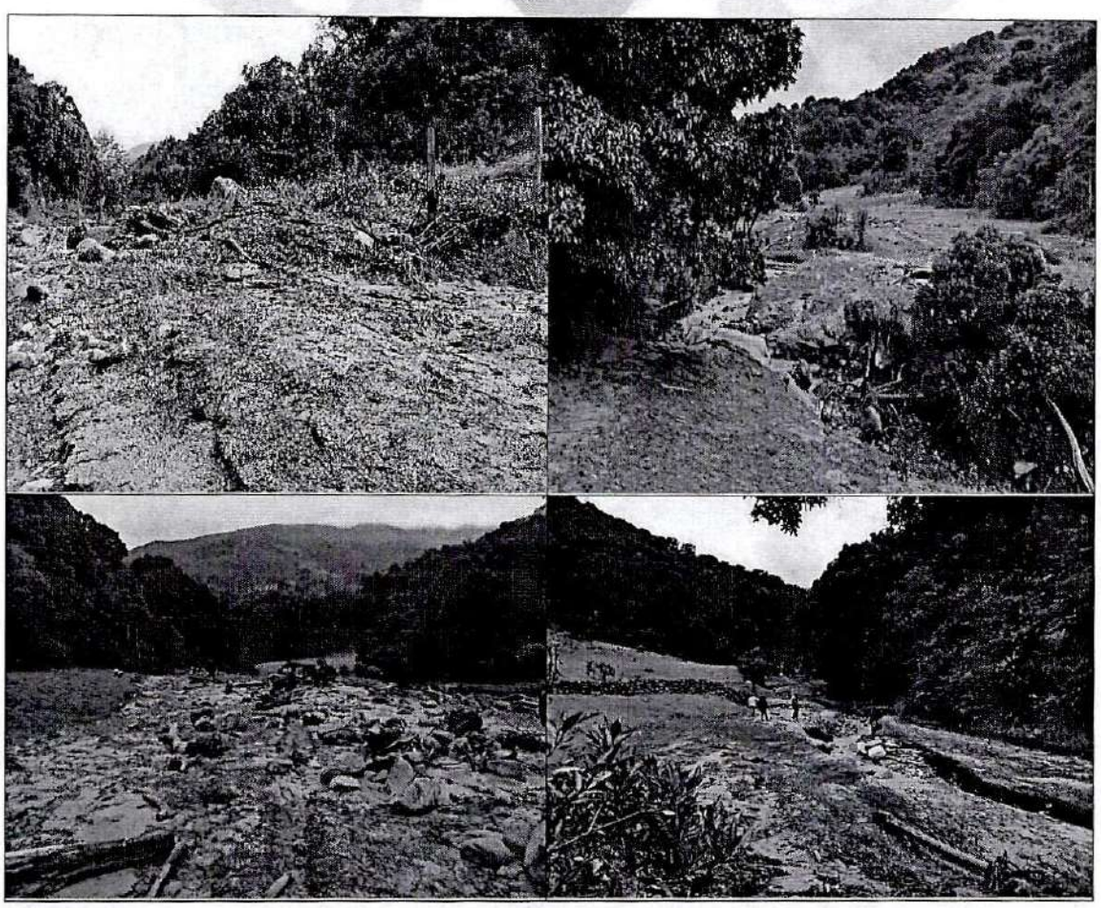


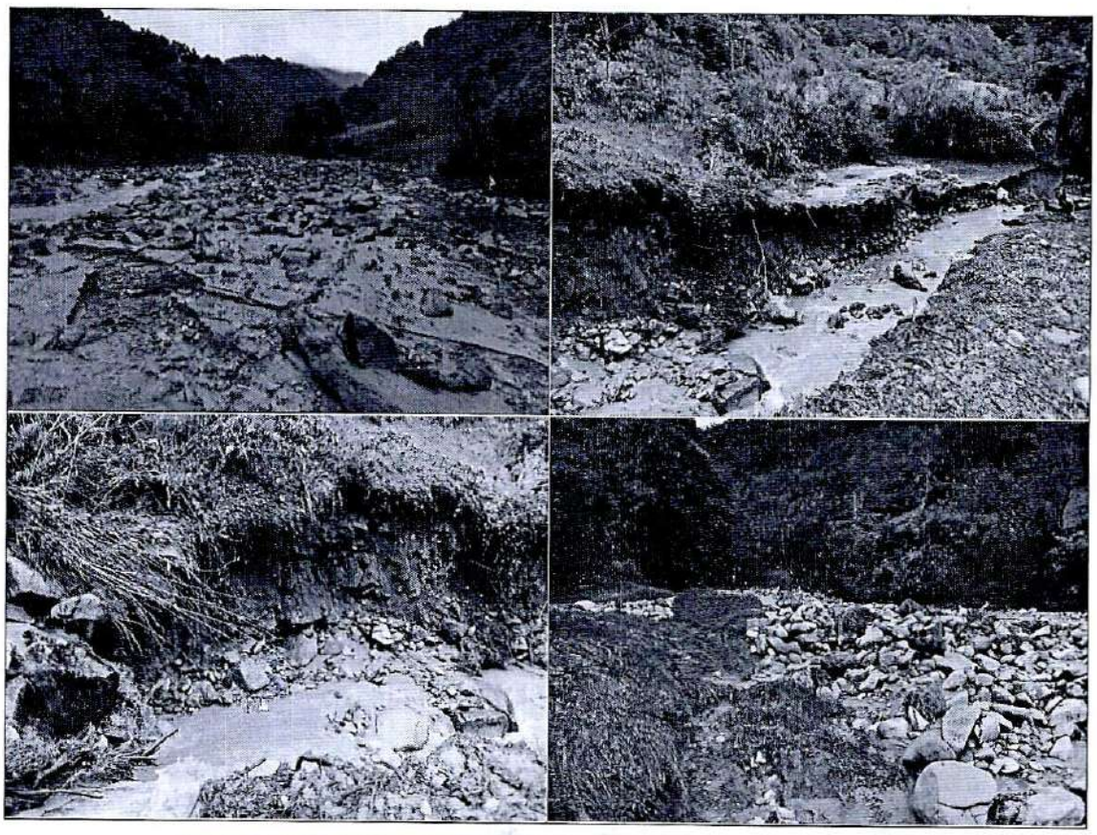


3.1.2 Predio del señor Yhon Fredy Sanabria Tibaduiza



Coordenadas. N:06°14'22.8"; O:072°47'16.3"



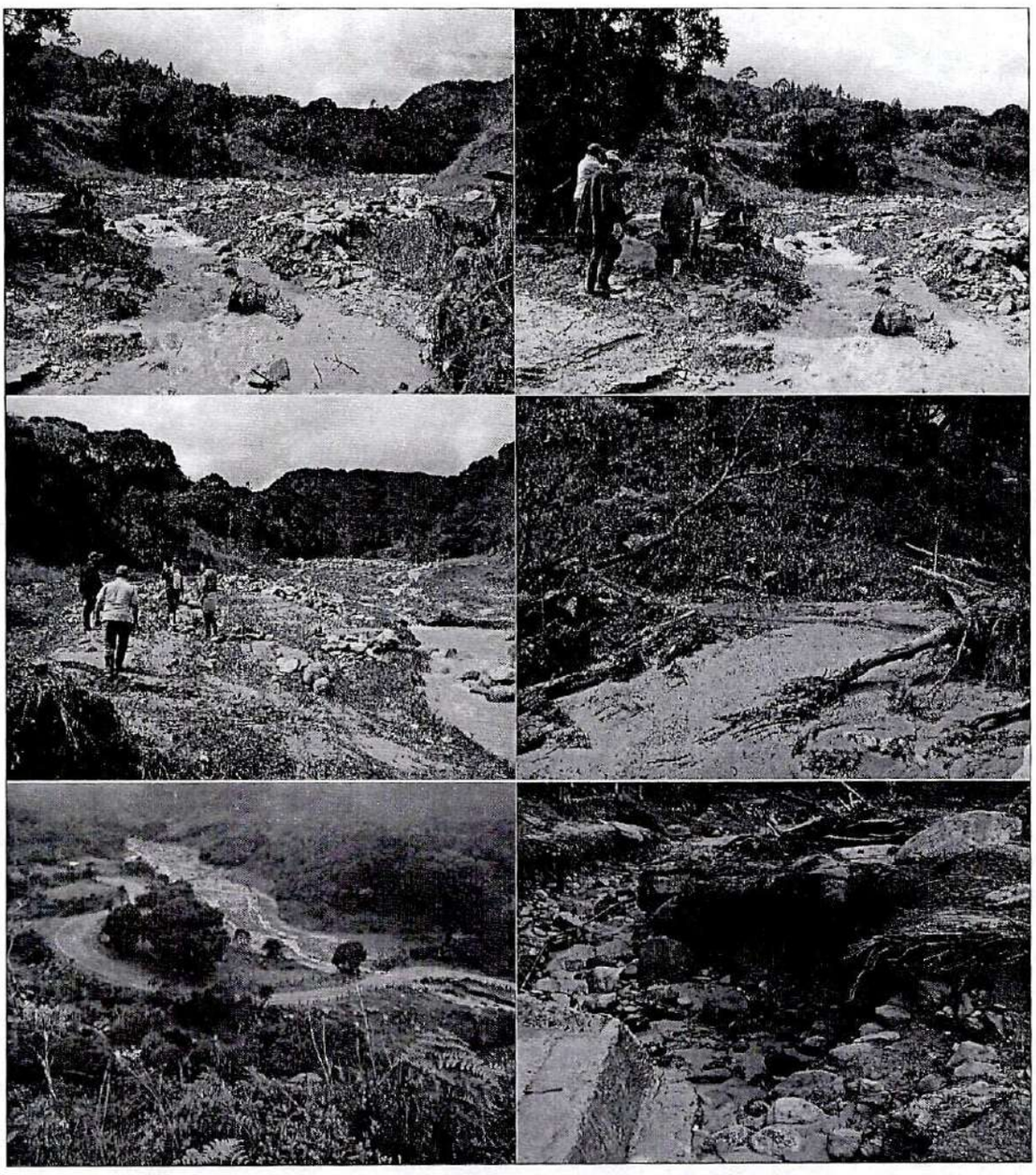


COMPETITIVA Y SOSTENIBLE

3.1.3 Predio del señor Gabriel Cáceres



Coordenadas. N:06°14'46.7"; O:072°47'2.2"



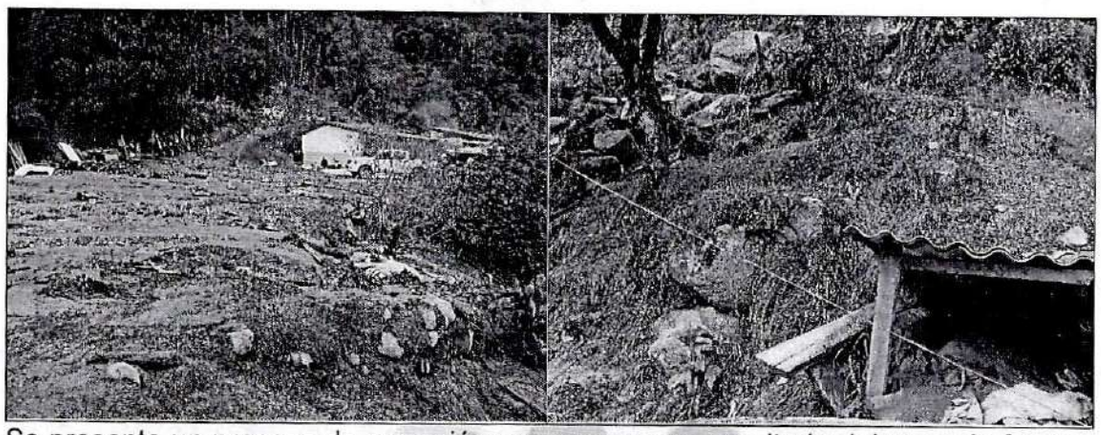
3.1.4 Predio del señor Marcos Estupiñán

Afectación en zona de potrero, fractura de suelos, transporte de pastizales, desplazamiento de semovientes, desplome de estructura de galpón el cual contenía la crianza de 30 aves de corral con un peso aproximado de entre 5 y 6 libras; el lodo, escombros y material de arrastre llego hasta la vivienda.



Coordenadas. N:06°14'58.9"; O:072°47'03.6"

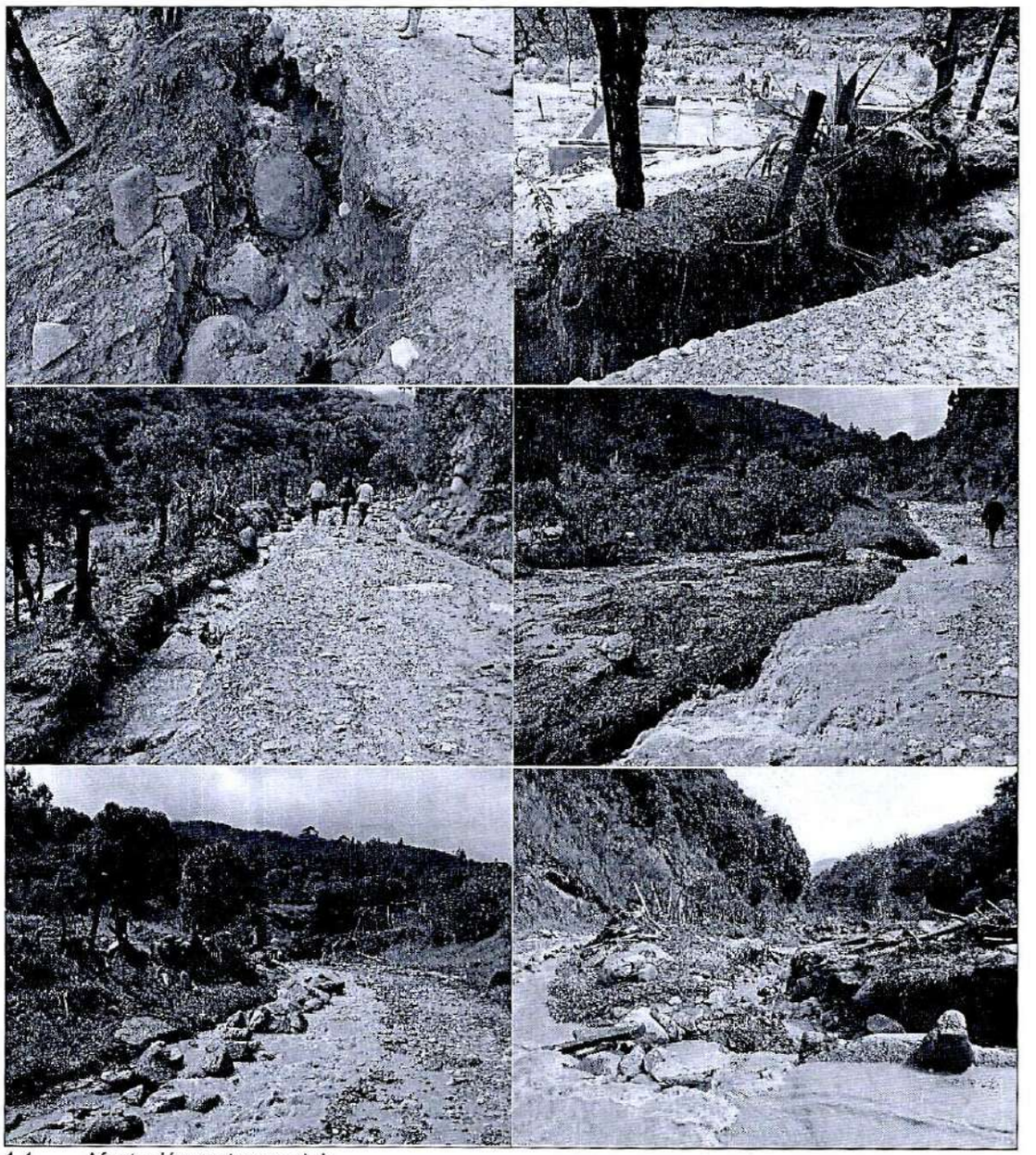




Se presenta un proceso de remoción en masa, como resultado del paso de fuertes corrientes de agua que se desviaron por la vía y de las características del terreno; al ser un suelo con alto porcentaje de arena es fácilmente erosionado por el agua
Dichos predios presentan afectaciones con pérdidas en sus vegas de explotación bovina y es necesario solicitar el apoyo a la secretaria de agricultura departamental con apoyo en proyectos productivos que beneficien al sector agropecuario producto afectado por los cambios climáticos

Anexo fotográfico – afectación tramo vial.



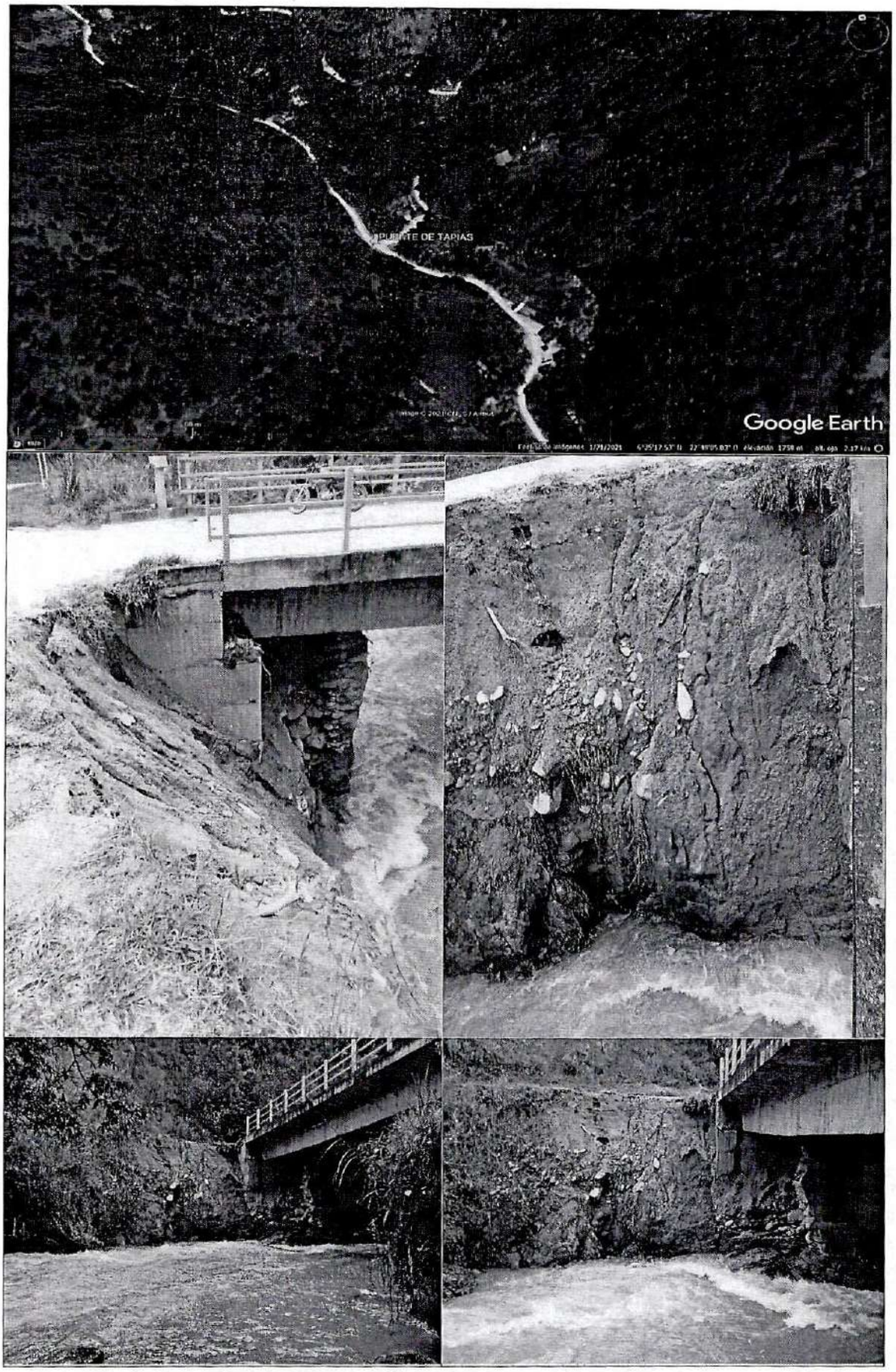


1.1 Afectación en tramo vial;

Kilómetro 18 y 19 afectación en vía de orden nacionacional la cual realiza el mantenimiento el INVIAS ; se afectó por la avenida torrencial ocasionando la perdía total de la banca por lo que se hace el llamado a la intervención inmediata con el fin de habilitar la comunicación con el departamento de Boyacá

3.2 Afectación en la infraestructura del puente vehicular en el sector de tapias

Producto de las fuertes lluvias ocurridas el 26 de abril de 2021, se presenta afectación en los estribos del puente, por el impacto del material de arrastre que llevaba el rio Onzaga producto de la avenida torrencial y de afectaciones anteriores la cual no solo amenaza el puente sino también la banca de la carretera San Joaquín Onzaga, se debe mitigar con la construcción de un muro de contención y reforzar con un dragado o limpieza de cauce.



Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
despachoalcalde@onzaga-santander.gov.co
Contacto: 3163482169

- El apoyo a la secretaria de planeación – María Leonor Mejía manifiesta: continuado con el orden del día se pone en consideración del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la necesidad de hacer uso del art. 63 de la ley 1523 de 2012: el cual manifiesta;

 Artículo 63. *Modificación de la declaratoria.* ***"El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto favorable del respectivo consejo para la gestión del riesgo".***

 Una vez analizadas las afectaciones presentadas por la avenida torrencial del día 26 de abril , la alcaldesa solicita mediante convocatoria al consejo municipal de gestión del riesgo de desastre; con el fin de solicitar la autorización para generar el respectivo concepto favorable para la generación de la modificación al decreto 115 de diciembre 03 de 2020, **POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR FUERTES LLUVIAS QUE OCASIONO LA CAÍDA DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO SUSA EN LA VEREDA TINAVITA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER"**, e incorporar las nuevas áreas afectadas por los hechos sobrevinientes a la avenida torrencial registrada en la vereda chaguaca sector ganivita

 Que debido al fenómeno natural, el cual altero los avances en la ejecución del plan de acción para la declaratoria de calamidad púbica, pronunciada mediante Decreto 115 de 3 de diciembre de 2020, en la que se vieron afectado las comunidades de las veredas el ramal ,Yariguies, Macanal, Caguanoque, susa, tinavita y tombita producto del deterioro y daño estructural en el puente ubicado en el peñón, Deterioro del puente vehicular sobre el rio Susa sector Hato viejo vereda Tinavita, riesgo por proceso de remoción en masa en la vía Onzaga-Susa, sector Tombita vereda Tinavita, caída del puente peatonal sobre el rio Susa sector Guata vereda Tinavita, lo cual ocasiona pérdidas económicas y dificultad para el intercambio comercial; continuando latentes los riesgos producto de las afectaciones en la vereda el Ramal sector las Pitas, debido a la falta de un puente que permita el transito seguro de personas, animales y vehículos, en el mismo sentido, los acontecimientos ocurridos el pasado 26 de abril de 2021, aunado a esta situación, se suma la creciente de la quebrada la Corcova del Municipio de Onzaga, originado una problemática de tipo social, ambiental y económico.

- La alcaldesa – Johana Grimaldos Barón manifiesta: debido a las afectaciones ocurridas y que se siguen presentando por la rigurosidad y constancia de las lluvias y con lo ocurrido el día lunes, se requiere que esta declaratoria sea modificada, Por ello y con la presencia de un gran número de los asistentes miembros del CMGRD, Solicito la aprobación para generar la modificación al decreto de calamidad No.115 de diciembre 3 de 2020 de acuerdo con lo manifestado en el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, dado a que es necesaria para atender las afectaciones ocurridas en días anteriores.
 Con esta solicitud, se genera la votación por parte de los miembros del CMGRD asistentes, para aprobar y generar la modificación al decreto de calamidad No.115 de 2020 de acuerdo con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012.

 Por lo cual una vez realizado el proceso de votación se **APRUEBA** por unanimidad de los miembros del consejo municipal asistentes a la reunión

del día de hoy , *generar la modificación al decreto de calamidad No.115 de 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la ley 1523 de 2012*

- El Secretario de Planeación e infraestructura del municipio – Jhorbin Jesid Navas comenta: muy buenas tardes para todos; con relación a el plan de acción, más exactamente el tema de dragado, se debe primero que todo implementar un sistema donde se priorice las posibles situaciones que se pudieran presentar a futuro producto de la composición meandrica de la corcova y los afluentes del rio onzaga con el fin de así generar obras de intervención y mitigación para evitar futuras emergencias
 A su vez informar al consejo municipal que con relación a este evento se desplazo maquinaria y personal de apoyo para colaborar en los diferentes sucesos que se presentaron y se realizara con nuestra capacidad de respuesta la atención inicial previo a las gestiones que se realicen a nivel nacional y departamental.

- La alcaldesa – Johana Grimaldos Barón manifiesta : existe la necesidad de brindar apoyo a estas empresas productoras que son las que le invierten y fortalecen la economía del municipio, que aportan en puestos de empleo y promoción turística del municipio, como una de las mediadas urgente para la superación de la emergencia es la intervención con maquinaria amarilla, en el municipio se tiene un banco de maquinara que no está en las mejores condiciones, en estos momentos la retroexcavadora se encuentra averiada, se requiere de volquetas, actualmente solo se cuenta con una en funcionamiento, como se pueden imaginar este banco de maquinara no es suficiente para atender todas las situaciones que se están presentando en el municipio ,si bien es cierto, el municipio cuenta con un fondo de gestión del riesgo, este no es suficiente para cubrir todas las necesidades urgentes que se requieren para la atención de esta emergencia.

- Así mismo es necesaria la generación de una petición ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para la realización de una visita de campo, con el objeto de elaborar un informe técnico sobre las zonas más afectadas en las fuentes hídricas, en los puentes peatonales, en las zonas de explotación piscícolas y en las vías afectadas producto del cambio en la mecánica del rio

- El apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura – comenta: desde la secretaria de planeación se envió una solicitud a la coordinación de gestión del riesgo de la CAS, junto con un cronograma para el préstamo de una volqueta. Se está a la espera de esa respuesta.

- El delegado de la CAS – Norberto Gómez Joya cometa: en cuanto esa situación, el Ingeniero Pilonieta se comunicará directamente con la señora alcaldesa, para acordar cuando se envié la maquinaria.

- Con relación a el apoyo a la secretaria de infraestructura departamental aún no han enviado a una respuesta con relación a la solicitud enviada : es necesario solicitar a la dirección departamental de gestión del riesgo su apoyo con el banco de maquinaria amarilla.

- La delegada del DGRD Santander comenta: Buenas tardes para todos. En el tema del banco de maquinaria, lo maneja la secretaria de infraestructura departamental. Cuando el DGRD solicita maquinaria amarilla, se le solicita a la UNGRD, referente a la situación del municipio, con plan de acción, declaratoria de calamidad y demás soportes requeridos por la UNGRD.

- El enlace de juntas de acción comunal – Edwar Nicolás Meza Triana comenta: el día de la afectación se dio a conocer y se trató de minimizar los perdías, con él envió de una información anticipada, de lo que se venía aproximando; se sintió un fuerte estruendo de la corriente del rio, la cual no es normal, a cuál se dio aviso a la comunidad aguas abajo del rio lo cual se convirtió en una cadena de llamado evitando asi la perdida de vidas y de animales los cuales fueron evacuados de las zonas de riesgo

 Que en cuanto a las actividades a realizar para atender las afectaciones, seria gratificante el poder apoyar a los dos centros piscícolas que se vieron afectados; recordar que son dos empresas que contribuyen al territorio Onzagueño en la generación de empleo.
 Las comunidades de Chaguacá y Ganivita solicitan a la administración, que se gestione maquinaria amarilla para generar dragado en los sectores críticos de la cuenca del rio Chaguacá, esto con el fin de que se minimice futuras afectaciones.

Proposiciones - Sugerencias y Varios

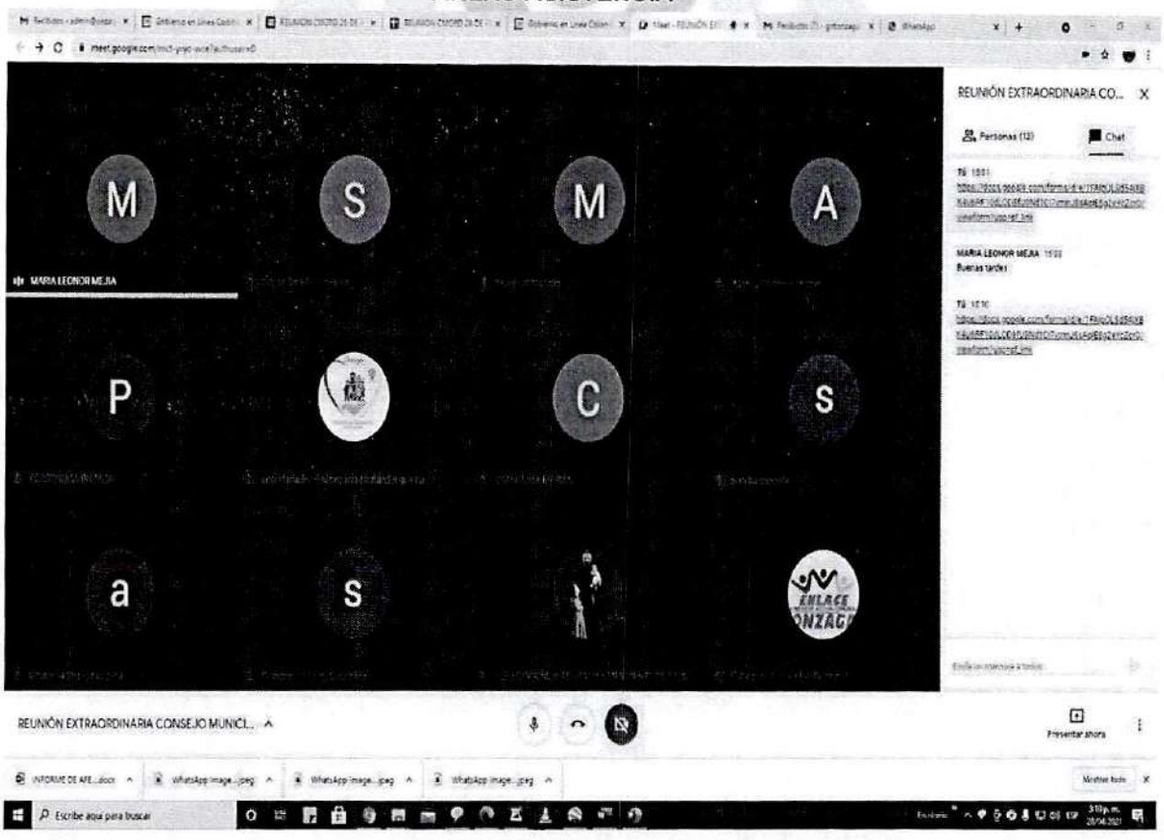
- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres recomienda generar el apoyo a las dos empresas de piscicultura afectadas por este fenómeno natural, ya que son dos fuentes de trabajo y de gran aporte a los ingresos de familias de la zona dicho aporte mediante el suministro de maquinaria para la remoción de escombros que se encuentran en los tanques de almacenamiento, fortalecimiento a través de semillas de alevinos y alimentos de iniciación
- Recolección de material y escombros para la habilitación de las vías.
- Solicitud ante el INVIAS para la realización del retiro del material pétreo que obstaculiza el paso en la vía Onzaga Santa Rosita sector Ganivita.
- Apoyo a la Afectación en bienes de particulares como los productores de trucha y productores bovinos
- Solicitud de apoyo para la Afectación puente de Tapias ante la unidad nacional con el fin de realizar reforzamiento, muro de contención y jarillones.
- Solicitud de apoyo para la rehabilitación del puente vereda chaguaca dirección departamental
- Solicitud de apoyo para la reconstrucción puente vereda el peñón invias, unidad nacional de gestión del riesgo
- Realización del censo de damnificados y afectados por la a venida torrencial alcaldía municipal
- Solicitud de apoyo para la realización de visitas técnicas y conceptos técnicos de parte de la corporación autónoma de Santander CAS
- Solicitud para la limpieza de cauce y dragado en zonas devastadas por la avenida torrencial
- El CMGRD acepta la proposición presentado por la señora alcaldesa – Johana Grimaldos Barón propone *generar la modificación al decreto de calamidad No.115 de 2020 de acuerdo con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012.*

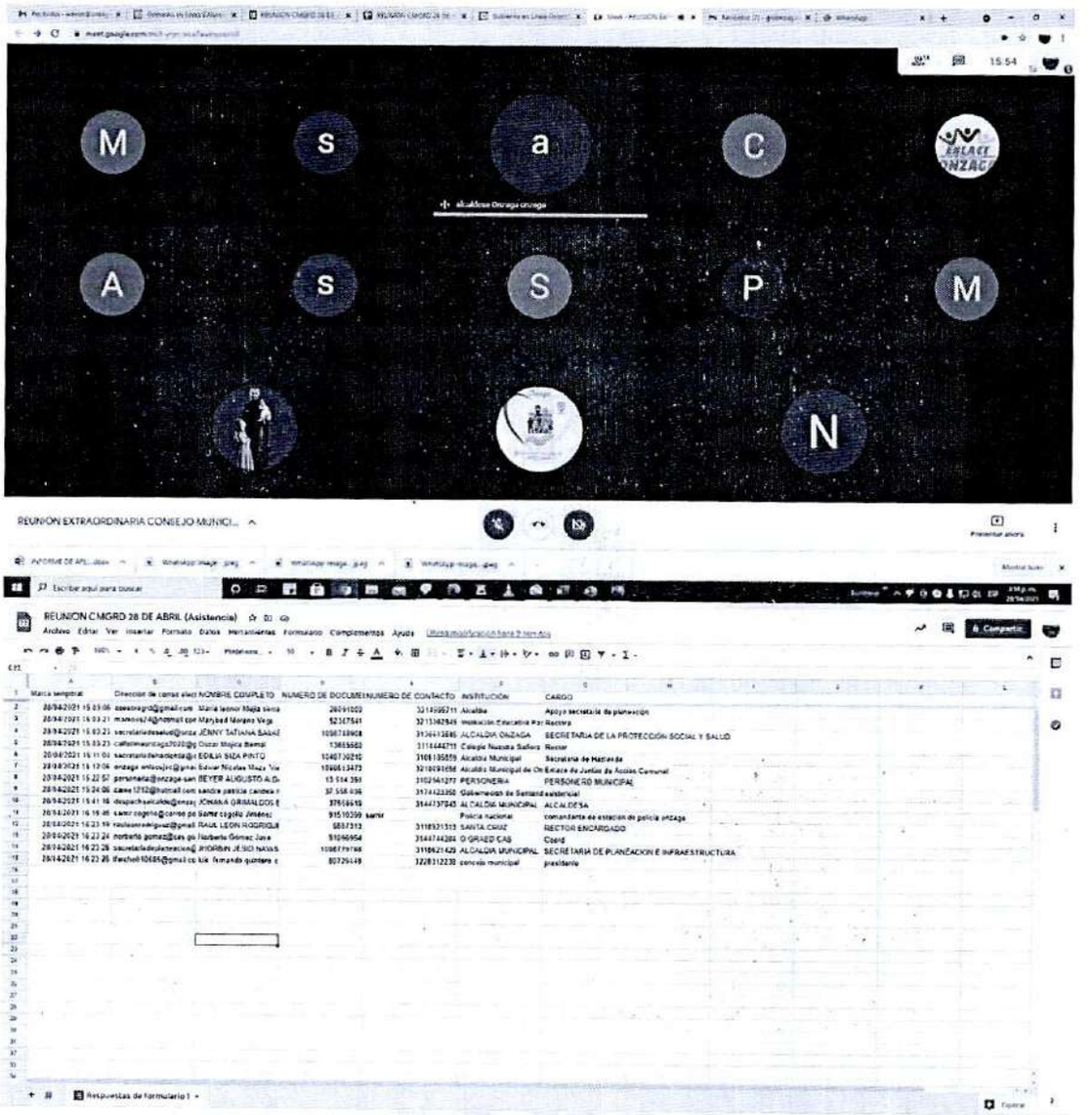
- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres sugiere radicar solicitudes a la Secretaria de Planeación departamental y Secretaria de Agricultura departamental, dirección departamental de gestión del riesgo; con el objecto de generar apoyo para atender las afectaciones presentadas al sector agropecuario y la infraestructura vial.

5. Terminación y cierre:

Siendo las 04:30 pm se da por terminada la reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ANEXO ASISTENCIA




M
s
a
C
A
s
S
P
M
N
alcaldiaonzaga.onzaga
REUNION EXTRAORDINARIA CONSEJO MUNICI...
REUNION CMGRD 28 DE ABRIL (Asistencia)
Respuestas de formulario 1

DECRETO N 047 DE 2021
(ABRIL 28 DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 115 DE DICIEMBRE 03 DE 2020, PARA ATENDER LAS EMREGENCIA PRESENTADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2021 EN EL SECTOR GANIVITA DE LA VEREDA CHAGUACA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, artículos 2, 209, y 315 numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 63, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. Que el artículo 4 de la ley 1523 de 2012 define el concepto de calamidad pública en el numeral 5° expresando que "*Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción*".

3. Que el artículo 1° de la ley 1523 de 2012 - parágrafo 1° - señala que "*La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, **mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo** y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*".

4. Que el artículo 14° de la ley 1523 de 2012, impone que "*Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción...*"

5. Que el Desastre, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

6. Que el manejo de desastre, es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre en la ejecución de dicha respuesta en la construcción de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

7. Articulo 63 De la ley 1523 de 2012, establece que se podrán Modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública previo concepto favorable del consejo municipal de gestión del riesgo ,por lo tanto, la alcaldesa convoco al consejo municipal de gestión del riesgo el día 28 de abril de 2021 con el fin de analizar la emergencia producto de la avenida torrencial presentada el día 26 de abril de 2021 en la quebrada la **CORCOVA** y afluentes del rio onzaga , la cual genero nuevas afectaciones en puentes, vías terciarias, predios aledaños a la cuenca , explotaciones piscícolas y supero nuestra capacidad de respuesta la cual hace necesaria la modificación de la declaratoria ya existente adicionando las nuevas afectaciones presentadas.

8. Que una vez socializada la emergencia el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre del municipio de onzaga , mediante acta 04 de 2021 aprueba por unanimidad la modificación de la situación de calamidad existente en el decreto de calamidad pública 115 de 2020 para incorporar las nuevas afectaciones producto de la avenida torrencial del día 26 de abril de 2021 en el municipio de Onzaga Santander.

9. Que las áreas afectadas son las siguientes

 - Afectación en la vía nacional Onzaga Santa Rosita km 18 y 19 sector Ganivita vereda Chaguaca con perdida en la banca y daños en la composición de la estructura de las vías, se requiere la intervención de parte del invias, reconstrucción y manejo de taludes obras de mitigación en las zonas socavadas por la avenida torrencial y limpieza de cauce con reforzamiento de la zona de cuenca.

 - Afectación por socavación en la vía de acceso vereda Chaguaca donde se encuentran los tanques de distribución de agua potable y bocatoma del acueducto municipal la cual se requiere limpieza y refuerzo de cauce mediante maquinaria amarilla tipo oruga, atención con maquinaria en la vía terciaria con apoyo del banco de maquinaria municipal y con apoyo de la maquinaria de la CAS adscrita a gestión del riesgo y de la Secretaria de Infraestructura del departamento.

 - Afectación en los estribos del puente en el sector conocido como las tapias; se requiere limpieza de cauce elaboración de obras de mitigación con Jarillón y muro de contención para contrarrestar la fuerza producto del cambio de la mecánica del rio la cual afecto la carretera de comunicación Onzaga , San Joaquín dichas obras se deben realizar con apoyo de la unidad nacional de gestión del riesgo , el INVIAS por tratarse de una vía de conexión interdepartamental.

- Afectación en los estribos del puente vehicular que conduce a la carretera antigua a Chaguaca, por la antigüedad y daños estructurales es necesaria la reconstrucción, limpieza de cauce y reforzamiento de la vía con material pétreo.

- Afectación en los estribos del puente en el Peñón, por la antigüedad y efecto de las constantes crecientes y cambios en la mecánica del rio ya que en su momento fue construida por la comunidad y a la fecha ya se encuentra deteriorado en su vida útil producto de las inclemencias del clima y de a sedimentación de material que genera represamientos y el paso de vehículos pesados para el intercambio comercial, se solicita el apoyo del INVIAS y la unidad nacional de gestión del riesgo ya que requiere de gran inversión.

- Afectación en la infraestructura vial y peatonal de las veredas Chaguaca sector Ganivita, Yariguíes, Macanal, Caguanoque, Mompa reforzamiento y reconstrucción de puentes peatonales, apoyo con materiales unidad nacional, Secretaria de Infraestructura departamental y administración municipal, dirección departamental de gestión del riesgo.

- Afectación de los sistemas de almacenamiento de agua para el consumo humano, solicitud de tanques de almacenamiento y manguera con el apoyo de la dirección departamental de gestión del riesgo y la administración municipal.

- Afectación en predios aledaños a los afluentes y quebrada la CORCOVA con perdida en cercas y vegas productivas y predios aptos para la ganadería, apoyo con semillas, alambre, postas y limpieza de cauce donde cambio la mecánica del rio para su posterior rehabilitación apoyo con maquinaria amarilla, abonos, semillas y alambre de parte de la secretaria de agricultura departamental, la unidad nacional de gestión del riesgo.

- Afectación en las explotaciones truchicolas del sector SUSALMON Y IVAN ESTUPIÑAN, destruidas por completo en su estructura y de su materia prima (alevinos) los cuales ya se encontraban listos para su etapa comercial, apoyo maquinaria amarilla para la limpieza del material que invadió las zonas de la explotación , asi mismo limpieza del cauce el cual ha quedado relleno de material pétreo que impide el paso de agua en optimas condiciones para continuar con la explotación, apoyo con las semillas (alevinos) para la realización de la resiembra y fortalecer asi estas cadenas productivas que generan ingresos y aportan en gran medida a la generación de empleo en el municipio , fortalecimiento con el apoyo de recursos municipales , la CAS y la secretaria de agricultura departamental , la unidad nacional de gestión del riesgo.

10. Que atendiendo lo anterior, se deben tener en cuenta estas comunidades dentro de la declaratoria de calamidad pública de las veredas Chaguaca sector Ganivita, Yariguíes, Macanal, Caguanoque, Mompa determinada mediante Decreto 115 de diciembre 03 de 2020 , proceder a tomar las acciones concernientes para restablecer los derechos a las áreas afectadas por las fuertes lluvias que han ocasionado la avenida torrencial y posterior avalancha en la vereda Chaguacá sector Ganivita y aguas abajo hasta el rio Onzaga, situación que ha generado afectaciones a la infraestructura vial terciaria,peatonal, a la producción y al comercio, generando una problemática de tipo social, ambiental y económica.

11. Que, una vez aprobada la modificación del decreto 115 de 2020 de la declaratoria a la calamidad pública, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, elaborará y coordinará en su ejecución el Plan de Acción Especifico de las nuevas áreas afectadas para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, como lo son las veredas Chaguacá sector Ganivita y los predios aguas abajo del rio Onzaga y los afluentes ubicados en monpa , Yariguies, Macanal, Caguanoque, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

12. Que el Acta No. 04 de abril 28 de 2021, del CMGRD, junto con el Plan de Acción especifico forman parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: declárese la Modificación de la situación de calamidad pública decretada mediante acto administrativo decreto 115 de 2020, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales técnicas y financiaras necesarias para la atención inmediata de las nuevas áreas afectadas que comprenden la infraestructura vial, peatonal, productiva de las veredas chaguaca sector sianoga y los predios aledaños al ric Onzaga y sus afluentes, en las veredas, Yariguies, Macanal, Caguanoque, Mompa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el plan de acción especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las nuevas áreas afectadas producto de la avenida torrencial, infraestructura vial, peatonal, productiva de las veredas Chaguaca sector Ganivita y los predios aledaños rio Onzaga y sus afluentes, en las veredas Chaguaca sector Ganivita, Yariguies, Macanal, Caguanoque, Mompa, esta es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas y privadas.

ARTICULO TERCERO: remítase comunicación escrita a él INVIAS de parte de la Secretaria de Planeación municipal para que dé acuerdo a la competencia realice la atención de la emergencia presentada en el tramo del km 18 y 19 por tratarse de una vía nacional en ocasión a la emergencia se gestionará la habilitación y apoyo de entes nacionales.

ARTICULO CUARTO: solicítese el apoyo a la Secretaría de Agricultura departamental en ocasión a las afectaciones de tipo agropecuario mediante la ejecución de proyectos que beneficien a las comunidades afectadas aguas abajo de la corcova y sus afluentes siendo estos sectores productivos generadores de empleo y desarrollo en la región por tratarse de afectaciones a terceros se hace necesario el apoyo e intervención con maquinaria, reforzamiento a las cadenas productivas de trucha y sector agropecuario

ARTICULO CUARTO: solicítese el acompañamiento y apoyo técnico de la corporación autónoma de Santander con el fin de generar los conceptos técnicos sobre ocupación de causes y documentos anexos con el fin de generar proyectos para mitigar los impactos causados, así mismo el apoyo con maquinaria correspondiente a el banco de maquinaria amarilla allí existente.

ARTÍCULO SEXTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO OCTAVO: Remítanse los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Municipal, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

Dado en Onzaga - Santander, a los Veintiocho (28) días del mes de abril 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA GRIMALDOS BARÓN
Alcaldesa Municipal

Proyecto: María Leonor Mejía Sierra – Contratista
Elaboró: Jhorbin Jesid Navas Pinto - Secretario de Planeación
Revisó: Oscar Bolívar Ortega - Asesor Jurídico Externo

ACTA NO. 05 DE 2021

REUNIÓN ORDINARIA

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

FECHA: 2 de junio de 2021
HORA: 03:00 pm

ASISTENTES

JOHANA GRIMALDOS BARÓN, Alcaldesa Municipal – presidenta CMGRD
ELIANA MARÍA PEREIRA JAIMES, Secretaria de Gobierno
JHORBIN JESID NAVAS PINTO, Secretario de Planeación e Infraestructura.
JENNY TATIANA SANABRIA GARCÍA, Secretaria de protección social y salud.
JOSELIN ARDILA MUÑIZ, Secretaria de Hacienda.
LAURA MARCELA JIMÉNEZ RIBEROS, Personero Municipal
GENIFER ACEBEDO GARCÍA, Comisario de Familia con FIP
LILIANA QUINTERO PINTO, Gerente Hospital S.V.P.
OSCAR MOJICA BERNAL, Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima
MARYBED MORENO VEGA, I.E. Padua
RAÚL LEÓN RODRÍGUEZ, I.E. Santa Cruz
SAMIR COGOLLO JIMÉNEZ, PONAL
NORBERTO GÓMEZ JOYA, delegado CAS
MARITZA MERCHÁN MARTÍNEZ Gerente Susalmon
EDWAR NICOLAS MEZA TRIANA, enlace de Juntas de Acción Comunal
MARÍA LEONOR MEJÍA SIERRA, Apoyo Secretaria de Planeación

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida al CMGRD a cargo de la alcaldesa Johana Grimaldos Barón.
2. Verificación del quórum.
3. Desarrollo del objetivo de la reunión:
 - Aprobación de la prórroga de calamidad publica decreto No. 115 de 2020.
 - Socialización de decretos y medidas implementadas para atender la emergencia por COVID-19, a cargo de la secretaria de salud municipal.
4. Proposiciones, sugerencias y varios.
5. Terminación y cierre de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo al CMGRD:

- Procede, la alcaldesa – Johana Grimaldos Barón a expresar las siguientes palabras: "*muy buenas tardes para todos los integrantes del consejo de gestión del riesgo, gracias por la asistencia.*

2. Verificación del quórum:

- Con la participación del 79% de los miembros del consejo, se establece quórum aprobatorio. Posteriormente se tratan los objetivos de la reunión.

3. Desarrollo de los objetivos de la reunión:

Objetivo: Socialización y aprobación de la prórroga de calamidad pública decreto No. 115 del 03 de diciembre de 2020.

- El apoyo de la secretaria de planeación comenta:
 - Haciendo uso de la **ley 1523 de 2012**, la cual en su *artículo 64. RETORNO A LA NORMALIDAD, en su PARÁGRAFO dice: El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.";* es así que, para iniciar con este proceso, se hablara del avance en relación a las actividades incluidas en el plan de acción de calamidad.
 Por su parte el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 en cuanto a MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACION dispuso salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 207, y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993
 - A su vez recordar que a la fecha se está generando la atención de las dos emergencias presentadas, la primera por la caída del puente peatonal en la vereda Tinavita en el mes de diciembre de 2020, y la segunda por la avenida torrencial en la vereda Chaguacá, la cual se presentó en el mes de abril del año 2021
 - Como consecuencia de las fuertes lluvias, y del crecimiento de los ríos ubicados en el municipio, en el que se observa, que se presentaron diferentes acontecimientos naturales, que afectaron la infraestructura vial y peatonal de las veredas el Ramal, Yariguies, Macanal, Caguanoque, Tinavita, dejando incomunicado a la población de estos sectores del municipio de Onzaga, sucesos estos, que originaron la expedición del Decreto 0115 de 2020, que así mismo, los acontecimientos ocurridos el 26 de abril de 2021, como fue la creciente de la quebrada la Corcova del Municipio de Onzaga, la cual abastece al Rio

Chaguacá, afluente del Rio Onzaga, en el que, en su paso o recorrido por esta cuenca, generó destrucciones a la productividad de las veredas Chaguacá sector Sianoga y todos los predios aguas abajo del rio Onzaga, y sus afluentes, generando deterioros al sector productor y comercial, y por ende, creando una problemática de tipo social, ambiental y económico.

- Debido al fenómeno natural, el cual altero los avances en la ejecución del plan de acción para la declaratoria de calamidad púbica, pronunciada mediante Decreto 115 de 3 de diciembre de 2020, en la que se vieron afectado las comunidades de las veredas Yariguies, Macanal, Caguanoque producto del deterioro y daño estructural en el puente ubicado en el peñón, deterioro el puente vehicular sobre el rio Susa sector Hato viejo vereda Tinavita, riesgo por proceso de remoción en masa en la vía Onzaga-Susa, sector Tombita vereda Tinavita, caída del puente peatonal sobre el rio Susa sector Guata vereda Tinavita, lo cual ocasiona pérdidas económicas y dificultad para el intercambio comercial; continuando latentes los riesgos producto de las afectaciones en la vereda el Ramal sector las Pitas, debido a la falta de un puente que permita el transito seguro de personas, animales y vehículos, en el mismo sentido, los acontecimientos ocurridos el pasado 26 de abril de 2021, aunado a esta situación, se suma la creciente de la quebrada la Corcova del Municipio de Onzaga, originado una problemática de tipo social, ambiental y económico.
- Una vez analizados los daños presentados, producto del informe técnico y de la verificación personalizada realizada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, y la señora alcaldesa, plasmándose mediante el Acta No. 04 de abril 28 de 2021, del CMGRD, otorgándose concepto favorable para hacer uso del Artículo 63. Modificación de la declaratoria.
- Por último, recalcar las afectaciones en infraestructura vial, y de viviendas, producto de las lluvias torrenciales que se han presentado en los últimos días, las cuales han provocado a su vez, desbordamiento en el sistema de alcantarillado público.

A la fecha se ha generado solicitud de apoyo a la UNGRD – DGRD Santander, para la reconstrucción del puente peatonal en la vereda Tinavita, dragado del rio Chaguacá como medida de prevención ante un posible desbordamiento del mismo. A su vez se solito apoyo a la secretaria de agricultura departamental, para la atención de los productores afectados tanto en la parte agrícola, pecuaria y Piscicultura.

El Municipio de Onzaga adiciono recursos al contrato existente de alquiler de maquinaria con el fin de realizar la atención de la emergencia , así mismo la corporación autónoma de Santander CAS , realizo el apoyo para la atención de la emergencia con el préstamo de una volqueta , la cual fue de gran apoyo para el traslado de escombros y material para la rehabilitación de vías las cuales con el personal adscrito a la secretaria de planeación se continua en el trabajo de rehabilitación de las diferentes afectaciones presentadas por fenómenos naturales que nos han afectado esto en cumplimiento del plan de acción para la superación de la calamidad pública se radico la solicitud para la reconstrucción de puente peatonal sobre el margen del río SUSA en la vereda Tinavita el cual persiste la afectación.

En días pasados se generó visita técnica por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con el fin de verificar y evaluar las afectaciones presentadas en la vereda Chaguacá, Tinavita, Ramal y el Peñón, estos últimos enmarcados dentro del plan de acción de decreto 115 de 2020.

Es así que se propone ante el consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres, adoptar la prorroga del decreto 115 de diciembre 02 de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR FUERTES LLUVIAS QUE OCASIONO LA CAÍDA DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO SUSA EN LA VEREDA

TINAVITA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER" con el fin de atender las diferentes contingencias presentadas a causa de la actual temporada de lluvias que azota al municipio de Onzaga.

Una vez realizada el proceso de votación, se **APRUEBA** por unanimidad de los miembros asistentes, generar la prórroga del decreto 115 de diciembre 02 de 2020.

Objetivo: Socialización de decretos y medidas implementadas para atender la emergencia por COVID-19, a cargo de la secretaria de salud municipal

- La secretaria de salud – JENNY TATIANA SANABRIA comenta: buenas tardes para todos. En cuanto a la normatividad asociada con la emergencia sanitaria por covid-19, se tiene que para el mes de mayo se expidió la resolución 738-2021 del ministerio de salud y de protección social, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto.

Decreto municipal **056 del 31 de mayo de 2021,** por medio del cual se adoptan las instrucciones dadas por el gobierno nacional, en virtud de la emergencia sanitaria: se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura en el municipio de Onzaga.

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en el MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER, las instrucciones y órdenes establecidas en el Decreto Legislativo 580 del 31 de mayo de 2021, por medio del cual, el Gobierno Nacional, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

ARTICULO SEGUNDO. Objeto. Tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la jurisdicción del Municipio de Onzaga, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. Distanciamiento Individual responsable. Todas las personas que permanezcan en la jurisdicción del Municipio de Onzaga, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Medidas de Bioseguridad. las personas que permanezcan en la jurisdicción del Municipio de Onzaga, y los titulares que ejerzan actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

a) Uso obligatorio de tapabocas. El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen. La no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

b) Lavado de manos y desinfección. Realizar mecanismos de autocuidado las personas como lavarse las manos con agua y jabón al menos cada tres horas y utilizar permanentemente

alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para la higienización de manos, y desinfectar constantemente las superficies.

c) Distanciamiento físico. En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital.

d) Ventilación. Los lugares públicos y privados deberán mantenerse con ventilación adecuada y suficiente (puertas y ventanas abiertas) de forma permanente.

e) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público. El titular que ejerza la actividad económica, deberá implementar las medidas contempladas en los protocolos de bioseguridad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y las demás instrucciones que adopten o expidan las diferentes autoridades para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes; así como las medidas de reactivación económica segura, establecidas por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión inmediata de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO. Aforo. Los establecimientos de comercio y demás recintos en los que se desarrollen las actividades comerciales, laborales y educativas, deberán garantizar el distanciamiento físico no inferior a dos (2) metros entre persona y persona. El aforo en instalaciones religiosas, supermercados, locales comerciales y gastronómicos no podrán superar los permitidos y determinado en las resoluciones 749 y 1569 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la sustituya o modifique.

En los locales comerciales incluyendo los gastronómicos, deberán indicar de manera visible al ingreso de sus instalaciones el aforo máximo del lugar, garantizando el distanciamiento mínimo establecido e incluyendo al personal que labora en el establecimiento. Los establecimientos que fijen un aforo mayor al permitido en este artículo o admitan el ingreso de un número mayor de personas, podrán ser objeto de las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de la actividad.

ARTÍCULO SEXTO: Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, así como las sanciones contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, o las normas que sustituya, modifique o deroguen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto al comandante de la Estación de Policía del Municipio de Onzaga, Personería Municipal, Comisaría de Familia e Inspección de Policía, Secretaría de Salud, Secretaría de Planeación y secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO OCTAVO. Remitir el presente Decreto a los entes correspondientes o al Ministerio de Interior y Justicia, publicar en la página institucional http://www.onzaga-santander.gov.co/, medios de comunicación radial, cartelera municipal.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, deroga el Decreto 026 del 26 de febrero de 2021, y sus modificaciones, y demás que le sean contrario.

Como se muestra en el decreto, ya no se cuenta con medidas como el toque de queda, ley seca, o pico y cedula; por su parte se hace el llamado a la comunidad al aislamiento selectivo y a tomar las medidas de autocuidado.

- La alcaldesa – Johana Grimaldos Barón comenta: muy buenas tardes para todos. Primero que nada, expresarle un agradecimiento a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, quien apoyo al municipio mediante el préstamo de una volqueta, la cual fue de gran ayuda, en esta temporada invernal, permitiendo atender las vías en el menor tiempo posible.

 De igual forma en la declaratoria de calamidad con respecto a la quebrada la corcova en la vereda de Chaguacá, se remitieron los diferentes oficios a la gobernación de Santander, dirección departamental de gestión del riesgo y secretaria de agricultura departamental, para que, en la medida de las capacidades de respuesta de las instituciones, nos brinden un apoyo para la mitigación de las perdidas generadas. Una vez se tengan respuesta por parte de las diferentes instituciones, se estará realizando reunión para socializar con todos ustedes.
 A su vez, se esta a la espera de los conceptos técnicos por parte de la CAS, de los diferentes puntos afectados por la temporada de luvias.

- El Ingeniero Norberto Gómez Joya – representante CAS comenta: muy buenas tardes para todos. En cuanto al concepto técnico de la visita realizada por los profesionales de la CAS, ya se envió la semana pasada, por alguna cuestión, está revotando el correo, así que lo vamos a reenviar vía WhatsApp.

- La gerente de Susalmon – Maritza Merchán Martínez comenta: buenas tardes para todos. Es de informar que los últimos días se ha presentado aumento en el caudal del rio Chaguacá, el cual a transportado gran cantidad de material de arrastre, hace unos momentos se me informo que el rio volvió a presentar crecida, lo que alerto a los operarios de la planta.
 Por otra parte, recalcar la solicitud de apoyo, con el propósito de superar las afectaciones presentadas, a su vez evaluar la posibilidad de apoyar a la empresa con una motobomba para generar la recirculación del agua en situaciones de creciente del rio, pues se genera el cierre de compuertas y se ve disminuida la entrada de agua. Por otra parte, seria generar la ampliación del desarenador, pues al actual, no da abasto para tratar el caudal actual de entrada.

- La gerente de la ESE Hospital – Liliana Quintero Pinto comenta: buenas tardes. Una vez reunido el CMGRD, es de poner en conocimiento la necesidad que se tiene del hospital en generar su traslado, esto producto del riesgo que presenta por inundación.
- El apoyo de la secretaria de planeación comenta: el hospital siempre ha estado categorizado en zona de riesgo, al encontrarse dentro de la cota de inundación del rio, esto desde su construcción y elaboración del EOT. Es por esto que dentro de la actualización que se va realzar del esquema de ordenamiento territorial, se debe prever desde la adquisición del predio en otra zona libre de riesgos, hasta el mismo proceso de construcción de la edificación.
- El rector de la I.E. Santa Cruz – Raúl León Rodríguez comenta: otra situación de riesgo que se vive en el municipio es el que se presenta carrera 3ra, iniciando el barrio divino por el agua que escurre

del cerro del señor de los milagros, se evidencia un agrietamiento en la parte alta y por efectos de la temporada de lluvias se genera una filtración de agua en las viviendas de los barrios de la zona. ¿Este tema ya incluido dentro de la gestión del riesgo?

- El apoyo de la secretaria de planeación comenta: en cuanto al tema de infiltración de agua mencionada, el día 12 de mayo se genero visita por parte de la secretaria de planeación, en lo cual se evidencia un proceso de remoción en masa, más precisamente un deslizamiento de tierra, de grandes proporciones, facilitando la infiltración de grandes cantidades de agua. Esto ultimo termina aflorando decenas de metros mas abajo, en las viviendas de la carrera 3ra, lo que produce su afectación.

- La personera – Laura Marcela Jiménez Riberos comenta: poner en conocimiento el caso del señor Fabio Medina, el cual en su negocio se esta presentando un problema de humedad en las paredes, al parecer por la edificación de la plazoleta el recreo.

- El secretario de planeación – Ing. Jhorbin Jesid Navas Pinto comenta: Buenas tardes. Para poner a todos en contexto, esto fue una obra que se realizo en el año 2019, en el cual se realizo el descapote, construcción de la plazoleta el recreo, en conmemoración a las víctimas; de parte de la secretaria de planeación, en vista de esa queja, se oficio a la empresa contratista, y a la fecha ya tiene 2 requerimientos, en los cuales no se ha tenido respuesta. Sin embargo, se continuará reiterando la solicitud al contratista, para que genere las adecuaciones pertinentes.

- La Gerente Susalmon – Maritza Merchán Martínez comenta: buenas tardes, para poner en conocimiento la problemática que vive la familia del señor Toño Vargas por cuenta de la alcantarilla en sector, desde varios años no se le ha podido ayudar en la construcción de una alcantarilla mas grande, que logre evacuar toda el agua que se llega acumular en esa zona, lo que provoca que se les inunde parte de la vivienda.

- El secretario de planeación – Ing. Jhorbin Jesid Navas Pinto comenta: desde la secretaria de planeación se realizó la visita, y se están adelantando acciones para solucionar dicha problemática. Sin embargo, es de aclarar que el predio en el cual reside la familia, esta es a nombre del municipio, esto al momento de llegar a incluirlos dentro de un plan de acción, quien aparece como afectado sería el municipio, no el señor Vargas.

4. Proposiciones, sugerencias y varios:

- La alcaldesa – Johana Grimaldos Barón propone *ante el consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres, adoptar la prórroga del decreto 115 de diciembre 02 de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR FUERTES LLUVIAS QUE OCASIONO LA CAÍDA DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO SUSA EN LA VEREDA TINAVITA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER" con el fin de atender las diferentes contingencias presentadas a causa de la actual temporada de lluvias que azota al municipio de Onzaga.*

- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres aproaba generar la prórroga del decreto 115 de diciembre 02 de 2020

- La secretaria de planeación sugiere que, desde la CAS, se brinde el apoyo para la evaluación del fenómeno geológico que afecta a las viviendas localizadas sobre la carrera 3ra del casco urbano del municipio de Onzaga.

- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres propone se genere apoyo para la atención de la alcantarilla en el sector la planta vía Chaguacá parte baja.

- El consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres sugiere a la secretaria de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad

5. Terminación y cierre:

Siendo las 04:30 pm se da por terminada la reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ANEXO ASISTENCIA

